

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

MEMORIA DE ACTIVIDADES

Diciembre 1998 - Noviembre 1999

Secretaría General del Consejo de Universidades

Ministerio de Educación y Cultura

1999

ÍNDICE ORGÁNICO

	Pág.
CONSEJO DE UNIVERSIDADES. Organigrama	9
CONSEJO DE UNIVERSIDADES. Composición	11
PLENO	
Normativa sobre enseñanza universitaria	
- Propuesta de procedimiento para la modificación de las directrices generales propias	35
- Propuesta de creación del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo y directrices generales propias	41
- Propuesta de modificación de la Orden Ministerial de 11 de septiembre de 1991, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	47
- Propuesta de modificación de la Orden Ministerial de 11 de septiembre de 1991, ampliada por Orden de 25 de mayo de 1994, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	51
- Propuesta de modificación de la Orden Ministerial de 21 de septiembre de 1995, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música	55
Composición del Consejo de Universidades	
- Modificación de la composición y funciones de la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General	59



COMISIÓN ACADÉMICA

Homologación de títulos

- Propuesta de homologación del título de Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Laboreo y Explosivos, al título de Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Explotación de Minas 67

Límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso

- Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso, presentadas por las Universidades para el curso 1999-2000 71

Informes sobre normas de permanencia de alumnos

- Informe a la propuesta de modificación de las Normas de permanencia de los estudiantes en la Universidad Pompeu Fabra 77
- Informe a la Normativa de permanencia de estudiantes de la Universidad Miguel Hernández 81

Informes sobre normativa

- Informe a diferentes proyectos de Reales Decretos por los que se establecen los títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en diferentes modalidades deportivas .. 85
- Nota al proyecto de Orden por la que se actualiza la Orden de 30 de mayo de 1995, por la que se relacionan los estudios universitarios vinculados a cada una de las Opciones en que se estructuran el C.O.U. y el Bachillerato 91

COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Informes sobre expedientes de creación / reconocimiento de Universidades

- Informe sobre el expediente de reconocimiento de la Universidad Cardenal Herrera - CEU 97
- Informe sobre el expediente de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia 105
- Informe sobre el expediente de reconocimiento de la Universidad del Atlántico 119

Expedientes de centros docentes y autorización de enseñanzas

- Expedientes de autorización de enseñanzas y creación, transformación y supresión de centros docentes universitarios informados por el Consejo de Universidades 131

Institutos Universitarios

- Expedientes de creación de Institutos Universitarios 141
- Modificación del procedimiento para la tramitación de los expedientes de creación de Institutos Universitarios 145

Límites de precios por estudios

- Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 1999-2000 157

Distrito compartido

- Acuerdo del Consejo de Universidades por el que se fija la determinación del número de plazas a las que se aplicará el Distrito Compartido para el curso 1999-2000 161

Incorporación a la Universidad de Estudios Superiores

- Informe al anteproyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los Estudios Superiores de Turismo 165

SECRETARÍA GENERAL

- Sesiones y reuniones organizadas 171
- Presupuesto 1999 175
- Publicaciones 181
- Informe sobre el Plan de Estadística del Consejo de Universidades 185
- Programa Sócrates / Erasmus 199

APÉNDICE ESTADÍSTICO

- Expedientes de homologación de planes de estudios 215
- Expedientes de autorización para impartición de Doctorados 249
- Expedientes de solicitud de informe para la homologación de títulos extranjeros 253
- Expedientes de modificación de denominación de plazas de profesores universitarios 257
- Celebración de sorteos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios 261
- Expedientes de números de registro de personal de cuerpos docentes universitarios 271
- Expedientes de solicitud de informe sobre propuestas de nombramiento de profesores eméritos 275
- Expedientes de exención de requisitos a Doctores 279

ÍNDICE POR MATERIAS

	Organo / Fecha	Página
PROPUESTAS		
Propuesta de procedimiento para la modificación de las directrices generales propias	Pleno 14-julio-1999	35
Propuesta de creación del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo y directrices generales propias	Pleno 14-julio-1999	41
Propuesta de modificación de la Orden Ministerial de 11 de septiembre de 1991, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Pleno 25-marzo-1999	47
Propuesta de modificación de la Orden Ministerial de 11 de septiembre de 1991, ampliada por Orden de 25 de mayo de 1994, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Pleno 14-julio-1999	51
Propuesta de modificación de la Orden Ministerial de 21 de septiembre de 1995, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música	Pleno 14-julio-1999	55
Propuesta de homologación del título de Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Laboreo y Explosivos, al título de Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Explotación de Minas	C. Académica 24-marzo-1999	67

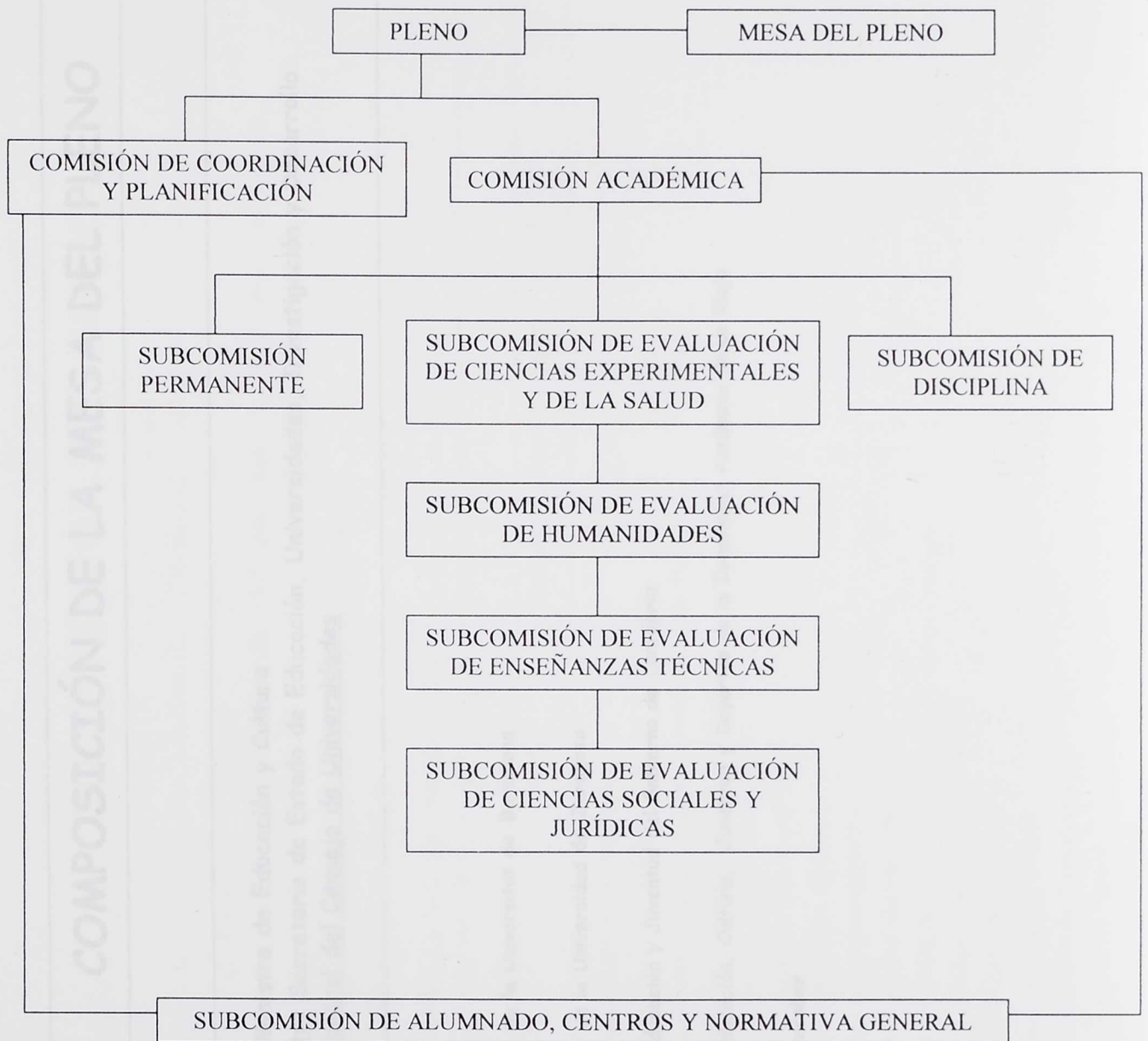
ACUERDOS		
Modificación de la composición y funciones de la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General	Pleno 14-julio-1999	59
Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso, presentadas por las Universidades para el curso 1999-2000	C. Académica 18-mayo-1999	71
Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 1999-2000	C. Coordinación 19-mayo-1999	157
Acuerdo del Consejo de Universidades por el que se fija la determinación del número de plazas a las que se aplicará el Distrito Compartido para el curso 1999-2000	C. Coordinación 19-mayo-1999	161
Modificación del procedimiento para la tramitación de Institutos Universitarios	C. Coordinación 8-julio-1999	145
Expedientes de homologación de planes de estudios	C. Académica	215
Expedientes de autorización para impartición de Doctorados	Subcomisión Permanente	249
Expedientes de exención de requisitos a Doctores	Subcomisión Permanente	279
Expedientes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios	Subcomisión Permanente	257
Presupuesto del Consejo de Universidades / Año 1999	Pleno 25-marzo-1999	175
INFORMES		
Informe a la propuesta de modificación de las Normas de permanencia de los estudiantes en la Universidad Pompeu Fabra	C. Académica 18-octubre-1999	77

Informe a la Normativa de permanencia de estudiantes de la Universidad Miguel Hernández	C. Académica 18-octubre-1999	81
Informe a diferentes proyectos de Reales Decretos por los que se establecen los títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en diferentes modalidades deportivas	C. Académica 18-octubre-1999	85
Nota al proyecto de Orden por la que se actualiza la Orden de 30 de mayo de 1995, por la que se relacionan los estudios universitarios vinculados a cada una de las Opciones en que se estructuran el C.O.U. y el Bachillerato	C. Académica 18-octubre-1999	91
Informe sobre el expediente de reconocimiento de la Universidad Cardenal Herrera - CEU	C. Coordinación 24-marzo-1999	97
Informe sobre el expediente de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia	C. Coordinación 19-mayo-1999	105
Informe sobre el expediente de reconocimiento de la Universidad del Atlántico	C. Coordinación 20-octubre-1999	119
Expedientes de autorización de enseñanzas y creación, transformación y supresión de centros docentes universitarios informados por el Consejo de Universidades	C. Coordinación	131
Expedientes de creación de Institutos Universitarios informados por el Consejo de Universidades	C. Coordinación	141
Informe al anteproyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los Estudios Superiores de Turismo	C. Coordinación 8-julio-1999	165
Informe sobre el Plan de Estadística del Consejo de Universidades	C. Coordinación 28-sept.-1999	185
Expedientes de solicitud de informe para la homologación de títulos extranjeros	Subcomisión Permanente	253
Expedientes de modificación de denominación de plazas de profesores universitarios	Subcomisión Permanente	257

Expedientes de solicitud de informe sobre propuestas de nombramiento de profesores eméritos	Subcomisión Permanente	275
GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL		
Celebración de sorteos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios	Resolución Secretaría Gral.	261
Expedientes de números de registro de personal de cuerpos docentes universitarios	Resolución Secretaría Gral.	271
ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL		
Sesiones y reuniones organizadas		171
Publicaciones y documentos de trabajo		181
Programa Sócrates / Erasmus		199

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ORGANIGRAMA



CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Expediente de tramitación de la Ley Orgánica de Universidades de 1985. 275

GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL

Comisión de Evaluación de la Calidad de la Enseñanza Superior. 281

Expediente de tramitación de la Ley Orgánica de Universidades de 1985. 281

ALTERNATIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL

SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS TÉCNICAS Y DE LA SALUD	SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD	171
SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS LENGUAS	SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	181
SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS		191

SUBCOMISIÓN DE ALUMNADO, CENTROS Y NORMATIVA GENERAL

COMPOSICIÓN DE LA MESA DEL PLENO

Presidente: Ministro de Educación y Cultura

Vicepresidente: Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

Secretario General del Consejo de Universidades

Vocales:

Rector Magfco. de la Universitat de Barcelona

Rector Magfco. de la Universidad de Zaragoza

Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria

Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Manuel Martí Recober

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ "ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ ΤΗΣ ΚΟΙΝΩΝΙΑΣ ΤΗΣ ΠΛΗΡΑΦΕΙΑΣ"

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ ΤΗΣ ΚΟΙΝΩΝΙΑΣ ΤΗΣ ΠΛΗΡΑΦΕΙΑΣ

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ ΤΗΣ ΚΟΙΝΩΝΙΑΣ ΤΗΣ ΠΛΗΡΑΦΕΙΑΣ

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ ΤΗΣ ΚΟΙΝΩΝΙΑΣ ΤΗΣ ΠΛΗΡΑΦΕΙΑΣ

Αξίες:

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ ΤΗΣ ΚΟΙΝΩΝΙΑΣ ΤΗΣ ΠΛΗΡΑΦΕΙΑΣ

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ ΤΗΣ ΚΟΙΝΩΝΙΑΣ ΤΗΣ ΠΛΗΡΑΦΕΙΑΣ

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ ΤΗΣ ΚΟΙΝΩΝΙΑΣ ΤΗΣ ΠΛΗΡΑΦΕΙΑΣ

ΚΟΙΝΩΝΙΑ ΤΗΣ ΠΛΗΡΑΦΕΙΑΣ

COMPOSICIÓN DEL PLENO

Presidente: Ministro de Educación y Cultura

Vicepresidente: Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

Vicepresidentes Segundos:

- Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.
- Rector Magfco. de la Universidad de Zaragoza.

Secretario General del Consejo de Universidades

Universidades Públicas

Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá de Henares

Rector Magfco. de la Universidad de Alicante

Rector Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería

Rector Magfco. de la Universitat Autònoma de Barcelona

Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Madrid

Rector Magfco. de la Universitat de Barcelona

Rector Magfco. de la Universidad de Burgos

Rector Magfco. de la Universidad de Cantabria

Rector Magfco. de la Universidad Carlos III de Madrid

Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha

Rector Magfco. de la Universidad Complutense de Madrid

Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba

Rector Magfco. de la Universidad da Coruña

Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura

Rector Magfco. de la Universitat de Girona

Rector Magfco. de la Universidad de Granada

Rector Magfco. de la Universidad de Huelva
Rector Magfco. de la Universitat de les Illes Balears
Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Andalucía
Rector Magfco. de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo
Rector Magfco. de la Universidad de Jaén
Rector Magfco. de la Universitat Jaume I de Castellón
Rector Magfco. de la Universidad de La Laguna
Rector Magfco. de la Universidad de La Rioja
Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Rector Magfco. de la Universidad de León
Rector Magfco. de la Universitat de Lleida
Rector Magfco. de la Universidad de Málaga
Rector Magfco. de la Universidad Miguel Hernández de Elche
Rector Magfco. de la Universidad de Murcia
Rector Magfco. de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
Rector Magfco. de la Universidad del País Vasco
Rector Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena
Rector Magfco. de la Universitat Politècnica de Catalunya
Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Madrid
Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Valencia
Rector Magfco. de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona
Rector Magfco. de la Universidad Pública de Navarra
Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid
Rector Magfco. de la Universitat Rovira i Virgili de Tarragona
Rector Magfco. de la Universidad de Salamanca
Rector Magfco. de la Universidad de Santiago
Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla
Rector Magfco. de la Universidad de València Estudi General
Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid
Rector Magfco. de la Universidad de Vigo

Consejerías de Educación

Consejero de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Consejera de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón

Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias
Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma del Gobierno de Canarias
Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León
Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Comisionado de Universidades e Investigación de la Generalitat de Catalunya
Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura
Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia
Consejero de Educación, Cultura de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid
Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia
Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra
Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno del País Vasco
Consejero de Cultura, Educación, y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Valencia

Otros Miembros

Luis Ignacio Sánchez Rodríguez
Manuel Martí Recober
Vicente Pedraza Muriel
Luis García Moreno
Alberto Marcos Vallauré
José Ignacio Rubio San Román
Félix Marcos Álvarez
Domingo Yndurain Muñoz
José Antonio Martín Pereda
Director General de Enseñanza Superior e Investigación Científica
Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas
José Luis Martínez López-Muñiz
Director de la Oficina de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Gobierno

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

*Presidente: Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo
Vicepresidentes Segundos: Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.*

Rector Mgnfco. de la Universidad de Zaragoza.

Secretario General del Consejo de Universidades

Universidades Públicas

Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá de Henares

Rector Magfco. de la Universidad de Alicante

Rector Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería

Rector Magfco. de la Universitat Autònoma de Barcelona

Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Madrid

Rector Magfco. de la Universitat de Barcelona

Rector Magfco. de la Universidad de Burgos

Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz

Rector Magfco. de la Universidad de Cantabria

Rector Magfco. de la Universidad Carlos III de Madrid

Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha

Rector Magfco. de la Universidad Complutense de Madrid

Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba

Rector Magfco. de la Universidade da Coruña

Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura

Rector Magfco. de la Universitat de Girona

Rector Magfco. de la Universidad de Granada

Rector Magfco. de la Universidad de Huelva

Rector Magfco. de la Universitat de les Illes Balears

Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Andalucía

Rector Magfco. de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo

Rector Magfco. de la Universidad de Jaén

Rector Magfco. de la Universitat Jaume I de Castellón

Rector Magfco. de la Universidad de La Laguna

Rector Magfco. de la Universidad de La Rioja

Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Rector Magfco. de la Universidad de León
Rector Magfco. de la Universitat de Lleida
Rector Magfco. de la Universidad de Málaga
Rector Magfco. de la Universidad Miguel Hernández de Elche
Rector Magfco. de la Universidad de Murcia
Rector Magfco. de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
Rector Magfco. de la Universidad del País Vasco
Rector Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena
Rector Magfco. de la Universitat Politècnica de Catalunya
Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Madrid
Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Valencia
Rector Magfco. de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona
Rector Magfco. de la Universidad Pública de Navarra
Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid
Rector Magfco. de la Universitat Rovira i Virgili de Tarragona
Rector Magfco. de la Universidad de Salamanca
Rector Magfco. de la Universidad de Santiago
Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla
Rector Magfco. de la Universidad de València Estudi General
Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid
Rector Magfco. de la Universidad de Vigo

Otros Miembros

Manuel Martí Recober
Vicente Pedraza Muriel
Luis García Moreno
Alberto Marcos Vallaure
Félix Marcos Álvarez
Domingo Yndurain Muñoz
José Antonio Martín Pereda
Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Director de la Oficina de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Gobierno

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Presidente: *Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo*
Vicepresidente: *Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.*
Secretario General del Consejo de Universidades:

Consejerías de Educación

Consejero de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Consejera de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón
Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias
Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma del Gobierno de Canarias
Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León
Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Comisionado de Universidades e Investigación de la Generalitat de Catalunya
Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura
Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia
Consejero de Educación, Cultura de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid
Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia
Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra
Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno del País Vasco
Consejero de Cultura, Educación, y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Valencia

Otros Miembros

Luis Ignacio Sánchez Rodríguez
José Ignacio Rubio San Román
Director General de Enseñanza Superior e Investigación Científica
José Luis Martínez López-Muñiz
Director de la Oficina de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Gobierno

COMPOSICIÓN DE LA SUBCOMISIÓN PERMANENTE

Presidente: Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo

Secretario General del Consejo de Universidades

Universidades Públicas

Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz
Rector Magfco. de la Universidad de Cantabria
Rector Magfco. de la Universidad Complutense de Madrid
Rector Magfco. de la Universitat de Girona
Rector Magfco. de la Universidad de Granada
Rector Magfco. de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo
Rector Magfco. de la Universidad de Oviedo
Rector Magfco. de la Universitat Politècnica de Catalunya
Rector Magfco. de la Universidad de Zaragoza

Otros Miembros

Manuel Martí Recober
Vicente Pedraza Muriel
Luis García Moreno
Félix Marcos Álvarez

1997 2000 2003 2006 2009 2012 2015 2018 2021 2024 2027 2030 2033 2036 2039 2042 2045 2048 2051 2054 2057 2060 2063 2066 2069 2072 2075 2078 2081 2084 2087 2090 2093 2096 2099 2102 2105 2108 2111 2114 2117 2120 2123 2126 2129 2132 2135 2138 2141 2144 2147 2150 2153 2156 2159 2162 2165 2168 2171 2174 2177 2180 2183 2186 2189 2192 2195 2198 2201 2204 2207 2210 2213 2216 2219 2222 2225 2228 2231 2234 2237 2240 2243 2246 2249 2252 2255 2258 2261 2264 2267 2270 2273 2276 2279 2282 2285 2288 2291 2294 2297 2300 2303 2306 2309 2312 2315 2318 2321 2324 2327 2330 2333 2336 2339 2342 2345 2348 2351 2354 2357 2360 2363 2366 2369 2372 2375 2378 2381 2384 2387 2390 2393 2396 2399 2402 2405 2408 2411 2414 2417 2420 2423 2426 2429 2432 2435 2438 2441 2444 2447 2450 2453 2456 2459 2462 2465 2468 2471 2474 2477 2480 2483 2486 2489 2492 2495 2498 2501 2504 2507 2510 2513 2516 2519 2522 2525 2528 2531 2534 2537 2540 2543 2546 2549 2552 2555 2558 2561 2564 2567 2570 2573 2576 2579 2582 2585 2588 2591 2594 2597 2600 2603 2606 2609 2612 2615 2618 2621 2624 2627 2630 2633 2636 2639 2642 2645 2648 2651 2654 2657 2660 2663 2666 2669 2672 2675 2678 2681 2684 2687 2690 2693 2696 2699 2702 2705 2708 2711 2714 2717 2720 2723 2726 2729 2732 2735 2738 2741 2744 2747 2750 2753 2756 2759 2762 2765 2768 2771 2774 2777 2780 2783 2786 2789 2792 2795 2798 2801 2804 2807 2810 2813 2816 2819 2822 2825 2828 2831 2834 2837 2840 2843 2846 2849 2852 2855 2858 2861 2864 2867 2870 2873 2876 2879 2882 2885 2888 2891 2894 2897 2900 2903 2906 2909 2912 2915 2918 2921 2924 2927 2930 2933 2936 2939 2942 2945 2948 2951 2954 2957 2960 2963 2966 2969 2972 2975 2978 2981 2984 2987 2990 2993 2996 2999 3002 3005 3008 3011 3014 3017 3020 3023 3026 3029 3032 3035 3038 3041 3044 3047 3050 3053 3056 3059 3062 3065 3068 3071 3074 3077 3080 3083 3086 3089 3092 3095 3098 3101 3104 3107 3110 3113 3116 3119 3122 3125 3128 3131 3134 3137 3140 3143 3146 3149 3152 3155 3158 3161 3164 3167 3170 3173 3176 3179 3182 3185 3188 3191 3194 3197 3200 3203 3206 3209 3212 3215 3218 3221 3224 3227 3230 3233 3236 3239 3242 3245 3248 3251 3254 3257 3260 3263 3266 3269 3272 3275 3278 3281 3284 3287 3290 3293 3296 3299 3302 3305 3308 3311 3314 3317 3320 3323 3326 3329 3332 3335 3338 3341 3344 3347 3350 3353 3356 3359 3362 3365 3368 3371 3374 3377 3380 3383 3386 3389 3392 3395 3398 3401 3404 3407 3410 3413 3416 3419 3422 3425 3428 3431 3434 3437 3440 3443 3446 3449 3452 3455 3458 3461 3464 3467 3470 3473 3476 3479 3482 3485 3488 3491 3494 3497 3500 3503 3506 3509 3512 3515 3518 3521 3524 3527 3530 3533 3536 3539 3542 3545 3548 3551 3554 3557 3560 3563 3566 3569 3572 3575 3578 3581 3584 3587 3590 3593 3596 3599 3602 3605 3608 3611 3614 3617 3620 3623 3626 3629 3632 3635 3638 3641 3644 3647 3650 3653 3656 3659 3662 3665 3668 3671 3674 3677 3680 3683 3686 3689 3692 3695 3698 3701 3704 3707 3710 3713 3716 3719 3722 3725 3728 3731 3734 3737 3740 3743 3746 3749 3752 3755 3758 3761 3764 3767 3770 3773 3776 3779 3782 3785 3788 3791 3794 3797 3800 3803 3806 3809 3812 3815 3818 3821 3824 3827 3830 3833 3836 3839 3842 3845 3848 3851 3854 3857 3860 3863 3866 3869 3872 3875 3878 3881 3884 3887 3890 3893 3896 3899 3902 3905 3908 3911 3914 3917 3920 3923 3926 3929 3932 3935 3938 3941 3944 3947 3950 3953 3956 3959 3962 3965 3968 3971 3974 3977 3980 3983 3986 3989 3992 3995 3998 4001 4004 4007 4010 4013 4016 4019 4022 4025 4028 4031 4034 4037 4040 4043 4046 4049 4052 4055 4058 4061 4064 4067 4070 4073 4076 4079 4082 4085 4088 4091 4094 4097 4100 4103 4106 4109 4112 4115 4118 4121 4124 4127 4130 4133 4136 4139 4142 4145 4148 4151 4154 4157 4160 4163 4166 4169 4172 4175 4178 4181 4184 4187 4190 4193 4196 4199 4202 4205 4208 4211 4214 4217 4220 4223 4226 4229 4232 4235 4238 4241 4244 4247 4250 4253 4256 4259 4262 4265 4268 4271 4274 4277 4280 4283 4286 4289 4292 4295 4298 4301 4304 4307 4310 4313 4316 4319 4322 4325 4328 4331 4334 4337 4340 4343 4346 4349 4352 4355 4358 4361 4364 4367 4370 4373 4376 4379 4382 4385 4388 4391 4394 4397 4400 4403 4406 4409 4412 4415 4418 4421 4424 4427 4430 4433 4436 4439 4442 4445 4448 4451 4454 4457 4460 4463 4466 4469 4472 4475 4478 4481 4484 4487 4490 4493 4496 4499 4502 4505 4508 4511 4514 4517 4520 4523 4526 4529 4532 4535 4538 4541 4544 4547 4550 4553 4556 4559 4562 4565 4568 4571 4574 4577 4580 4583 4586 4589 4592 4595 4598 4601 4604 4607 4610 4613 4616 4619 4622 4625 4628 4631 4634 4637 4640 4643 4646 4649 4652 4655 4658 4661 4664 4667 4670 4673 4676 4679 4682 4685 4688 4691 4694 4697 4700 4703 4706 4709 4712 4715 4718 4721 4724 4727 4730 4733 4736 4739 4742 4745 4748 4751 4754 4757 4760 4763 4766 4769 4772 4775 4778 4781 4784 4787 4790 4793 4796 4799 4802 4805 4808 4811 4814 4817 4820 4823 4826 4829 4832 4835 4838 4841 4844 4847 4850 4853 4856 4859 4862 4865 4868 4871 4874 4877 4880 4883 4886 4889 4892 4895 4898 4901 4904 4907 4910 4913 4916 4919 4922 4925 4928 4931 4934 4937 4940 4943 4946 4949 4952 4955 4958 4961 4964 4967 4970 4973 4976 4979 4982 4985 4988 4991 4994 4997 5000

Ομοίωση

Μεταξύ των δύο ομάδων, η ομάδα που έλαβε την επεξεργασμένη τροφή παρουσίασε σημαντική βελτίωση στην κατάσταση της υγείας, με μείωση των συμπτωμάτων της νόσου και αύξηση της ανοσίας. Τα αποτελέσματα αυτά δείχνουν ότι η επεξεργασία της τροφής είναι απαραίτητη για την πρόληψη της νόσου και την αντιμετώπιση των συμπτωμάτων. Η ομάδα που έλαβε την επεξεργασμένη τροφή παρουσίασε σημαντική βελτίωση στην κατάσταση της υγείας, με μείωση των συμπτωμάτων της νόσου και αύξηση της ανοσίας. Τα αποτελέσματα αυτά δείχνουν ότι η επεξεργασία της τροφής είναι απαραίτητη για την πρόληψη της νόσου και την αντιμετώπιση των συμπτωμάτων.

Παρατηρήσεις

Η κατάσταση της υγείας των ζώων που έλαβαν την επεξεργασμένη τροφή βελτιώθηκε σημαντικά. Τα αποτελέσματα αυτά δείχνουν ότι η επεξεργασία της τροφής είναι απαραίτητη για την πρόληψη της νόσου και την αντιμετώπιση των συμπτωμάτων.

COMPOSITION DE LA SUBCOMMISSION TECHNIQUE

COMPOSICIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS

Presidente: Rector Magfco. de la Universidad de Politécnica de Cataluña.
Secretario: Rector Magfco. de la Universidad de Cantabria.

Universidades Públicas

Rector Magfco. de la Universitat Autònoma de Barcelona
Rector Magfco. de la Universitat de les Illes Balears
Rector Magfco. de la Universitat Jaume I de Castellón
Rector Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena
Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Madrid
Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Valencia
Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid
Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla
Rector Magfco. de la Universidad de Vigo

Otros Miembros

Manuel Martí Recober
José Antonio Martín Pereda

Πρόεδρος: Μάκης Μπίκος
Μεταπολιτευτική Επιτροπή

Ομάδα Μελέτης

Πρόεδρος: Μάκης Μπίκος
Μεταπολιτευτική Επιτροπή
Μέλη: Μάκης Μπίκος
Μεταπολιτευτική Επιτροπή
Μέλη: Μάκης Μπίκος
Μεταπολιτευτική Επιτροπή
Μέλη: Μάκης Μπίκος
Μεταπολιτευτική Επιτροπή
Μέλη: Μάκης Μπίκος
Μεταπολιτευτική Επιτροπή
Μέλη: Μάκης Μπίκος
Μεταπολιτευτική Επιτροπή
Μέλη: Μάκης Μπίκος
Μεταπολιτευτική Επιτροπή

Προεδρεύοντες

Πρόεδρος: Μάκης Μπίκος
Μεταπολιτευτική Επιτροπή
Μέλη: Μάκης Μπίκος
Μεταπολιτευτική Επιτροπή

**ΕΛΤΥΠΛΥΣΙΟΝ ΔΕ ΕΠΙΣΤΗΜΩΝ ΤΕΧΝΩΝ
COMPOSICIÓN DE TV SUBCOMISIÃO DE**

COMPOSICIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Presidente: Rector Magfco. de la Universidad de Granada
Secretario: Rector Magfco. de la Universidad de Internacional Menéndez Pelayo.

Universidades Públicas

Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá de Henares
Rector Magfco. de la Universidad de Alicante
Rector Magfco. de la Universitat de Barcelona
Rector Magfco. de la Universidad Carlos III de Madrid
Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha
Rector Magfco. de la Universidade da Coruña
Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Andalucía
Rector Magfco. de la Universidad Miguel Hernández de Elche
Rector Magfco. de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
Rector Magfco. de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona
Rector Magfco. de la Universidad de Salamanca

Otros Miembros

Luis Ignacio Sánchez Rodríguez
José Ignacio Rubio San Román
Félix Marcos Álvarez
José Luis Martínez López-Muñiz

1. ¿Qué son las ciencias jurídicas?
 2. ¿Qué son las ciencias jurídicas?
 3. ¿Qué son las ciencias jurídicas?
 4. ¿Qué son las ciencias jurídicas?

Clases de Ciencias Jurídicas

- 1. Ciencias jurídicas de la interpretación de la ley
- 2. Ciencias jurídicas de la interpretación de la ley
- 3. Ciencias jurídicas de la interpretación de la ley
- 4. Ciencias jurídicas de la interpretación de la ley
- 5. Ciencias jurídicas de la interpretación de la ley
- 6. Ciencias jurídicas de la interpretación de la ley
- 7. Ciencias jurídicas de la interpretación de la ley
- 8. Ciencias jurídicas de la interpretación de la ley
- 9. Ciencias jurídicas de la interpretación de la ley
- 10. Ciencias jurídicas de la interpretación de la ley

Clases de Ciencias Jurídicas

1. ¿Qué son las ciencias jurídicas?
 2. ¿Qué son las ciencias jurídicas?
 3. ¿Qué son las ciencias jurídicas?

**EVALUACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
COMPOSICIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE**

COMPOSICIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD

*Presidente: Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Rector Magfco. de la Universidad de Oviedo.*

Universidades Públicas

Rector Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería
Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Madrid
Rector Magfco. de la Universidad de Burgos
Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba
Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura
Rector Magfco. de la Universidad de Jaén
Rector Magfco. de la Universitat de Lleida
Rector Magfco. de la Universidad de Málaga
Rector Magfco. de la Universidad de Murcia
Rector Magfco. de la Universidad Pública de Navarra
Rector Magfco. de la Universitat Rovira i Virgili de Tarragona
Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid
Rector Magfco. de la Universidad de Zaragoza

Otros Miembros

Vicente Pedraza Muriel
Alberto Marcos Vallaura

Министерство образования Республики Беларусь

Учреждения образования Республики Беларусь

Опыт Минского

- Минский район
- Минский район
- Минский район
- Минский район
- Минский район
- Минский район
- Минский район
- Минский район
- Минский район
- Минский район
- Минский район
- Минский район

Минский район

- Минский район
- Минский район

ЭВАЛУАЦІЯ ДЭ ЦІЭНЦІАЎ БУХБЫІМЕНТАЛІТЭЎ І ДЭ ГІС ТА СТУД
КОМПОЗИЦІЯ ДЭ ГІС СУБКОМІСІЯ ДЭ

COMPOSICIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE HUMANIDADES

*Presidente: Rector Magfco. de la Universidad de Girona.
Secretario: Rector Magfco. de la Universidad Complutense de Madrid,*

Universidades Públicas

Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura
Rector Magfco. de la Universidad de Huelva
Rector Magfco. de la Universidad de La Laguna
Rector Magfco. de la Universidad de La Rioja
Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Rector Magfco. de la Universidad de León
Rector Magfco. de la Universidad del País Vasco
Rector Magfco. de la Universidad de Santiago
Rector Magfco. de la Universidad de València Estudi General

Otros Miembros

Luis García Moreno
Domingo Yndurain Muñoz

Πρόεδρος: Γεώργιος Παπαδόπουλος
Γεν. Γραμματέας: Γεώργιος Παπαδόπουλος

Όλοι οι Μέλη

- Μέλος: Γεώργιος Παπαδόπουλος
- Μέλος: Γεώργιος Παπαδόπουλος
- Μέλος: Γεώργιος Παπαδόπουλος
- Μέλος: Γεώργιος Παπαδόπουλος
- Μέλος: Γεώργιος Παπαδόπουλος
- Μέλος: Γεώργιος Παπαδόπουλος
- Μέλος: Γεώργιος Παπαδόπουλος
- Μέλος: Γεώργιος Παπαδόπουλος
- Μέλος: Γεώργιος Παπαδόπουλος
- Μέλος: Γεώργιος Παπαδόπουλος

Πρόεδρος και Γεν. Γραμματέας

- Πρόεδρος: Γεώργιος Παπαδόπουλος
- Γεν. Γραμματέας: Γεώργιος Παπαδόπουλος

ΕΛΥΓΝΑΧΙΩΝ ΔΕ ΗΛΙΑΝΙΔΕΣ ΚΟΜΠΟΙΧΙΩΝ ΔΕ ΓΥ ΣΥΒΚΟΜΙΧΙΩΝ ΔΕ

COMPOSICIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ALUMNADO, CENTROS Y NORMATIVA GENERAL

*Presidente: Secretario General del Consejo de Universidades.
Director General de Enseñanza Superior*

Designados por la Comisión Académica

Titulares

Jaime Vinuesa Tejedor
Luis Arroyo Zapatero
Lorenzo Morillas Cueva
Juan José Badiola Díez
Manuel Martí Recober

Rector Magfco. de la Universidad de Cantabria
Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha
Rector Magfco. de la Universidad de Granada
Rector Magfco. de la Universidad de Zaragoza

Suplentes

Jaume Porta Casanellas
Antonio Pérez Prados
Francisco Darío Villanueva Prieto
Miguel Florencio Lora
Luis García Moreno

Rector Magfco. de la Universitat de Lleida
Rector Magfco. de la Universidad Pública de Navarra
Rector Magfco. de la Universidad de Santiago
Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla

Designados por la Comisión de Coordinación y Planificación.

Titulares

Manuel Pezzi Ceretto
Andreu Mas-Colell
Luis Alegre Galilea
Manuel Tarancón Fandos
José Luis Martínez López-Muñiz

Consejero de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Comisionado de Universidades e Investigación de la Generalitat de Catalunya
Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Consejero de Cultura, Educación, y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Valencia

Suplentes

Tomás Villanueva Rodríguez
Luis Millán Vázquez de Miguel
Fernando de la Cierva Carrasco
Inaxio Oliveri Albisu
José Ignacio Rubio San Román

Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León
Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura
Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia
Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno del País Vasco

PRIMERA DE PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS
DIRECCIONES GENERALES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIONES
UNIVERSITARIAS

Sección del Parlamento de 14 de julio de 1999

PLENO

SESIONES:

- 25 de marzo de 1999
- 14 de julio de 1999

PLENO

PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS
DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS TÍTULOS
UNIVERSITARIOS

Sesión del Pleno de 14 de julio de 1999

Las modificaciones de las Directrices Generales propias de los planes de estudio que hasta el momento se han producido, han sido originadas como consecuencia de la necesidad de adaptación de los planes de estudio a modificaciones de las Directrices Generales propias de los títulos universitarios o de la nueva creación o desdoblamiento de áreas de conocimiento, lo que ha requerido la necesidad de proceder a la subsecuente modificación de la relación de áreas contenida en las Directrices Generales propias. En todo caso, jamás se ha producido una modificación de las Directrices derivada de nuevos replanteamientos académicos objeto de previa reflexión y consulta académica.

Respecto de posibles modificaciones de las Directrices Generales propias que no se limitan a un mero cambio puntual exigido por la necesidad de coherencia normativa, el procedimiento a seguir podría ser, básicamente, el mismo que el utilizado durante estos últimos años para la creación de nuevos títulos universitarios oficiales.

Partiendo de esta exposición, la Ponencia creada a estos efectos por la Comisión Académica (sesión de 27 de octubre de 1996) propone el procedimiento que se detalla a continuación:

1.- Reflexión y debate en el seno de la Subcomisión sectorial correspondiente sobre la pertinencia de creación de una nueva titulación universitaria o de modificación de las directrices generales propias de los títulos universitarios oficiales, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

2.- En el supuesto de que la Subcomisión sectorial entienda pertinente la creación de una nueva titulación o la modificación de las Directrices Generales propias de Títulos ya existentes, la Subcomisión elaborará un documento inicial en el que se expresen las razones académicas de la iniciativa y el alcance de la misma. Dicho documento se remitirá a la Subcomisión Permanente, que decidirá sobre la procedencia, o no, de la iniciativa.

UNIVERSIDAD

UNIVERSITARIO
DIRECCIONES GENERALES DE LOS TÍTULOS
PROYECTO DE RECONOCIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS

Sesión del Pleno de 14 de Julio de 1999

PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA LA CREACION DE NUEVAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS O MODIFICACION DE LAS DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS DISTINTOS TITULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES.

Las modificaciones de las Directrices Generales propias de los planes de estudio que hasta el momento se han producido, han sido originadas como consecuencia de la necesidad de adaptación de los planes de estudios a determinadas exigencias comunitarias o bien como consecuencia de la nueva creación o desdoblamiento de áreas de conocimiento, lo que ha conllevado la necesidad de proceder a la subsiguiente modificación de la relación de áreas contenida en las Directrices Generales propias. En todo caso, todavía no se ha producido una modificación de las Directrices derivada de nuevos replanteamientos académicos objeto de previa reflexión y consulta académica.

Respecto de posibles modificaciones de las Directrices Generales propias que no se limiten a un mero cambio puntual exigido por la necesidad de coherencia normativa, el procedimiento a seguir podría ser, básicamente, el mismo que el utilizado durante estos últimos años para la creación de nuevos títulos universitarios oficiales.

Partiendo de dicha experiencia, la Ponencia creada a estos efectos por la Comisión Académica (sesión de 27 de octubre de 1998) propone el procedimiento que se detalla a continuación:

1.- Reflexión y debate en el seno de la Subcomisión sectorial correspondiente sobre la pertinencia de creación de una nueva titulación universitaria o de modificación de las directrices generales propias de los Títulos universitarios oficiales, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

2.- En el supuesto de que la Subcomisión sectorial entienda pertinente la creación de una nueva titulación o la modificación de las Directrices Generales propias de Títulos ya existentes, la Subcomisión elaborará un documento inicial en el que se expresen las razones académicas de la iniciativa y el alcance de la misma. Dicho documento se remitirá a la Subcomisión Permanente, que decidirá sobre la procedencia, o no, de la iniciativa.

3.- En el caso de que la Subcomisión Permanente dé su conformidad a la iniciativa planteada, la Subcomisión procederá a la formulación y articulación de la propuesta pudiendo constituir, en el seno de la Subcomisión, una Ponencia ad-hoc para la elaboración de un borrador inicial de directrices generales propias. En la Ponencia ad-hoc podrán incorporarse profesores expertos no miembros del Consejo de Universidades.

4.- Aprobación, en su caso, por la Subcomisión, del trabajo preparatorio realizado por la Ponencia y elaboración de la propuesta correspondiente, con mención explícita de los siguientes extremos: Denominación del título y duración de los estudios; y relación de materias troncales, con referencia a denominación de la materia, descriptores, número de créditos y áreas de conocimiento.

5.- Remisión del documento anterior a todos los miembros del Consejo de Universidades, a efectos de que por éstos se remitan a la Secretaría General del Consejo las enmiendas que se estimen oportunas respecto de los distintos extremos en que se concreta la propuesta (dicha fase, conocida como "período de enmiendas", se ha articulado a través de un mismo modelo utilizado en las distintas ocasiones en que se ha procedido a la creación de un nuevo título). El período de enmiendas ha sido en todos los casos de una duración de veinte días naturales, contando a partir del tercero desde la fecha de remisión de la propuesta.

Si bien las Universidades pueden, lógicamente, solicitar informes y sugerencias a Directores de Centros, Departamentos, o a Profesores individuales, la remisión a la Secretaría General de las sugerencias recibidas en cada Universidad debe realizarse siempre a través del Rector correspondiente, por un procedimiento que deje constancia de su recepción.

6.- Las enmiendas podrán ser a la totalidad o a aspectos parciales del texto propuesto, debiendo formularse, en este último caso, con referencia a los artículos o apartados de que se trate.

7.- Clasificación y ordenación por los Servicios de la Secretaría General de las enmiendas recibidas; y puesta de las mismas a disposición de todos los miembros del Consejo de Universidades.

8.- Celebración de una reunión de la Subcomisión correspondiente a efectos de incorporar, en su caso, a la propuesta inicialmente remitida, aquellas enmiendas que se consideren pertinentes.

En dicha reunión no se permite incorporar nuevas modificaciones al texto inicial, salvo que se trate de modificaciones exigidas por coherencia con los contenidos de las enmiendas aceptadas.

9.- Celebración, inmediatamente después de la reunión anterior, de una nueva reunión integrada por los miembros de la propia Subcomisión y por todos aquellos miembros del Consejo de Universidades que deseen asistir a efectos de defender enmiendas previamente remitidas, ya por ellos mismos, ya por otros miembros del Consejo.

Del mismo modo que en el punto anterior, en esta nueva "reunión ampliada" no se permite introducir otras modificaciones al texto inicial que las derivadas de las nuevas enmiendas en su caso aceptadas o de las exigidas por coherencia con éstas.

La aceptación de enmiendas debe adoptarse por mayoría de los miembros que integran la reunión ampliada, si bien aquellas enmiendas rechazadas que hayan tenido, sin embargo, cinco votos favorables se entenderán consideradas como "enmiendas vivas" y podrán ser defendidas en el Pleno para su discusión en el mismo. Las enmiendas que hayan obtenido menos de 5 votos a favor, no podrán ser objeto de defensa en el Pleno.

10.- El nuevo texto resultante de la fase anterior deberá ser elevado a la Comisión Académica para, en su caso, posterior elevación al Pleno del Consejo.

Este ha sido, con algunas modificaciones, el procedimiento utilizado en los supuestos de creaciones individualizadas de nuevas titulaciones universitarias. Se entiende que el procedimiento ha funcionado correctamente y ha permitido, en las distintas fases que lo integran, depurar y perfilar definitivamente las propuestas iniciales. Dado que la modificación de las directrices generales propias de un Título constituye una modificación de un proyecto elaborado de conformidad con el procedimiento antes referido, se entiende que la reforma de dicho proyecto debe realizarse siguiendo el mismo procedimiento, sea cual sea el alcance de la modificación.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO Y DIRECTRICES GENERALES PROPIAS

Primera.-

Sesión del Pleno de 14 de julio de 1999

Las enseñanzas de Licenciado en Ciencias del Trabajo deberán proporcionar una formación adecuada, de carácter interdisciplinar, en el campo del trabajo humano, en su viable variante organizativa y relacional.

Segunda.-

1.- Los planes de estudios que aprobaban las Universidades deberán estructurarse como enseñanzas de ciclo segundo. Una duración de dos años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de licenciado en Ciencias del Trabajo determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso será inferior a 120 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de ciclo segundo dictó permita el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecieron algunas normas comunes de los planes de estudios de licenciatura.

Publicación:

Real Decreto 1592/1999, de 15 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél.

2.- De acuerdo con el Real Decreto 1497/1987, por el que se establecieron algunas normas comunes de los planes de titulación y superación de los cursos de primer año y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

B.O.E. de 23 de octubre de 1999

3.- La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.-

En cuanto a partir de ahora se relacionen las materias propias de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la inclusión de las

PROPOSTA DE CREACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN
CIENCIAS DEL TRABAJO Y DIRECCIONES GENERALES PROPIAS

Sesión del Pleno de 14 de julio de 1999

Publicación

Real Decreto 1525/1998, de 15 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo y las direcciones generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel.

B.O.E. de 23 de octubre de 1998

Directrices Generales Propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Primera.-

Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO deberán proporcionar una formación adecuada, de carácter interdisciplinar, en el campo del trabajo humano, en su doble vertiente organizativa y relacional.

Segunda.-

1. - Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de sólo segundo ciclo, con una duración de dos años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso será inferior a 120 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de sólo segundo ciclo permite el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, modificado por los Reales Decretos 1267/1994, 2347/1996, 614/1997 y 779/1998.

2.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 3º. 4 y 5º del Real Decreto 1497/1987, para cursar estas enseñanzas deberán cumplirse las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3.- La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.-

En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las

mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyan una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas queden vinculadas, según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.-

1.- En aplicación de lo previsto en los artículos 5º y 8º. 2 del Real Decreto 1497/1987, podrán acceder a los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo quienes se encuentren en posesión de los títulos de Diplomado en Relaciones Laborales, en Trabajo Social, en Gestión y Administración Pública, en Ciencias Empresariales o en Educación Social, así como quienes hayan superado los primeros ciclos de las Licenciaturas en Derecho, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Psicología, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración o en Humanidades.

Por el Ministerio de Educación y Cultura, y a propuesta del Consejo de Universidades, se concretarán los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.- Se autoriza al Ministerio de Educación y Cultura para modificar, a propuesta del Consejo de Universidades, la relación de títulos oficiales y estudios previos de primer ciclo, establecida en el anterior apartado 1, que permiten el acceso a la Licenciatura en Ciencias del Trabajo.

Relación de materias troncales	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticas	Total	
<p>AUDITORÍA SOCIOLABORAL: Sistemas de información y comunicación para la evaluación del sistema. Instrumentos y técnicas de investigación para la auditoría social. Informe de la auditoría: diagnóstico y plan de actuación. Integración de las políticas de gestión de recursos humanos.</p>	6	3	9	<ul style="list-style-type: none"> - Economía Aplicada - Estadística e Investigación operativa - Organización de Empresas - Psicología Social - Sociología
<p>DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA: Análisis del entorno general y específico. Análisis interno de recursos y toma de decisiones. Opciones para la formulación de la estrategia: estrategias genéricas y métodos alternativos. Evaluación de la estrategia. Elementos para la implementación de la estrategia.</p>	6	3	9	<ul style="list-style-type: none"> - Comercialización e Investigación de Mercados - Economía financiera y contabilidad - Organización de Empresas
<p>ECONOMÍA DEL TRABAJO: Teorías del mercado de trabajo.. Dinámica del mercado de trabajo. El mercado de trabajo en España: global, territorial y sectorial. La intervención pública en el mercado de trabajo. Políticas de empleo.</p>	9	3	12	<ul style="list-style-type: none"> - Economía Aplicada - Fundamentos del Análisis económico - Historia e Instituciones Económicas
<p>POLÍTICAS SOCIOLABORALES: Políticas públicas: caracteres generales de las políticas sociolaborales. Proceso de elaboración y desarrollo. Políticas locales, regionales, nacionales e internacionales. Marco normativo de las políticas sociolaborales: empleo e intermediación laboral; salud laboral y medio ambiente; formación profesional. Análisis y evaluación de las políticas sociolaborales.</p>	9	3	12	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencia Política y de la Administración - Derecho Administrativo - Derecho del Trabajo y Seguridad Social - Economía Aplicada
<p>TEORÍA DE LAS RELACIONES LABORALES: Teorías y modelos analíticos de los sistemas de relaciones laborales. Conflicto laboral, conflicto social y relaciones laborales. Sistema de relaciones laborales en España: desarrollo y elementos constitutivos. Sistemas de relaciones laborales y factores de diversidad. Perspectiva comparada.</p>	6	3	9	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho del Trabajo y Seguridad Social - Psicología Social - Sociología
<p>TEORÍA Y TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN: Teoría y estructura de la negociación colectiva. Dinámica y gestión del conflicto. Estrategias de prevención y reducción del conflicto. Fundamentos y técnicas de negociación. Estrategias y técnicas</p>	6	3	9	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho del Trabajo y Seguridad Social - Psicología Social - Sociología

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS TITULACIONES
Y ESTUDIOS PREVIOS DE PRIMER CICLO, ASÍ COMO LOS
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN CON LOS QUE SE PUEDE
ACCEDER A LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO CONDUCENTES
A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA**

Sesión del Pleno de 25 de marzo de 1999

Publicación:

Orden de 13 de septiembre de 1999 por la que se amplía la de 11 de septiembre de 1991, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, introduciendo en la disposición primera de la misma un segundo párrafo redactado de la siguiente forma:

B.O.E. de 17 de septiembre de 1999

TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN
ACCESOR A LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO CONDUCTIVAS
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN CON LOS QUE SE PUEDE
Y ESTUDIOS PREVIOS DE PRIMER CICLO. ASÍ COMO LOS
PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS TITULACIONES

Sesión del Pleno de 25 de marzo de 1989

Publicación:

Orden de 13 de septiembre de 1989 por la que se amplía la de
11 de septiembre de 1987, por la que se determinan las
titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos
de formación para el acceso a las enseñanzas de segundo
ciclo conductivas a la obtención del título oficial de Licenciado
en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

B.O.E. de 17 de septiembre de 1989

Proyecto de Orden de ... por la que se amplía la de 11 de septiembre de 1991, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura comparada

Por Orden de 11 de septiembre de 1991 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), dictada en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1450/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y las directrices generales propias de sus planes de estudios, se concretaron las titulaciones y estudios de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas.

La experiencia acumulada en el desarrollo de los planes de estudios de dicha titulación, de sólo segundo ciclo, hace conveniente ampliar la Orden citada en el sentido de incorporar, a los primeros ciclos previstos en su disposición primera, otros primeros ciclos o titulaciones de primer ciclo, cursando los complementos de formación que se determinan.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.- Ampliar la Orden de 11 de septiembre de 1991 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial, de solo segundo ciclo, de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, introduciendo en la disposición primera de la misma un segundo párrafo redactado de la siguiente forma:

"Asimismo, se podrá acceder a dichas enseñanzas desde cualquier otra titulación o primer ciclo universitario cursando, de no haberlo hecho antes, los siguientes complementos de formación:

- a) 8 créditos en Teoría de la Literatura y
- b) 17 créditos a elegir entre:
 - 8 créditos en Lingüística
 - 9 créditos en una primera Literatura Extranjera
 - 9 créditos en una segunda Literatura Extranjera
 - 9 créditos en Literatura Española"

Segundo.- Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Proyecto de Orden de ... por la que se amplía la de 11 de septiembre de 1991, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Por Orden de 11 de septiembre de 1991 (Boletín Oficial del Estado, del 28), dictada en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1450/1990, de 28 de octubre, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y las directrices generales para el desarrollo de sus planes de estudios, se concretan las titulaciones y estudios de primer ciclo necesarios para cubrir estas enseñanzas.

Las experiencias acumuladas en el desarrollo de los planes de estudios de otras titulaciones de este segundo ciclo, hacen conveniente ampliar la Orden citada en el sentido de incorporar a los primeros ciclos previstos en su disposición primera, otros primeros ciclos o titulaciones de primer ciclo, buscando los complementos de formación que se determinan.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.- Ampliar la Orden de 11 de septiembre de 1991 (Boletín Oficial del Estado, del 28), por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de este segundo ciclo, de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, introduciendo en la disposición primera de la misma un segundo párrafo redactado de la siguiente forma:

"Asimismo, se podrá acceder a dichas enseñanzas desde cualquier otra titulación o primer ciclo universitario cuando, de no haberlo hecho antes, los siguientes complementos de formación:

- a) 8 créditos en Teoría de la Literatura y
- b) 17 créditos a elegir entre:
 - 8 créditos en Lingüística
 - 9 créditos en una primera Literatura Extranjera
 - 9 créditos en una segunda Literatura Extranjera
 - 9 créditos en Literatura Española.

Segundo.- Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991, AMPLIADA POR ORDEN DE 25 DE MAYO DE 1994, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS TITULACIONES Y LOS ESTUDIOS DE PRIMER CICLO Y LOS COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Sesión del Pleno de 14 de julio de 1999

Primero. Añadir un número Tres a la disposición primera de la Orden de 11 de septiembre de 1991 (B.O.E. del 25) por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos con la siguiente redacción:

Tres. Podrán igualmente acceder a los estudios de ciclo segundo ciclo conducentes al título de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos los Diplomados en Nutrición Humana y Dietética cursando como complementos de formación caso de no haberlo hecho con anterioridad, seis créditos de Análisis Químico y seis créditos de Ingeniería Química.

Segunda. Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

PROPOSTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 11 DE
SEPTIEMBRE DE 1981, ANULADA POR ORDEN DE 25 DE MAYO DE
1984, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS TITULACIONES Y LOS
ESTUDIOS DE PRIMER CICLO Y LOS COMPLEMENTOS DE
FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS
A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Sesión del Pleno de 14 de julio de 1988

Proyecto de Orden de _____ por la que se amplía la Orden de 11 de septiembre de 1991, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Vista la propuesta del Consejo de Universidades dispongo de modificación de la Orden de 11 de septiembre de 1991 (B.O.E. del 26), dictada en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1463/1990, de 26 de octubre, en la que se concretaron las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación necesarios para cursar las enseñanzas de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, dispongo:

Primero. Añadir un número Tres a la disposición primera de la Orden de 11 de septiembre de 1991 (B.O.E. del 26) por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos con la siguiente redacción:

Tres. Podrán igualmente acceder a los estudios de sólo segundo ciclo conducentes al título de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos los Diplomados en Nutrición Humana y Dietética cursando como complementos de formación, caso de no haberlo hecho con anterioridad, seis créditos de Análisis Químico y seis créditos de Ingeniería Química.

Segundo. Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Proyecto de Orden de
septiembre de 1987 por lo que se determinan las titulaciones y los estudios de
primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas
conducientes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias y
Tecnología de los Alimentos.

Vista la propuesta del Consejo de Universidades de modificación de la
Orden de 11 de septiembre de 1987 (B.O.E. del 26), dictada en cumplimiento de
lo establecido en el Real Decreto 1453/1980, de 25 de octubre, en la que se
concretan las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los
complementos de formación necesarios para cursar las enseñanzas de Licenciado
en Ciencias y Tecnología de los Alimentos, dispongo:

Primero. Añadir un número Tres a la disposición primera de la Orden de 11 de
septiembre de 1987 (B.O.E. del 26) por lo que se determinan las titulaciones y
los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a
las enseñanzas conducientes a la obtención del título oficial de Licenciado en
Ciencias y Tecnología de los Alimentos con la siguiente redacción:

Tres. Podrán igualmente acceder a los estudios de este segundo ciclo
conducientes al título de Licenciado en Ciencias y Tecnología de los
Alimentos los Diplomados en Nutrición Humana y Dietética cursando
como complementos de formación, caso de no haberlo hecho con
anterioridad, seis créditos de Análisis Químico y seis créditos de
Higiene Alimentaria.

Segundo. Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Universidades,
Investigación y Desarrollo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para
el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1995, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS TITULACIONES Y LOS ESTUDIOS DE PRIMER CICLO, ASÍ COMO LOS COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCTENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA

Sesión del Pleno de 14 de julio de 1999

Primero.- El primer apartado del punto Uno de la Orden de 21 de septiembre de 1995 (*Boletín del Ministerio de Educación y Ciencia*) que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, queda redactado como sigue:

Uno.- Quienes hayan superado con éxito el primer ciclo universitario o estén en posesión de un título de primer ciclo, cursando como complementos de formación, de no haberlo hecho con anterioridad, el total de créditos en Estructuras del Lenguaje Musical y seis créditos en Historia de los Estilos Musicales; el primero de 25 créditos y un máximo de 40, distribuidos entre todos los cursos de los estudios que se relacionan a continuación: Lógica, Paleografía, XXXXXXXXXX del Arte Medieval, Historia del Arte Contemporáneo, historia del Arte en la Edad Moderna, Historia Antigua, Historia Medieval, Historia Moderna, Historia Contemporánea, historia de la Filosofía, Literatura e Historia de las Ideas Estéticas.

Segundo.- Se atribuya a la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

PROPOSTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE
SEPTIEMBRE DE 1982 POR LA QUE SE DETERMINAN LAS
TITULACIONES Y LOS ESTUDIOS DE PRIMER CICLO, ASÍ COMO LOS
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS
ENSEÑANZAS CONDUCTENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
OFICIAL DE LICENCIADO EN HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA

Sesión del Pleno de 14 de julio de 1989

Proyecto de ORDEN de ... por la que se establecen las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.

Vista la propuesta del Consejo de Universidades de modificación de la Orden de 21 de septiembre de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" del 28), dictada en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 616/1995, de 21 de abril, en la que se concretaron las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo y los complementos de formación necesarios para cursar las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, dispongo:

Primero.- El primer apartado del punto Uno de la Orden de 21 de septiembre de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" del 28), por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, queda redactado como sigue:

Uno.- Quienes hayan superado cualquier primer ciclo universitario o estén en posesión de un título de primer ciclo, cursando como complementos de formación, de no haberlo hecho con anterioridad: a) seis créditos en Estructuras del Lenguaje Musical y seis créditos en Historia de los Estilos Musicales; b) un mínimo de 25 créditos y un máximo de 40, distribuidos entre todas o algunas de las materias que se relacionan a continuación: Latín, Paleografía, Historia del Arte Medieval, Historia del Arte Contemporáneo, Historia del Arte en la Edad Moderna, Historia Antigua, Historia Medieval, Historia Moderna, Historia Contemporánea, Historia de la Filosofía, Literatura e Historia de las Ideas Estéticas.

Segundo.- Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Proyecto de ORDEN de ... por la que se establecen las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.

Para la propuesta del Consejo de Universidades de modificación de la Orden de 21 de septiembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" del 28), de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica de 10 de febrero de 1987, de 21 de agosto, de 1992, de 21 de agosto, en el que se establecen las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo y los complementos de formación necesarios para cubrir las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, designo:

Primero.- El primer apartado del punto Uno de la Orden de 21 de septiembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" del 28), por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, quedando como sigue:

Uno.- Quiénes hayan suabido cualquier primer ciclo universitario o estén en posesión de un título de primer ciclo, cuando los complementos de formación, de no haberlo hecho con anterioridad, a) seis créditos en Estructuras del Lenguaje Musical y seis créditos en Historia de los Estilos Musicales; b) un mínimo de 22 créditos y un máximo de 40, distribuidos entre todas o algunas de las materias que se relacionan a continuación: Latín, Paleografía, Historia del Arte Medieval, Historia del Arte Contemporáneo, Historia del Arte en la Edad Moderna, Historia Antigua, Historia Medieval, Historia Moderna, Historia Contemporánea, Historia de la Filosofía, Literatura e Historia de las Artes Escénicas.

Segundo.- Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA SUBCOMISIÓN DE ALUMNADO, CENTROS Y NORMATIVA GENERAL

Sesión del Pleno de 14 de julio de 1999

Desde la creación del Consejo de Universidades, el sistema universitario español ha experimentado diversas reformas que han permitido el desarrollo del sistema y la mayor diversidad de las Universidades, así como el fortalecimiento de las competencias de las Comisiones Académicas, de desarrollo legislativo y de las Comisiones Académicas de las Universidades Autónomas. Estas y otras transformaciones de no menor importancia están conduciendo al funcionamiento del Consejo de Universidades en diversas áreas, con especial énfasis en la gestión y gestión económica. De ahí que en el año 1997 fuera creado, en el seno del Consejo, un Grupo de Trabajo con el encargo de elaborar, para su elevación al Pleno, una propuesta de modificación del Reglamento que lo adaptara, en la medida que se juzgara más oportuna, a la nueva situación.

En efecto una de las reformas que se han introducido en la Ley de Reforma Universitaria al Consejo de Universidades es la de trasladar a este organismo, en sus órganos directivos y puntos de vista del Parlamento, del Gobierno, de las Comisiones Académicas y de las Universidades, coordinación que viene dificultada por la práctica de haberse creado la Comisión de Coordinación y Planificación y la Comisión Académica.

Sin perjuicio del modelo competencial establecido por la Ley entre ambos organismos parece conveniente tratar de definir mejor y regular mejor las competencias que afectan a competencias de una y otra Comisión, que se complementan con el fin de estar afectos a los intereses de la otra.

Esto es especialmente así en el caso de las competencias que afectan:

al establecimiento de normas relativas a la organización de los centros y a la aprobación de planes de estudios, que afectan a las Universidades pero también a las Comisiones de Alumnos;

Los informes sobre el estado de cumplimiento y expresión de Universidades y centros, cuya competencia está afectada en la Comisión de Coordinación pero no tiene ninguna representación de las Comisiones de Alumnos que prepara el informe previo;

la determinación de los precios de los precios públicos que siendo competencia de la Comisión de Alumnos, no ha sido previamente informado por otra Comisión Académica, y a la Comisión de Alumnos de la misma;

informes sobre el cumplimiento de la normativa general que según su tenor pueden afectar sólo a las Comisiones de Alumnos, que a las Comisiones Académicas, o viceversa, pero que afectan a los intereses de todas.

Algunos problemas y conflictos han surgido de esta falta de coordinación previa y de informes oportunos para así lograr la coordinación que tenga la competencia final de ellos.

Para evitar estos problemas y mejorar la coordinación sin introducir grandes modificaciones del Reglamento, se propone proponer al Pleno la experiencia de la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, así como a partir de las anteriores Subcomisiones de Centros y de

MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA SUBCOMISIÓN
DE ALUMNADO, CENTROS Y NORMATIVA GENERAL

Sesión del Pleno de 14 de Julio de 1999

Desde la creación del Consejo de Universidades, el sistema universitario español ha experimentado diversos cambios entre los que destaca el aumento del número y la mayor diversidad de las Universidades, así como la generalización de la asunción de competencias universitarias, de desarrollo legislativo y de ejecución, por parte de las Comunidades Autónomas. Estas y otras transformaciones de no menor importancia vienen afectando al funcionamiento del consejo de Universidades en diversos aspectos, con repetida frecuencia y variada intensidad. De ahí que en el año 1997 fuera creado, en el seno del Consejo, un Grupo de Trabajo con el encargo de elaborar, para su elevación al Pleno, una propuesta de modificación del Reglamento que lo adaptara, en la medida que se juzgara más oportuna, a la nueva situación.

En efecto una de las funciones principales atribuidas en la Ley de Reforma Universitaria al Consejo de Universidades es la de coordinación entre los distintos intereses y puntos de vista del Parlamento, del Gobierno, de las Comunidades Autónomas y de las Universidades, coordinación que viene dificultadas por la práctica incomunicación entre las Comisiones de Coordinación y Planificación y la Comisión Académica.

Sin perjuicio del reparto competencia; establecido por la Ley entre ambas comisiones parece conveniente tratar de aunar criterios y estudiar previamente los problemas que afectan a competencias de una y otra Comisión o que perteneciendo solo a una de ellas afectan a los intereses de la otra.

Esto es especialmente relevante en aspectos tales como:

- el establecimiento de módulos objetivos sobre capacidad de los centros y aprobación de límites de plazas, asunto que compete a las Universidades pero también a las comunidades Autónomas.
- Los informes sobre creación, reconocimiento y supresión de Universidades y centros, cuya competencia final reside en la comisión de Coordinación pero no tiene ninguna representación en la Subcomisión de Centros que prepara el informe previo.
- la determinación de los límites de los precios públicos que siendo competencia de la Comisión de Coordinación no es conocida ni informada previamente por otra Comisión Académica o una representación de la misma.
- informes sobre disposiciones de carácter general que según su tenor pueden afectar más a las Universidades que a las Comunidades Autónomas, o viceversa, pero que siempre acaban afectando a todos.

Algunos problemas y desencuentros pasados han surgido de esta falta de comunicación previa y de informe conjunto para que luego la comisión que tenga la competencia final la ejerza.

Para evitar esos problemas y mejorar la coordinación sin introducir grandes modificaciones del Reglamento, ha parecido procedente aprovechar la experiencia de la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, refundida a partir de las anteriores Subcomisiones de Centros y de

Alumnado por el Pleno del 15 de diciembre de 1994, operando en ella las transformaciones que le permitan cumplir aquel cometido y hacer más eficaz su tarea.

Ello exige una nueva regulación de la citada Subcomisión, en su composición y en sus funciones, a fin de concebirla como un órgano mixto de las dos Comisiones del Consejo, órgano mixto en el que se articulen dos posibilidades distintas de actuación: como órgano común de trabajo de ambas Comisiones y como órgano de conciliación al producirse una discrepancia sustantiva entre las dos Comisiones en el ejercicio efectivo de sus respectivas competencias.

El Grupo de Trabajo cuya composición fue determinada en el Pleno de diciembre de 1996 fue constituido en febrero de 1997 por los siguientes Consejeros:

- Rector de la Universidad de Barcelona: D. Antonio Caparrós
- Rector de la Universidad de A Coruña: D. José Luis Meilán
- Rector de la Universidad de Extremadura: D. César Chaparro
- Rector de la Universidad de Granada: D. Lorenzo Morillas
- Rector de la Universidad de Salamanca: D. Ignacio Berdugo
- Director General de Universidades de Cataluña: D. Josep Font (D. Antonio Giró)
- Director General de Universidades de Madrid: D. Vicente Ortega (D. José García)
- Consejero designado por el Congreso: D. José Luis Martínez López-Muñiz
- Consejero designado por el Congreso: D. José Ignacio Rubio San Román.

El Grupo de Trabajo encarga una ponencia del mismo, integrada por los Consejeros D. José Luis Martínez López Muñiz, D. José Meilán y D. Vicente Ortega, la elaboración de una propuesta de modificación del Reglamento del Consejo que articulara normativamente las reflexiones y consideraciones anteriormente expuestas. La propuesta elaborada por dicha Ponencia fue aceptada por el Grupo de Trabajo en su reunión del pasado día 2 de diciembre de 1998 y se eleva al Pleno del Consejo para su aprobación.

Los extremos a que se refiere la propuesta son los siguientes:

1.- Redefinición de la composición y funciones de la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General.

1,1.- Composición:

- La Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa general estará presidida por el Secretario General del Consejo de Universidades e integrada por los siguientes miembros titulares:

- a) El Director General de la Administración de; Estado responsable de las enseñanzas universitarias.
- b) Cinco Consejeros designados por la Comisión de Coordinación y Planificación, de los que cuatro serán representantes de Comunidades Autónomas y uno será representante de grupo de Consejeros designados por el Congreso y el Senado.

- c) Cinco Consejeros designados por la Comisión Académica, de los que cuatro serán Rectores de Universidades públicas y uno será representante del grupo de Consejeros designados por el Congreso y el Senado.

- Cada miembro titular, excepto el expresado en el anterior apartado a) tendrá un suplente, designado de la misma forma, que podrá sustituirle en las reuniones a las que no le fuera posible la asistencia por causas justificadas.

1.2.- Funciones.

En tanto que órgano informativo y de trabajo de las Comisiones Académica y de Coordinación y Planificación, la Subcomisión tendrá la función de elaborar la propuesta de:

- a) Los informes sobre creación, reconocimiento y supresión de Universidades y centros universitarios propios o adscritos a que se refiere el artículo 13.2 de; Reglamento del Consejo de Universidades, en sus apartados a), b), c), d) y h).
- b) Los informes sobre los asuntos relacionados con el alumnado a que se refiere el artículo 12.2, apartado e) y el artículo 14.2, apartados a), e), m) y n), ambos del Reglamento del Consejo.
- c) Establecimiento de los módulos objetivos sobre la capacidad de los centros a que se refiere el artículo 14.2a) del reglamento del Consejo, y aprobación de límites de plazas disponibles en los mismos.
- d) Los informes o propuestas sobre disposiciones de carácter general incluíbles en las competencias reconocidas por el artículo 12.2 en sus apartados d) y g), por el artículo 13.2 en sus apartados e), i) y j), y por el artículo 14.2 en sus apartados b) y j), del Reglamento del Consejo.

1.3.- La Subcomisión elevará sus propuestas, simultáneamente, a las dos Comisiones, a los efectos oportunos.

2.- Concepción de la Subcomisión como órgano de conciliación de las Comisiones Académica y de Coordinación y Planificación en caso de discrepancia sustantivo entre las mismas.

2.1.- Cuando al ejercer sus respectivas competencias en las materias a que se refiere el anterior punto 1.2.-, los acuerdos de la Comisión de Coordinación y Planificación y de la Comisión Académica no fueran sustantivamente coincidentes, se remitirán a la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General para que en el plazo máximo de quince días formule la propuesta que será transmitida a la Comisión de Coordinación y Planificación para que decida sobre los asuntos mencionados en la letra a) del anterior apartado 1.2, y a la Comisión Académica en los relacionados en las letras b) y c) del mismo apartado. En los asuntos de la letra d) del mencionado apartado, la propuesta se remitirá a la Comisión a la que corresponda decidir de acuerdo con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 13.2 en sus apartados e), i) y j), y 14.2, apartados b) y j) ambos de Reglamento del Consejo.

La valoración, como no sustantivamente coincidente, de los acuerdos de las Comisiones corresponderá, en su caso, **a la Mesa del Pleno**, dándose traslado a la misma de la cuestión de que

se trate a instancia, si así lo estima oportuno, bien del Vicepresidente correspondiente a la Comisión Académica en el supuesto de que la Comisión de Coordinación y Planificación discrepe de lo manifestado por aquélla, bien del Vicepresidente correspondiente a la Comisión de Coordinación y Planificación en el supuesto de que sea la Comisión Académica la que discrepe del informe emitido por aquélla.

2.2.- Transcurrido el plazo de los quince días sin que la Subcomisión lograse un acuerdo para formalizar su propuesta, la Comisión a la que corresponda ejercer la función atribuida al Consejo de Universidades, será convocada lo antes posible para que pueda formalizar su acuerdo definitivo.

2.3.- No será de aplicación lo dispuesto en los apartados precedentes cuando, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 del Reglamento, la competencia del Consejo haya de ejercerse por el Pleno.

COMISIÓN ACADÉMICA

SESIONES:

- 24 de marzo de 1999
- 18 de mayo de 1999
- 6 de julio de 1999
- 18 de octubre de 1999

COMISIÓN
ACADÉMICA

**PROPUESTA DE HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO TÉCNICO
DE MINAS, ESPECIALIDAD EN LABOREO Y EXPLOSIVOS, AL TÍTULO
DE INGENIERO TÉCNICO DE MINAS, ESPECIALIDAD EN
EXPLOTACIÓN DE MINAS**

Sesión de la Comisión Académica de 24 de marzo de 1999

Mediante exento de la Universidad de Castilla-La Mancha de la evaluación de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Laboreo y Explosivos, se solicita que los titulados que desearan acceder al Grado de Ciencias Ambientales y de Recursos Naturales (V. doc. 1)

Dicha solicitud fue aprobada en la Evaluación de Enseñanzas Técnicas de diciembre de 1997, emitida (V. doc. 2)

De conformidad con el artículo 1.º del Real Decreto de homologación de enseñanzas técnicas de los Oficiales, creado por el Real Decreto de 20 de noviembre, se faculta al Ministerio de Educación para incluir en el Anexo de dicha Ley de homologación a los oficiales del nivel de las Universidades

Por todo lo expuesto, el Consejo de Universidades de este Consejo de Universidades de Castilla-La Mancha, en su sesión de 24 de marzo de 1999, aprobada por unanimidad, informa favorablemente a la Universidad de Castilla-La Mancha, para que presente una vez informada favorablemente por el Consejo de Evaluación de Enseñanzas Técnicas de la Universidad de Castilla-La Mancha, la Disposición Final Primera del Real Decreto de 20 de noviembre

La Comisión Académica de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su sesión de 24 de marzo de 1999, aprobada por unanimidad

PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO TÉCNICO
DE MINAS ESPECIALIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DE MINAS
DE INGENIERO TÉCNICO DE MINAS ESPECIALIDAD EN
EXPLOTACIÓN DE MINAS

Resolución de la Comisión Académica de 24 de marzo de 1999

HOMOLOGACION DEL TITULO DE INGENIERO TECNICO DE MINAS, ESPECIALIDAD EN LABOREO Y EXPLOSIVOS, AL TITULO DE INGENIERO TECNICO DE MINAS, ESPECIALIDAD EN EXPLOTACION DE MINAS.

Mediante escrito de 29 de octubre de 1997, la Universidad de Castilla-La Mancha solicita la homologación de la titulación de **Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Laboreo y Explosivos**, al nuevo título de **Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas**, al objeto de que los titulados que deseen continuar estudios amplíen sus posibilidades de acceder al 2º ciclo, entre otros, de Licenciado en Ciencias Ambientales y de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.(V. doc.1)

Dicha solicitud fue examinada por la Subcomisión de Evaluación de Enseñanzas Técnicas en su reunión celebrada el día 17 de diciembre de 1997, emitiendo informe favorable sobre el particular.(V. doc. 2)

De conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, se faculta al Ministerio de Educación y Cultura para incluir en el Anexo de dicha norma, otros títulos que deban homologarse a los oficiales del mencionado Catálogo, previa propuesta del Consejo de Universidades

Por todo lo expuesto, se eleva a la Comisión Académica de este Consejo de Universidades la solicitud formulada por la Universidad de Castilla-La Mancha a la que se ha hecho referencia una vez informada favorablemente por la Subcomisión de Evaluación de Enseñanzas Técnicas a los efectos previstos en la Disposición Final Primera del Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre.

La Comisión Académica, en sesión de 24 de marzo de 1999, aprueba la propuesta.

HOMOLOGACION DEL TITULO DE INGENIERO TECNICO DE
MINAS, ESPECIALIDAD EN LABOREO Y EXPLOSIVOS, AL
TITULO DE INGENIERO TECNICO DE MINAS, ESPECIALIDAD
EN EXPLOTACION DE MINAS.

Mediante Decreto de 19 de octubre de 1997, la Universidad de Castilla-La Mancha solicita la homologación de la titulación de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Laboreo y Explosivos, al nuevo título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas, al objeto de que los titulados por dicho contrato puedan ampliar sus posibilidades de acceder al 2º ciclo con otros de licenciados en Ciencias Ambientales y de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (V doc.)

Dicha solicitud fue examinada por la Subcomisión de Evaluación de Enseñanzas Técnicas en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1997, emitiendo informe favorable sobre el particular (V doc.)

De conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del Real Decreto 1924/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por Real Decreto 1407/1987, de 17 de noviembre, se faculta al Ministerio de Educación y Cultura para incluir en el Anexo de dicho Real Decreto otros títulos que deban homologarse a los oficiales del mencionado Catálogo, previa propuesta del Consejo de Universidades.

Por todo lo expuesto, se eleva a la Comisión Académica de este Consejo de Universidades la solicitud formulada por la Universidad de Castilla-La Mancha a la que se ha hecho referencia más vez informada favorablemente por la Subcomisión de Evaluación de Enseñanzas Técnicas a los efectos previstos en la Disposición Final Primera del Real Decreto 1924/1994, de 30 de septiembre.

La Comisión Académica, en sesión de 24 de marzo de 1999, aprueba la propuesta.

ACUERDO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO, PRESENTADAS POR LAS UNIVERSIDADES PARA EL CURSO 1999-2000

Sesión de la Comisión Académica de 18 de mayo de 1999

Publicación:

Acuerdo de 18 de mayo de 1999, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso, presentadas por las Universidades para el curso 1999-2000.

B.O.E. 2 de junio de 1999

ACUERDO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO DE
UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES
DE ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE
NUEVO INGRESO, PRESENTADAS POR LAS UNIVERSIDADES PARA
EL CURSO 1999-2000

Sesión de la Comisión Académica de 18 de mayo de 1999

Publicación:

Acuerdo de 18 de mayo de 1999, de la Comisión Académica
del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las
solicitudes de establecimiento de límites de admisión de
alumnos de nuevo ingreso, presentadas por las Universidades
para el curso 1999-2000.

B.O.E. 2 de junio de 1999

ACUERDO de 18 de mayo de 1999, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso, presentadas por las Universidades para el curso 1999-2000.

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 704/1999, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, dispone: «En tanto el Consejo de Universidades no establezca los módulos objetivos a los que alude el artículo 1.3 del presente Real Decreto, las Universidades podrá solicitar del citado Consejo de Universidades, con informe razonado, el establecimiento de límites máximos de admisión de estudiantes en aquellas enseñanzas que se impartan en centros propios en que se prevea la existencia de una demanda de plazas superiores a la oferta. El Consejo de Universidades, previo informe de la Comunidad Autónoma correspondiente, autorizará expresamente el establecimiento de los mencionados límites o, en su caso, denegará la autorización, mediante resolución motivada, antes del 1 de julio del año en curso. Lo establecido en el apartado anterior será aplicable también a los centros adscritos a Universidades públicas, que deberán efectuar su solicitud razonada a través de la Universidad correspondiente».

Vistas las solicitudes de establecimiento de límite máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 1999-2000, presentadas por las Universidades para sus centros propios, colegios universitarios adscritos y escuelas universitarias adscritas que figuran en el anexo de este Acuerdo y considerando los correspondientes informes razonados presentados a este efecto, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 18 de mayo de 1999, ha acordado:

Primero.—Autorizar los límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 1999-2000 que para cada Universidad se expresan en el anexo correspondiente.

Segundo.—Para los supuestos de enseñanza con autorización de limitación, cuya autorización de impartición estuviera pendiente, la limitación, se entiende autorizada si fuera efectiva la impartición de enseñanza para el curso 1999-2000.

Tercero.—El establecimiento de límites no presupone la autorización de impartición de enseñanzas que deberá ser efectuada por la Administración Pública competente.

Cuarto.—Para los centros y enseñanzas de nueva creación no incluidos en los anexos correspondientes y que inicien sus actividades docentes en el próximo curso 1999-2000, las respectivas Universidades quedan autorizadas para establecer, en su caso, los límites máximos de admisión de alumnos, derivados de la programación incluida en el expediente de creación del centro, o de autorización para impartir enseñanzas.

Quinto.—En los límites de admisión se entienden incluidas las plazas correspondientes a los cupos específicos establecidos en los artículos 18 a 24 del Real Decreto 704/1999 citado.

Madrid, 24 de mayo de 1999.—El Secretario general, Vicente Ortega Castro.

Excmos. Sres. Rectores de las Universidades Públicas.

ACUERDO de 18 de mayo de 1958 de la Comisión Asesora del Consejo de Universidades por el que se regulan los estatutos de los centros de enseñanza superior, en particular los de las universidades por el curso 1957-58.

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 704/1957, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 1 de mayo), por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan las condiciones legales necesarias para el acceso a la Universidad, dispone que hasta el Consejo de Universidades no existieran los estatutos de ingreso a los que alude el artículo 1.º del presente Real Decreto, las Universidades podrán adoptar los estatutos de ingreso de Universidades, con algunas excepciones, el establecimiento de límites entre los centros de enseñanza superior en aquellos casos que se indiquen en los estatutos propios en que se previene la existencia de una diferencia de planes respecto a la oferta. El Consejo de Universidades, previo informe de la Comisión Asesora correspondiente, autorizará expresamente el establecimiento de los mencionados límites a su vez, durante el curso 1957-58, mediante resolución motivada, antes del 1 de julio del año en curso. La autorización en el presente artículo será aplicable también a los centros adscritos a Universidades públicas, que deberán adoptar un estatuto conforme a través de la Universidad correspondiente.

Vistos los estatutos de establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos de algunos de los centros de enseñanza superior, en particular los de las Universidades para sus centros propios, colegios universitarios, etc., y en vista de que los estatutos de ingreso en el curso de este año y en adelante los correspondientes límites máximos de admisión de alumnos, la Comisión Asesora del Consejo de Universidades, en su sesión de 18 de mayo de 1958, ha acordado:

Primero.-Autorizar los límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 1957-58 por parte de las Universidades en aquellos centros correspondientes.

Segundo.-Que los estatutos de admisión de estudiantes con autorización de ingreso, cuya autorización de inscripción estuviera pendiente, la limitación de admisión autorizada al hacer efectiva la inscripción de estudiantes para el curso 1957-58.

Tercero.-El establecimiento de límites no superiores al establecido de inscripción de estudiantes que deberá ser observado por la Universidad correspondiente.

Cuarto.-Que los centros y enseñanzas de nueva creación no incluidos en los estatutos correspondientes y que existan con actividades docentes en el presente curso 1957-58, las respectivas Universidades podrán adoptar límites para estudiantes, en su caso, los límites máximos de admisión de alumnos, dentro de la programación incluida en el expediente de creación del centro, a la autorización para impartir enseñanzas.

Quinto.-En los límites de admisión de estudiantes indicados las plazas correspondientes a los cursos especiales contemplados en los estatutos de la Universidad 704/1957 citada.

Madrid, 24 de mayo de 1958.-El Secretario General, Vicente Ortega Castro.

Encomendado Sr. Director de las Universidades Públicas.

LÍMITES DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A LOS CENTROS UNIVERSITARIOS PÚBLICOS
CURSO ACADÉMICO 1999-2000

<u>CÓDIGO</u>	<u>CICLO</u>	<u>DENOMINACIÓN DEL TÍTULO</u>	<u>(1)</u>	<u>CÓDIGO CENTRO</u>	<u>DENOMINACIÓN DEL CENTRO</u>	<u>(*) LOCALIDAD</u>	<u>TOTAL (2)</u>	<u>D. COMPARTIDO</u>
							<u>DE PLAZAS</u>	<u>MÍNIMO PLAZAS</u>
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA</u>					68.262	3.071
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA</u>					9.371	439
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: GALICIA</u>					19.823	973
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: LA RIOJA</u>					1.335	125
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID (COMUNIDAD DE)</u>					49.665	3.522
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: MURCIA (REGIÓN DE)</u>					9.220	485
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE)</u>					2.485	116
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: PAÍS VASCO</u>					14.386	642
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: VALENCIA (COMUNIDAD VALENCIANA)</u>					31.359	1.463
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: TERRITORIO DEL M.E.C.</u>					6.000	160
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: ARAGÓN</u>					9.320	418

Nota: se incluyen las modificaciones publicadas en el B.O.E. del 22 de junio de 1999

LIMITES DE ADMISION DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A LOS CENTROS UNIVERSITARIOS PÚBLICOS
CURSO ACADÉMICO 1999-2000

<u>CÓDIGO</u>	<u>CICLO</u>	<u>DENOMINACIÓN DEL TÍTULO</u>	(1)	<u>CÓDIGO CENTRO</u>	<u>DENOMINACIÓN DEL CENTRO</u>	(*) <u>LOCALIDAD</u>	<u>TOTAL (2)</u>	<u>D. COMPARTIDO</u>
							<u>DE PLAZAS</u>	<u>MÍNIMO PLAZAS</u>
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: ASTURIAS (PRINCIPADO DE)</u>					6.837	440
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: BALEARS (ILLES)</u>					4.249	180
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANARIAS</u>					9.348	552
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANTABRIA</u>					2.109	188
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA Y LEÓN (JUNTA DE)</u>					18.250	1.446
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA - LA MANCHA</u>					9.465	434
		<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA: CATALUÑA</u>					43.164	1.718
		TOTAL GENERAL:					314.648	16.372

**INFORME A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE
PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD
POMPEU FABRA**

Sesión de la Comisión Académica de 18 de octubre de 1999

La normativa inicial (aprobada por Acuerdo del Consejo Económico de la Universidad de fecha 8 de marzo de 1993 y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno y del Consejo Social en el año 1996) establecía un régimen de permanencia y de secuencialización de estudios basado fundamentalmente en dos extremos: número máximo de convocatorias por asignatura, que se establece en cuatro más una de carácter extraordinario, y necesidad de superación de un cierto número de créditos en cada curso (el 75%) para pasar al siguiente.

La modificación introducida en el año 1996 flexibilizó las exigencias de la normativa inicial en el sentido de permitir que la anulación de convocatoria se pudiese realizar mediante la simple comunicación fehaciente del estudiante al Servicio de Programación y Gestión Académica, en lugar de exigir para la anulación de convocatoria -como se preveía inicialmente- la autorización del jefe del citado Servicio.

La modificación sobre introducida va también en la línea de flexibilizar las exigencias académicas. Los aspectos objeto de modificación son dos: por un lado se reduce del 75% al 66% el número de créditos que deben superar los estudiantes en un curso para pasar al siguiente; por otro lado, se prevé la posibilidad de que los créditos de libre elección obtenidos en un programa de intercambio computen a efectos del porcentaje de créditos exigido para la progresión en los estudios, cuando en la normativa actual solo computan a estos efectos los créditos asignados a materias troncales, obligatorias y optativas.

La propuesta es informada favorablemente.

INFORME A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE POMPEY FABRA

SESION DE LA COMISION ACADÉMICA DE 18 DE OCTUBRE DE 1999

CÓDIGO DELO	DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO	GRUPO DE ESTUDIOS	PLAZAS	PLAZAS
	COMUNIDAD AUTÓNOMA: ASTURIAS (FRANCÉS)		1.237	444
	COMUNIDAD AUTÓNOMA: BALEARES (ILLES)		1.249	199
	COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANARIAS		9.248	492
	COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANTABRIA		2.109	122
	COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA Y LEÓN (FRANCÉS)		18.238	1.446
	COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA - LA MANCHA		9.468	434
	COMUNIDAD AUTÓNOMA: CATALUÑA		43.164	1.718
	TOTAL COMUNITAT		914.648	16.372

**INFORME A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS
NORMAS DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA**
(Informe emitido de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la LRU)

Sesión de la Comisión Académica de 10 de octubre de 1999

La actual normativa de permanencia de la Universidad Pompeu Fabra (aprobada por Acuerdo del Consejo Económico de la Universidad de fecha 8 de marzo de 1993 y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno y del Consejo Social en el año 1996) establecía un régimen de permanencia y de secuencialización de estudios basado fundamentalmente en dos extremos: número máximo de convocatorias por asignatura, que se establece en cuatro más una de carácter extraordinario; y necesidad de superación de un cierto número de créditos en cada curso (el 75%) para pasar al siguiente.

La modificación introducida en el año 1996 flexibilizó las exigencias de la normativa inicial en el sentido de permitir que la anulación de convocatoria se pudiese realizar mediante la simple comunicación fehaciente del estudiante al Servicio de Programación y Gestión Académica, en lugar de exigir para la anulación de convocatoria -como se preveía inicialmente- la autorización del Jefe del citado Servicio.

La modificación ahora introducida va también en la línea de flexibilizar las exigencias académicas. Los aspectos objeto de modificación son dos: por un lado se reduce del 75% al 66% el número de créditos que deben superar los estudiantes en un curso para pasar al siguiente; por otro lado, se prevé la posibilidad de que los créditos de libre elección obtenidos en un programa de intercambio computen a efectos del porcentaje de créditos exigido para la progresión en los estudios, cuando en la normativa actual solo computan a estos efectos los créditos asignados a materias troncales, obligatorias y optativas.

La propuesta es informada favorablemente.

**INFORME A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS
NORMAS DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA
(Informe emitido de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la LRU)**

La actual normativa de permanencia de la Universidad Pompeu Fabra (aprobada por Acuerdo del Consejo Económico de la Universidad de fecha 8 de marzo de 1993 y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno y del Consejo Social en el año 1995) establece un régimen de permanencia y de reevaluación de estudios basados fundamentalmente en dos aspectos: número máximo de convocatorias por asignatura, que se establece en cuatro más una de carácter extraordinario; y necesidad de superación de un cierto número de créditos en cada curso (el 75%) para pasar al siguiente.

La modificación introducida en el año 1996 flexibiliza las exigencias de la normativa inicial en el sentido de permitir que la anulación de convocatorias se pudiese realizar mediante la simple comunicación fehaciente del estudiante al Servicio de Programación y Gestión Académica, en lugar de exigir para la anulación de convocatorias -como se previó inicialmente- la autorización del Jefe del curso.

La modificación antes introducida va también en la línea de flexibilizar las exigencias académicas. Los aspectos objeto de modificación son dos: por un lado se reduce del 75% al 60% el número de créditos que deben superar los estudiantes en un curso para pasar al siguiente; por otro lado, se prevé la posibilidad de que los créditos de libre elección obtenidos en un programa de intercambio computen a efectos del porcentaje de créditos exigido para la progresión en los estudios, cuando en la normativa actual solo computan a estos efectos los créditos asignados a materias troncales, obligatorias y optativas.

La propuesta es informada favorablemente.

**INFORME A LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ**

(Informe emitido de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la LRU)

Sesión de la Comisión Académica de 18 de octubre de 1999

Se trata de una normativa muy concisa, cuyas previsiones fundamentales son dos: la necesidad de superar, en primer curso, 12 créditos troncales u obligatorios para la continuidad de los estudios, y la exigencia de superar las correspondientes asignaturas en un número máximo de cinco convocatorias (más una extraordinaria, en su caso), no computándose a estos efectos la no presentación a examen. Es, pues, una normativa considerablemente flexible para el alumno.

Se emite informe favorable, si bien se formulan dos observaciones: por un lado, la no justificación de la calificación como Transitoria de una Disposición referida a la entrada en vigor: "el cómputo de las convocatorias a que hace referencia esta normativa comenzará cuando esta entre en vigor", previsión que resulta irrelevante, pues así debe ser si no se prevé expresamente la retroactividad de la norma; por otra parte, la quizás excesiva flexibilidad de la previsión contenida en el art. 4º, en cuya virtud la anulación de matrícula (que no anulación de convocatoria) se puede producir en un momento temporal muy alejado de la formalización de aquélla, toda vez que se puede diferir al momento de realización de las evaluaciones correspondientes.

INFORME A LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

Sesión de la Comisión Académica de 18 de octubre de 1999

**INFORME A LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ**

(Informe emitido de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la LRU)

Se trata de una normativa muy concisa, cuyas previsiones fundamentales son dos: la necesidad de superar, en primer curso, 12 créditos troncales u obligatorios para la continuidad de los estudios; y la exigencia de superar las correspondientes asignaturas en un número máximo de cinco convocatorias (más una extraordinaria, en su caso), no computándose a estos efectos la no presentación a examen. Es, pues, una normativa considerablemente flexible para el alumno.

Se emite informe favorable, si bien se formulan dos observaciones: por un lado, la no justificación de la calificación como Transitoria de una Disposición referida a la entrada en vigor: "el cómputo de las convocatorias a que hace referencia esta normativa comenzará cuando ésta entre en vigor", previsión que resulta irrelevante, pues así debe ser si no se prevé expresamente la retroactividad de la norma; por otra parte, la quizás excesiva flexibilidad de la previsión contenida en el art. 4º, en cuya virtud la anulación de matrícula (que no anulación de convocatoria) se puede producir en un momento temporal muy alejado de la formalización de aquélla, toda vez que se puede diferir al momento de realización de las evaluaciones correspondientes.

INFORME A LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE ESTUDIANTES

DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

(Informe emitido de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la LRU)

Se trata de una normativa muy concisa, cuyas previsiones fundamentales son: la necesidad de superar, en primer curso, 25 créditos formativos u obligatorios para la continuidad de los estudios; y la exigencia de superar las correspondientes asignaturas en un número máximo de cinco convocatorias (más una extraordinaria, en su caso), no computándose a estos efectos la no presentación a examen. Es, pues, una normativa considerablemente flexible para el alumno.

Se trata de un informe favorable, si bien se formulan dos observaciones: por un lado, la no justificación de la calificación como Transitorio de una Dedicación referida a la entrada en vigor; el cómputo de las convocatorias a dos veces referencia esta normativa cuando ésta entra en vigor; previsión que resulta irrelevante, pues se debe ser si no se prevé expresamente la retroactividad de la norma; por otra parte, la dudosa excesiva flexibilidad de la previsión contenida en el art. 49, en cuya virtud la anulación de matriculas (que no anulación de convocatorias) se puede producir en un momento temporal muy lejado de la formalización de aquélla, toda vez que se pueda dimitir el momento de realización de las evaluaciones correspondientes.

INFORME A DIFERENTES PROYECTOS DE REALES DECRETOS
POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÍTULOS OFICIALES DE

**INFORME A DIFERENTES PROYECTOS DE REALES DECRETOS POR LOS
QUE SE ESTABLECEN LOS TÍTULOS OFICIALES DE TÉCNICO
DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN DIFERENTES
MODALIDADES DEPORTIVAS**

En aplicación y desarrollo de la Ley del Deporte, de 15 de octubre de 1990, el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, calificó como enseñanzas de régimen especial Técnico Deportivo Superior, títulos que, a su vez, el citado Real Decreto declara equivalentes, a todos los efectos, a los correspondientes de grado medio y grado superior de Formación Profesional, posibilitando de este modo el acceso de los Técnicos Deportivos Superiores a los estudios universitarios que en cada caso se determinen, a través del curso porcentual reservado para la Formación Profesional. Asimismo, el Real Decreto 1913/1997 encarga al Gobierno el establecimiento de los títulos y enseñanzas especiales correspondientes a cada modalidad deportiva.

Los Proyectos de Reales Decretos que, remitidos por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, ahora se remiten a informe, establecen, en el marco normativo del Real Decreto antes citado, los títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las siguientes Modalidades: Fútbol y Fútbol Sala; Balonmano; Voleibol; Atletismo; Deportes de Montaña y Escalada; y Deportes de Invierno. Asimismo, se regula la organización de los estudios y se aprueban las enseñanzas mínimas correspondientes a cada una de las modalidades deportivas referidas.

Se agrupan los citados Proyectos de Real Decreto en una sola Nota informativa habida cuenta del paralelismo existente en todos ellos en cuanto a estructura, sistematica y contenido de su articulado, que solo difiere en aquellos contenidos académicos específicamente referidos al ámbito deportivo de que se trata en cada caso.

En relación con el informe que a este respecto se solicita del Consejo de

MODALIDADES DEPORTIVAS
DEPORTIVO Y TÉCNICO SUPERIOR EN DEPORTES
QUE SE ESTABLECEN LOS TÍTULOS OFICIALES DE TÉCNICO
INFORME A DIFERENTES PROYECTOS DE REALES DECRETOS POR LOS

Sesión de la Comisión Académica de 18 de octubre de 1993

INFORME A DIFERENTES PROYECTOS DE REALES DECRETOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÍTULOS OFICIALES DE TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN DIFERENTES MODALIDADES DEPORTIVAS

En aplicación y desarrollo de la Ley del Deporte, de 15 de octubre de 1990, el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, calificó como enseñanzas de régimen especial las enseñanzas conducentes a los títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, títulos que, a su vez, el citado Real Decreto declara equivalentes, a todos los efectos, a los correspondientes de grado medio y grado superior de Formación Profesional, posibilitando de este modo el acceso de los Técnicos Deportivos Superiores a los estudios universitarios que en cada caso se determinen, a través del cupo porcentual reservado para la Formación Profesional. Asimismo, el Real Decreto 1913/1997 encarga al Gobierno el establecimiento de los títulos y enseñanzas mínimas correspondientes a cada modalidad deportiva.

Los Proyectos de Reales Decretos que, remitidos por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, ahora se someten a informe, establecen, en el marco normativo del Real Decreto antes citado, los títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las siguientes Modalidades: Fútbol y Fútbol Sala; Balonmano; Voleibol; Atletismo; Deportes de Montaña y Escalada; y Deportes de Invierno. Asimismo, se regula la organización de los estudios y se aprueban las enseñanzas mínimas correspondientes a cada una de las modalidades deportivas referidas.

Se agrupan los citados Proyectos de Real Decreto en una sola Nota informativa habida cuenta del paralelismo existente en todos ellos en cuanto a estructura, sistemática y contenido de su articulado, que solo difiere en aquellos contenidos académicos específicamente referidos al ámbito deportivo de que se trata en cada caso.

En relación con el informe que a este respecto se solicita del Consejo de

Universidades se manifiesta lo siguiente:

1.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Primera del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, sobre enseñanzas de Formación Profesional, el informe que, con carácter preceptivo, se solicita al Consejo de Universidades, solo afecta al extremo referido a la relación de estudios universitarios a los que se puede acceder desde el título de Técnico Deportivo Superior. Las previsiones a este respecto de los distintos Proyectos de Real Decreto son las mismas sea cual sea el ámbito deportivo de que se trate y, así, para cada una de las modalidades deportivas antes reseñadas se prevé el acceso del Técnico Deportivo Superior a los estudios universitarios de:

- Maestro (todas las Especialidades)
- Diplomado en Educación Social
- Diplomado en Fisioterapia
- Diplomado en Trabajo Social
- Diplomado en Enfermería
- Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas
- Diplomado en Turismo
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

A este respecto se entiende que es correcta la elección de las titulaciones universitarias a las que se puede acceder, si bien se echa en falta la Diplomatura en Terapia Ocupacional, enseñanza universitaria a la que debería tener también acceso el Técnico Deportivo Superior, entendiendo que el contenido troncal de dicha Diplomatura (Actividades de la vida diaria, Actividades ocupacionales aplicadas, Estructura y función del cuerpo humano, Psicología, Salud pública) constituye un campo académico en el que engarza perfectamente tanto la previa formación adquirida por el Técnico Deportivo Superior como determinados aspectos de la práctica profesional del mismo, a la vista del reciente desarrollo de competiciones oficiales deportivas para minusválidos y discapacitados, así como de la importancia que tiene en la terapia ocupacional la utilización de destrezas y habilidades físicas y deportivas con proyección recreativa y de recuperación funcional.

2.- Existe otro aspecto en los distintos Proyectos remitidos respecto del que no se prevé informe preceptivo por parte del Consejo de Universidades, pero que, por incidir en el ámbito universitario, merece una consideración. Es el punto relativo a la titulaciones universitarias exigidas para la impartición de docencia en los diferentes módulos de formación de los estudios de Técnico Deportivo (Anexo V, ap. 3 y 4 de cada uno de los Proyectos de Real Decreto). A este respecto se manifiesta lo siguiente:

2.1.- En la relación de titulaciones universitarias exigidas para la impartición de docencia se contienen denominaciones inexactas (Licenciado en Ciencias Económicas, Licenciado en Ciencias Físicas, Licenciado en Ciencias Biológicas, etc.) que no se corresponden con las denominaciones oficiales actualmente vigentes. Debería revisarse la relación de títulos universitarios oficiales contenida en el Anexo V de los distintos Proyectos a fin de utilizar las denominaciones vigentes a que hace referencia el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales incluido en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre.

En otras ocasiones se hace referencia a una titulación universitaria a la que se le designa, separadamente, con la denominación oficial actual, así como con su anterior denominación. Es el caso, por ejemplo, de las referencias a Licenciado en Medicina y Licenciado en Medicina y Cirugía o a Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Licenciado en Educación Física. En estos supuestos debe suprimirse en el Proyecto toda referencia a una denominación de titulación universitaria que no sea la actualmente vigente incluida en el Catálogo antes mencionado, toda vez que las titulaciones antiguas se declaran homologadas a las vigentes.

2.2.- En los distintos Proyectos remitidos se hace referencia a "otras titulaciones universitarias superiores". Dado que tan superiores (por ser universitarias) son las Diplomaturas como las Licenciaturas, debería sustituirse la expresión transcrita por la siguiente: "cualquier otra titulación universitaria de ciclo largo", o bien "cualquier otra Licenciatura o título de Ingeniero o Arquitecto".

2.3.- Si bien, con carácter general, parece correcta la relación de titulaciones

del Profesorado exigidas para la impartición de los distintos módulos de formación, se observa, en algún caso aislado, alguna carencia. Así, y para los módulos de formación Desarrollo Profesional y Gestión del Deporte (apartado 4 del Anexo V de todos los Proyectos), sería pertinente la inclusión de la Diplomatura en Turismo entre los títulos universitarios capaces de impartir docencia, junto a los títulos de Diplomado en Ciencias Empresariales y Diplomado en Relaciones Laborales. Así también, y solamente referido para las modalidades de Deportes de Montaña y Escalada y de Deportes de Invierno, debería incluirse el título de Licenciado en Ciencias Ambientales, junto con los previstos de Licenciado en Biología, Licenciado en Física y Licenciado en Geología, como una de las titulaciones capaces de impartir el módulo de formación Medio Ambiente de Montaña.

Madrid, Septiembre de 1999

**NOTA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA LA ORDEN
DE 30 DE MAYO DE 1995, POR LA QUE SE RELACIONAN LOS
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VINCULADOS A CADA UNA DE LAS
OPCIONES EN QUE SE ESTRUCTURAN EL C.O.U. Y EL
BACHILLERATO**

Sesión de la Comisión Académica de 18 de octubre de 1999

Con la presente modificación se introducen los estudios de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética en las relaciones de enseñanzas universitarias a las que se puede tener acceso desde la Opción B del C.O.U., desde la Opción de Ciencias de la Salud del Bachillerato LOGSE y desde la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza del Bachillerato Experimental.

La modificación resulta pertinente y viene exigida tras el establecimiento, por Real Decreto 433/1998, de 20 de mayo, del universitario oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.

En todo caso, se destaca que con la nueva modificación serán cinco los Ordenes Ministeriales vigentes a este respecto y que sería conveniente su refundición en una única norma.

La Comisión Académica, en sesión de 18 de octubre de 1999, acepta la nota transcrita.

NOTA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA LA ORDEN DE 30 DE MAYO DE 1995, POR LA QUE SE RELACIONAN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VINCULADOS A CADA UNA DE LAS OPCIONES EN QUE SE ESTRUCTURAN EL C.O.U. Y EL BACHILLERATO

Se trata de una nueva actualización de la Orden de 30 de mayo de 1995, actualización que se añade a las ya realizadas por Ordenes Ministeriales de 26 de diciembre de 1996, 28 de agosto de 1998 y 6 de mayo de 1999.

Con la presente modificación se introducen los estudios de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética en las relaciones de enseñanzas universitarias a las que se puede tener acceso desde la Opción B del C.O.U., desde la Opción de Ciencias de la Salud del Bachillerato LOGSE y desde la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza del Bachillerato Experimental.

La modificación resulta pertinente y viene exigida tras el establecimiento, por Real Decreto 433/1998, de 20 de mayo, del título universitario oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.

En todo caso, se destaca que con la nueva modificación serán cinco las Ordenes Ministeriales vigentes a este respecto y que sería conveniente su refundición en una única norma.

■ La Comisión Académica, en sesión de 18 de octubre de 1999, acepta la nota transcrita.

NOTA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA
LA ORDEN DE 30 DE MAYO DE 1995, POR LA QUE SE
RELACIONAN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VINCULADOS
A CADA UNA DE LAS OPCIONES EN QUE SE ESTRUCTURAN EL
C.O.U. Y EL BACHILLERATO

Se trata de una nueva actualización de la Orden de 30 de mayo de 1995,
actualización que se añade a las ya realizadas por Ordenes Ministeriales de 26 de
diciembre de 1996, 28 de agosto de 1998 y 6 de mayo de 1999.

Con la presente modificación se introducen los estudios de Diplomado en Nutrición
Humana y Dietética en las relaciones de enseñanzas universitarias a las que se pueda
tener acceso desde la Opción B del C.O.U., desde la Opción de Ciencias de la Salud del
Bachillerato LOGSE y desde la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza del Bachillerato
Experimental.

La modificación resulta pertinente y viene exigida tras el establecimiento, por Real
Decreto 433/1996, de 20 de mayo, del título universitario oficial de Diplomado en Nutrición
Humana y Dietética.

En todo caso, se destaca que con la nueva modificación se han cinco las Ordenes
Ministeriales vigentes a este respecto y que serán convenientes su refundición en una única
norma.

La Comisión Académica, en sesión de 16 de octubre de 1999, aprueba la nota
transcrita.

COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

SESIONES:

- 24 de marzo de 1999
- 19 de mayo de 1999
- 8 de julio de 1999
- 28 de septiembre de 1999
- 20 de octubre de 1999

COMISIÓN
DE
COORDINACIÓN
Y
PLANIFICACIÓN

EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD "CARDENAL HERRERA" C.E.U.

INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD "CARDENAL HERRERA" C.E.U.

*Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación
de 24 de marzo de 1999*

RESUMEN DE LA MEMORIA

Promotoras.-

La Universidad Cardenal Herrera es concebida como una institución académica de carácter privado y sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación Universidad San Pablo C.E.U., institución heredera del Centro de Estudios Universitarios San Pablo, que fue creado en 1953 por la Asociación Católica de Propagandistas, bajo el impulso de D. Anselmo Herrera Oria.

La citada Fundación es titular en la actualidad de la Universidad San Pablo C.E.U., situada en Madrid, así como de diversos centros de estudios, algunos de ellos adscritos a diferentes Universidades (Politécnica de Madrid, Complutense, Alcalá de Henares, Barcelona, Sevilla, Valencia, Politécnica de Valencia y Alicante). La Universidad que se pretende reconocer sería la resultante de integrar los centros universitarios adscritos a las Universidades valencianas, algunos de los cuales tienen una antigüedad de más de 25 años.

Emplazamiento.-

La Universidad "Cardenal Herrera" C.E.U. tendrá su sede en Moncada (provincia de Valencia), Avda. del Seminario sin salir de la Comunidad Valenciana al ámbito territorial de educación de la misma.

Las instalaciones docentes en la Comunidad Valenciana con que cuenta actualmente la Fundación Universidad San Pablo-C.E.U. ocupan 38.000 m², repartidos en seis emplazamientos, situados en el área Moncada-Alfara del Palmarca, Valencia capital y Elche. Están previstas, asimismo, una serie de proyectos, a corto y medio plazo, que aseguran una expansión de hasta 175.000 m² complementarios. En las páginas IV-4 y ss. se analiza cada emplazamiento por separado, con referencia a las

UNIVERSIDAD CARABALÍ
INFORME SOBRE EL EXPERIMENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA

Sección de la Comisión de Cooperación y Promoción
de 24 de agosto de 1955
1957

EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD "CARDENAL HERRERA" C.E.U.

La Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Generalitat Valenciana ha remitido a esta Secretaría General el expediente de reconocimiento de la Universidad "Cardenal Herrera" C.E.U., a fin de que por el Consejo de Universidades se emita el correspondiente informe.

La competencia de la Comunidad Autónoma Valenciana para el reconocimiento de la referida Universidad viene atribuida por el artículo 58.1 de la LRU y por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

RESUMEN DE LA MEMORIA

Promotores.-

La Universidad Cardenal Herrera es concebida como una institución académica de carácter privado y sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación Universidad San Pablo C.E.U., institución heredera del antiguo Centro de Estudios Universitarios San Pablo, que fue creado en 1933 por la Asociación Católica de Propagandistas, bajo el impulso de D. Angel Herrera Oria.

La citada Fundación es titular en la actualidad de la Universidad San Pablo C.E.U., situada en Madrid, así como de distintos centros de estudios, algunos de ellos adscritos a diferentes Universidades (Politécnica de Madrid, Complutense, Alcalá de Henares, Barcelona, Sevilla, Valencia, Politécnica de Valencia y Alicante). La Universidad que se pretende reconocer sería la resultante de integrar los centros universitarios adscritos a las Universidades valencianas, algunos de los cuales tienen una antigüedad de más de 25 años.

Emplazamiento.-

La Universidad "Cardenal Herrera" C.E.U. tendrá su sede en Moncada (provincia de Valencia), Avda. del Seminario s/n, siendo la Comunidad Valenciana el ámbito territorial de actuación de la misma.

Las instalaciones docentes en la Comunidad Valenciana con que cuenta actualmente la Fundación Universidad San Pablo-C.E.U. ocupan 36.000 m², repartidos en seis emplazamientos, situados en el área Moncada-Alfara del Patriarca, Valencia capital y Elche. Están previstos, asimismo, una serie de proyectos, a corto y medio plazo, que aseguran una expansión de hasta 175.000 m² complementarios. En las páginas IV-4 y ss. se analiza cada emplazamiento por separado, con referencia a las

instalaciones y servicios en ellos existentes, ofreciéndose una descripción completa de los mismos, tanto literal como gráfica y numérica.

Conviene hacer expresa referencia a las obras e instalaciones actualmente en proceso de realización o en fase de proyecto. Estas son las referidas al complejo situado en Alfar del Patriarca (complejo a terminar en el presente año 1998 y que tiene una extensión de 25.000 m²) y, sobre todo, el proyecto del Campus de San Mauro, en el término municipal de Godella. Dicho Campus, que se extiende en una superficie de más de 460.000 m² y prevé una ocupación de edificación de 92.500 m², integrará todos los recursos, docentes e investigadores, y servicios exigidos para el desarrollo de la Universidad. Las previsiones de finalización de las cuatro fases de actuación en que se desglosa el proyecto, son los años 2.002, 2.005, 2.010 y 2.013.

Oferta de enseñanzas.-

La oferta inicial de enseñanzas será de nueve Licenciaturas y una Diplomatura, distribuidas en los siguientes tres Centros:

- Centro de Ciencias Sociales y Jurídicas:
 - . Licenciado en Derecho
 - . Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
 - . Licenciado en Periodismo
 - . Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
 - . Licenciado en Comunicación Audiovisual
 - . Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración
 - . Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado
- Centro de Ciencias de la Salud
 - . Licenciado en Veterinaria
 - . Licenciado en Farmacia
- Centro de Ciencias Tecnológicas
 - . Ingeniero Técnico en Diseño Industrial

Debe significarse que todas las titulaciones relacionadas, excepto dos (Ciencias Políticas e Investigación y Técnicas de Mercado), se imparten en la actualidad en los distintos centros universitarios adscritos de los que es titular la Fundación San Pablo C.E.U.: la Universidad de Valencia, Estudi General, imparte las Licenciaturas en Farmacia y en Derecho; la Universidad Politécnica de Valencia imparte la Ingeniería Técnica en Diseño Industrial y las Licenciaturas en Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, Comunicación Audiovisual y Veterinaria; y la Universidad de Alicante, la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas.

El hecho de que los estudios referidos estén ya autorizados parece ser la razón de que la Memoria no aporte mayores argumentos o razones en cuanto a la caracterización de la oferta docente prevista, ausencia de explicación que no parece justificada para las dos nuevas carreras que se proponen: Licenciatura en Ciencias

Políticas y de la Administración y Licenciatura en Investigación y Técnicas de Mercado (a este respecto se señala que los estudios de Ciencias Políticas no se imparten en ninguna Universidad valenciana y que los estudios de Investigación y Técnicas de Mercado se ofrecen por la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Universidad de Alicante tiene homologado y publicado en B.O.E. el plan de estudios y la Universidad de Valencia, Estudi General lo ha presentado en el mes de mayo). Tampoco contiene la Memoria previsiones de ampliación de la oferta de estudios para la fase de pleno desarrollo de la Universidad.

La agrupación de distintas titulaciones en un mismo Centro de organización docente postula la superación del modelo facultativo de Universidad y la apuesta por una clara estructura departamental.

Previsiones de alumnado.-

La Fundación Universidad San Pablo C.E.U. cuenta en la actualidad (cifras referidas al curso 1997/98) con un total de 5.214 alumnos matriculados en las ocho titulaciones que se imparten en los distintos centros adscritos a Universidades de la Comunidad Valenciana. No obstante ser dicha cifra suficientemente elocuente en punto a previsiones de demanda de los estudios que ofrezca la futura Universidad, la Memoria contiene un detallado estudio a este respecto basado en previsiones demográficas y de tasas de escolarización en los distintos niveles de enseñanzas.

De los datos estadísticos aportados, así como de otros indicadores complementarios, la Memoria prevé una demanda anual que se sitúa en una horquilla comprendida entre 865 y 1.165 alumnos, lo que significa un número total de alumnos situado entre los 5.365 y los 8.390, computadas las enseñanzas con una media de cuatro años y corregidos éstos con un previsible factor de repetición. Esta previsión del número total de alumnos -concluye la Memoria- es superior no solo al número actual de alumnos matriculados en los correspondientes centros adscritos, sino también al número de alumnos previstos para la nueva Universidad en los cinco primeros años de funcionamiento: 4.905, distribuidos en las 10 titulaciones mencionadas. En la página VIII-24 de la Memoria se desglosa, por cursos la previsión del número de alumnos correspondiente a cada titulación.

Previsiones de profesorado.-

Los cálculos para determinar las necesidades de profesorado en los primeros cinco años de funcionamiento de la Universidad, se realizan en la Memoria a partir del número de alumnos, de los grupos en que éstos se dividen y de los créditos previstos para cada titulación de acuerdo con los planes de estudios, ya elaborados.

En los distintos cuadros que aparecen en el Capítulo VIII (y especialmente en las pág. 7, 16, 20 y 25 a 27) se refleja la estructura del profesorado, según se trate de doctores o no doctores, o del régimen contractual de dedicación: dedicación completa (40 horas semanales), dedicación media (20 horas semanales), sin dedicación

(contratación para un número determinado de horas lectivas). De conformidad con lo exigido a este respecto por los artículos 6º y 7º del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros universitarios, debe resaltarse lo siguiente:

- la relación profesor alumno (1/21) es superior a la exigida.
- el porcentaje de Doctores respecto del número total de profesores (56,90) es superior al exigido.
- el porcentaje de profesores a tiempo completo (61,21) es, asimismo, superior al exigido.

Menos explícita resulta, en cambio, la relación porcentual de Doctores en el 1º y 2º ciclo, toda vez que los porcentajes expresados en la Memoria (porcentajes que superan las cantidades previstas como mínimas, 30 y 70 por 100, respectivamente) no son porcentajes expresados respecto de cada una de las titulaciones, sino respecto de cada uno de los tres Centros en que aquellas se imparten.

Estructura investigadora.-

El presente proyecto universitario articula la investigación a través de los Departamentos e Institutos universitarios, cuya regulación jurídica se contempla en los artículos 13 a 31 de los Estatutos.

Entendido el Departamento de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, su organización será autónoma, si bien los Departamentos deberán programar su política investigadora de acuerdo con los objetivos previstos en la Memoria, tendentes a favorecer el trabajo interdisciplinar, a fomentar la investigación aplicada y a promover y facilitar la colaboración en materia de I+D entre la Universidad y el entorno empresarial. La política general de investigación será supervisada por un Área Coordinadora de la Investigación, que tiene las funciones de aprobar los diversos proyectos presentados y establecer prioridades a corto y medio plazo.

Tras referirse a la estructura investigadora y a los Servicios Generales de apoyo a la misma, la Memoria enumera las líneas de investigación que marcarán los objetivos de los diferentes equipos de trabajo enmarcados en los distintos departamentos. En el repertorio de campos o líneas de investigación que contiene la Memoria (algunas de las cuales -mujer y medios de comunicación, Radio valenciana, diseño organizativo- parecen más epígrafes de un programa que líneas de investigación) se echa en falta una mayor fundamentación y explicación epistemológica de los campos a investigar.

Estudio económico-financiero.-

En cumplimiento de lo previsto en el artº 11, ap. c) y d) del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, se aporta el correspondiente estudio económico y financiero que da cumplida satisfacción a las exigencias y garantías requeridas.

Dado que no se trata de la creación "ex novo" de una Universidad, sino de la integración, en una nueva persona jurídica, de distintos centros universitarios ya existentes (con la única novedad de la incorporación de dos nuevas titulaciones), la inversión inicial será mínima, puesto que la Universidad cuenta ya -afirma la Memoria- con las instalaciones necesarias para su comienzo, tanto de espacios físicos como de materiales didácticos y de investigación. En todo caso, la Fundación Universidad San Pablo en Valencia dispondrá en favor de la nueva Universidad de un capítulo, para financiación inicial, de 500 millones de pesetas.

En los cuadros 29 a 33 del Capítulo VIII se desglosan, por cursos, los ingresos procedentes de las tasas académicas que pagarán los alumnos (entre 515.000 y 770.000 pts.). A lo largo de cinco años dichos ingresos se elevan a una cantidad comprendida entre 2.943,7 y 2.649,3 millones de pesetas, lo que, deducidos los gastos de explotación previstos en la Memoria, arroja un remanente comprendido entre 385 y 229 millones de pesetas.

La Memoria contiene, asimismo, previsiones específicas de gastos constantes en materia de investigación, biblioteca, amortizaciones y otros conceptos. Del mismo modo, se prevé una cantidad equivalente al 5% de la producción bruta anual para dedicarla a ayudas al estudio, estimándose que, entre ayudas porcentuales y exenciones totales de tasas se puede favorecer a un porcentaje de alumnado comprendido entre el 15 y el 20%.

Por último, y como garantía financiera del proyecto, se relacionan los elementos patrimoniales más importantes de la futura Universidad que posee la Fundación Universitaria San Pablo en la Comunidad Valenciana y que ascienden a un valor total de 1.020 millones de pesetas.

INFORME

1.- La Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, en informe elaborado en sesión de 22 de junio de 1998, formuló distintas observaciones al expediente de reconocimiento de la Universidad, referidas a los siguientes extremos: necesidad de aportar explicación justificativa de los dos nuevos estudios (Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración y Licenciatura en Investigación y Técnicas de Mercado) que se pretenden incorporar a la actual oferta docente de la Fundación San Pablo CEU; necesidad de una mayor concreción en lo relativo a la exigencia porcentual de doctores en los primeros y segundos ciclos de cada una de las titulaciones referidas en la Memoria; formalización expresa del compromiso de mantener en funcionamiento la Universidad, y cada uno de sus centros, durante el periodo mínimo de tiempo que permita a los alumnos finalizar sus estudios; pertinencia de un mayor rigor y fundamentación epistemológica en la descripción de los campos y líneas de investigación que contiene la Memoria; referencia al proceso de desadscripción, respecto de las Universidades públicas valencianas, de los respectivos centros y enseñanzas; y conveniencia de que por parte de la Generalitat Valenciana se

manifestara expresamente el compromiso de limitación del número de plazas para los estudios de Farmacia y Veterinaria, entendiendo la Subcomisión que el acceso a las enseñanzas de Ciencias de la Salud debe ser abordado con las necesarias reservas y precauciones.

2.- Comunicadas las anteriores observaciones a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Comunidad Autónoma Valenciana, ésta, con fecha 6 de julio de 1998, remitió al Consejo de Universidades documentación complementaria. La Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, en sesión de 27 de octubre de 1998, tras analizar de nuevo el expediente, entiende que, han sido subsanadas algunas de las deficiencias inicialmente existentes, si bien siguen existiendo dudas en lo relativo a líneas y proyectos de investigación, así como por lo que respecta a la oferta de plazas para las enseñanzas de Farmacia y Veterinaria. La Comisión Académica, en sesión de la misma fecha, acordó dejar pendiente de informe el expediente, a fin de que por la Comunidad Valenciana se completase la documentación.

Tras comunicar a la Generalitat el acuerdo adoptado por la Comisión Académica, la Directora General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de aquella remite, con fecha 15 de enero de 1999, nueva documentación sobre proyectos y líneas de investigación de la futura Universidad, así como sobre el compromiso expreso de la Generalitat Valenciana de limitar el número de plazas para los estudios de Farmacia y Veterinaria. La Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, en sesión de 9 de marzo de 1999, tras analizar la nueva documentación recibida entiende que las observaciones inicialmente formuladas han sido subsanadas satisfactoriamente y, en consecuencia, **propone informe favorable**.

Por lo demás, y en relación con el compromiso contraído por la Administración educativa valenciana de acordar con la entidad titular de la Universidad de referencia las actuaciones necesarias para limitar la oferta de plazas de las titulaciones de Farmacia y Veterinaria, la Subcomisión, considerando la situación académica española y las líneas de actuación al respecto por parte de la Comisión Europea, entiende pertinente formular la recomendación de que la limitación cuantitativa para el acceso a dichos estudios se realice tomando como referencia los límites porcentuales existentes en el conjunto de las Universidades españolas.

■

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999, previa audiencia de la Comisión Académica, ratifica la propuesta e informa de modo favorable el expediente de reconocimiento de la Universidad Cardenal Herrera-CEU.

EXPEDIENTE DE LA

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
DE MURCIA

INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "SAN ANTONIO" DE MURCIA

Procedente de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha recibido en esta Secretaría General, con fecha 13 de noviembre de 1986, el expediente relativo a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, a *Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación de los requisitos exigidos para el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto 557/1981, de 12 de abril.*

Engida canónicamente la citada Universidad por el Sr. Obispo de Cartagena (Decreto canónico de 13 de noviembre de 1986), el amparo de la Constitución Apostólica "Ex Corde Ecclesiae" y del Decreto General de la Conferencia Episcopal para su aplicación en España, se trata, pues, de comprobar que dicha Universidad se ajusta a lo dispuesto en la legislación general "en cuanto al modo de ejercer sus actividades" (Art. X.1 del Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1978), a fin de que el Gobierno se pueda proceder, en una segunda fase, al "reconocimiento e eficacia de los estudios realizados en dichos Centros" (ap. 2 del citado art. X).

Las obligaciones de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, corresponden a la Iglesia Católica de Murcia, sin perjuicio de que, en apoyo de la misma -según se destaca en la Memoria- las facultades para su organización docente, gobierno y administración, y la obligación de dotarla de infraestructura, hayan sido encomendadas a la Fundación "Universidad San Antonio".

Se formaliza por el Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena y Canciller de la Universidad, así como por el Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio, el compromiso de mantener en funcionamiento la Universidad durante el período mínimo exigido que permita finalizar los estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, se hallen iniciados en ella, de conformidad con lo exigido en el artículo 11.1) del Real Decreto 557/1981, de 12 de abril.

La Universidad Católica San Antonio comenzó a impartir enseñanzas, en diez titulaciones, en octubre de 1987, con una dotación matriculada en dicha fecha de 800 alumnos. La Universidad tiene su sede principal en el Monasterio de San Pedro o de "Los Jardines", situado en la pedanía de Guadalupe, a 4 Km. de la ciudad de Murcia.

EXPEDIENTE DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "SAN ANTONIO" DE MURCIA

Procedente de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha recibido en esta Secretaría General, con fecha 13 de noviembre de 1998, el expediente relativo a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, a fin de que se proceda a la emisión de informe en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos para las Universidades privadas por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril.

Erigida canónicamente la citada Universidad por el Sr. Obispo de Cartagena (Decreto canónico de 13 de noviembre de 1996), al amparo de la Constitución Apostólica "Ex Corde Ecclesiae" y del Decreto General de la Conferencia Episcopal para su aplicación en España, se trata, pues, de comprobar que dicha Universidad se ajusta a lo dispuesto en la legislación general "en cuanto al modo de ejercer sus actividades" (Artº.X.1 del Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979), a fin de que por el Gobierno se pueda proceder, en una segunda fase, al "reconocimiento a efectos civiles de los estudios realizados en dichos Centros" (ap. 2 del citado artº .X).

Las titularidad de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, corresponde a la Iglesia Católica de Murcia, sin perjuicio de que, en apoyo de la misma -según se destaca en la Memoria- "las facultades para su organización docente, gobierno y administración, y la obligación de dotación de infraestructura, hayan sido encomendadas a la Fundación Universidad San Antonio".

Se formaliza por el Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena y Canciller de la Universidad, así como por el Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio, el compromiso de mantener en funcionamiento la Universidad durante el periodo mínimo exigido que permita finalizar los estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en ella, de conformidad con lo exigido en el artículo 11,b) del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril.

La Universidad Católica San Antonio comenzó a impartir enseñanzas, en diez titulaciones, en octubre de 1997, encontrándose matriculados en dicha fecha 600 alumnos. La Universidad tiene su sede principal en el Monasterio de San Pedro o de "Los Jerónimos", situado en la pedanía de Guadalupe, a 4 Km. de la ciudad de Murcia.

1.- Proyecto docente

Los centros y títulos oficiales previstos son los siguientes:

- Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
 - Licenciado en Antropología Social y Cultural
 - Licenciado en Periodismo
 - Licenciado en Comunicación Audiovisual
 - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
- Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del Deporte
 - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
 - Diplomado en Enfermería
 - Diplomado en Fisioterapia
 - Diplomado en Nutrición Humana y Dietética
- Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Empresa
 - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
 - Diplomado en Turismo
- Escuela Universitaria Politécnica
 - Arquitectura Técnica
 - Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas
 - Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen
 - Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles
 - Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Especialidad en Transportes y Servicios Urbanos

La Memoria justifica, de forma separada para cada titulación, las razones de la incorporación de los estudios relacionados a la oferta docente. Junto a otras razones derivadas del interés de las enseñanzas como consecuencia de la realidad socioeconómica murciana y de la demanda de titulados (es el caso de la Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética o de las Ingenierías Técnicas de Obras Públicas, entre otros supuestos), los criterios aducidos son fundamentalmente dos: inexistencia de los estudios ofertados en las Universidades murcianas (es el supuesto de los estudios en Ciencias de la Comunicación, en Antropología Social y Cultural, en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o en la Ingeniería Técnica de Obras Públicas); y el segundo, el derivado de la demanda de estudios, que supera ampliamente, la oferta existente en la Región de Murcia (es el caso de los estudios de Enfermería, Fisioterapia o Administración y Dirección de Empresas).

En relación con las enseñanzas de Ciencias de la Salud y de la Actividad Física y del Deporte, afirma la Memoria que la Universidad ha suscrito convenios de cooperación con distintas entidades asistenciales privadas, así como con el INSALUD (Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca), del mismo modo que, para la utilización de instalaciones deportivas ha establecido acuerdos con el Ayuntamiento de Murcia y con distintos clubes deportivos.

2.- Previsiones de alumnos y profesores

Entre las previsiones de alumnado y de proyección demográfica que contiene la Memoria, se destaca que no obstante el hecho del futuro descenso del número de jóvenes con edades comprendidas entre los 20 y 24 años, la evolución del número de alumnos que estudian enseñanza secundaria mantendrá una línea creciente en los próximos años, tanto en Murcia, como en las provincias limítrofes. Por otro lado, incide la Memoria en la necesidad de intensificar esfuerzos que puedan evitar movimientos migratorios negativos, aduciéndose que durante los últimos tres años las migraciones en la Universidad de Murcia (como consecuencia de la no existencia de determinados estudios o de los límites de acceso a los mismos) han supuesto la pérdida de 2.488 alumnos

A partir de estas consideraciones la Memoria ofrece el siguiente cuadro de evolución del alumnado, comenzando la proyección desde el curso académico 97/98, año en el que la Universidad comenzó sus enseñanzas en diez titulaciones.

EVOLUCIÓN DEL ALUMNADO					
CARRERAS/CURSO	97-98	98-99	99-00	00-01	01-02
Diplomatura en Turismo	30	90	150	180	180
Diplomatura en Enfermería	125	245	360	360	360
Diplomatura en Fisioterapia	125	245	360	360	360
I.T. en Informática de Sistemas	50	110	170	180	180
Arquitectura Técnica	90	180	270	360	360
EVOLUCIÓN DEL ALUMNADO					
CARRERAS/CURSO	97-98	98-99	99-00	00-01	01-02
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles		60	120	180	180
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Transpores y Servicios Urbanos		60	120	180	180

Licenciatura en Antropología Social y Cultural	55	115	120	120	120
Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públ.	45	85	125	160	160
Licenciatura en Comunicación Audiovisual	45	85	125	160	160
Licenciatura en Periodismo	50	90	130	160	160
Licenciado en Admón.y Dirección de Empres.	45	105	165	225	245
Licenciado en CC. de la Actividad Física y del Deporte	-	60	120	180	240
I.T. en Telecomunicación (Imagen y Sonido)	-	60	120	180	180
Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética	-	120	240	360	360
TOTAL ALUMNADO	660	1710	2695	3345	3420

Por lo que respecta al profesorado, para la estimación cuantitativa del mismo la Memoria toma como punto de partida el número total de alumnos al inicio de la actividad de la Universidad, así como las previsiones de incremento anual de alumnado. Sobre esta base, y teniendo en cuenta las exigencias del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, la Memoria establece el siguiente cuadro de previsiones de profesorado durante los cinco primeros años de actividad de la Universidad.

	TOTAL ALUMNADO	TOTAL PROFESORES	LICENCIADOS	DOCTORES
CURSO 97-98	660	66	27	39
CURSO 98-99	1710	132	54	78
CURSO 99-00	2695	164	66	98
CURSO 00-01	3345	180	72	108
CURSO 01-02	3420	182	72	110

En las páginas 208 y siguientes la Memoria ofrece, por separado, una relación

nominal del Profesorado de cada titulación (así como del porcentaje de Doctores), con una breve referencia a su curriculum académico.

De los datos contenidos en la Memoria cabe destacar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, toda vez que:

- la plantilla de profesorado supera ampliamente la proporción de 1 profesor por cada 25 alumnos.
- el porcentaje de Doctores para enseñanzas de primer y segundo ciclo es superior al 30% y 70%, respectivamente.
- el número de profesores con el título de Doctor es superior al 50% de la plantilla docente.
- el número de profesores con dedicación a tiempo completo es superior al 60%.

3.- Proyecto investigador

El proyecto investigador de la UCAM parte de dos principios o criterios generales derivados de la limitada dimensión de la Universidad: la especialización y la concentración de recursos en el desarrollo de la actividad investigadora.

En la Memoria se destacan los objetivos y líneas prioritarias de investigación distinguiéndose, por separado, entre las acciones investigadora en la etapa inicial de la Universidad y las previstas en su desarrollo posterior.

Por lo que respecta a la etapa inicial, se diferencian tres ámbitos de actuación: realización de trabajos de investigación y de tesis doctorales por parte de aquellos doctorandos que van a impartir docencia en la UCAM (Proyectos I); proyectos investigadores directamente relacionados con el entorno socioeconómico de la Región de Murcia (Proyectos II); y tareas de investigación enmarcadas en los planes I + D (Proyectos III). En las páginas 151 y s.s., así como en el Anexo, la Memoria contiene una descripción detallada de cada uno de los proyectos concretos integrados en ámbitos investigadores I, II y III, con referencia expresa a los objetivos, metodología y personal investigador responsable. Los campos de investigación preferentes son el de la información y comunicación, así como el de la nutrición en relación con la práctica deportiva.

Tras la etapa inicial de la UCAM el perfil investigador futuro se proyecta en los siguientes campos: Fisiología del ejercicio; Análisis de imagen en la anatomía humana; Traumatología del Deporte; Enfermería y servicios socio-sanitarios; Robótica y automatización informática de los procesos de producción industrial; Comunicación en

la Región de Murcia. Estructura. Hábitos y Medios; Documentación e Investigación histórica. Desarrollo tecnológico y Sociedad de la Información; Recursos turísticos y explotación del entorno. Potencialidad y carencias. Empresa y economía del ocio; Antropología cultural mediterránea.

La actividad investigadora se estructura en la UCAM a través de las siguientes unidades:

- Departamentos e Institutos Universitarios, previéndose la creación de estos últimos como centros "ad hoc" en las distintas líneas de investigación especializada.
- Unidades estructurales de organización, gestión y transferencia de resultados de la investigación.
- Órganos consultivos, con una función orientadora y evaluadora, integrados por investigadores externos a la UCAM.

La financiación de la investigación se basa en la captación de recursos externos privados y recursos externos institucionales (éstos últimos en el marco del III Programa Nacional de Investigación y del Plan Regional de Investigación de la Región de Murcia), así como en la aplicación de recursos propios, respecto de los cuales el presupuesto inicial destinado a investigación, en la primera etapa de la Universidad, asciende al 7% de sus ingresos, con la evolución que a continuación se expresa:

GASTO EN INVESTIGACIÓN	
CURSO	PESETAS
1997-98	20.846.499
1998-99	56.972.143
1999-00	94.456.778
2000-01	123.481.789
2001-02	133.094.842

5.- Emplazamiento e Infraestructuras

El campus de la UCAM se ubica sobre una superficie de 20.000 m² en la pedanía de Guadalupe (a 4 Km. de la ciudad de Murcia), en la que se halla el Monasterio de Los Jerónimos, Monumento Histórico-Artístico Nacional y sede de la Universidad. La titularidad de uso de dicho Monasterio se ha cedido por parte de la Diócesis de Cartagena a la Fundación Universidad San Antonio por un periodo de 75 años, renovables mientras exista la Universidad. Según se indica en la Memoria, al

campus actual se anexionarán 18.000 m², disponibles actualmente para ser construidos.

La construcción de la UCAM se desarrolla en tres fases. La finalización de la segunda fase ha sido prevista en el mes de septiembre de 1998, y la finalización de la tercera fase en el año 2000. La Memoria acompaña informes del arquitecto y fotocopias de los planos.

De conformidad con lo señalado en la Memoria (pág. 320 y s.s.), la Universidad cumple las exigencias materiales contenidas en el Anexo del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril.

6.- Estudio económico-financiero

En la Memoria se contiene un detallado Plan Económico-Financiero de la Universidad Católica San Antonio en el que se recogen las diferentes partidas de gastos e ingresos en un horizonte de 5 años (páginas 334 a 437).

En el texto figuran cuadros explicativos, por partidas, de los ingresos y gastos anuales, corrientes y de inversión; y de forma desagregada los ingresos y gastos correspondientes a cada titulación, así como los gastos relativos a estructura, mantenimiento e inversiones. Entre las diferentes partidas contempladas en dicho estudio económico, se encuentran las relativas al desarrollo de la investigación que suponen para cada año académico el equivalente al 7% de los ingresos. Asimismo se destina a becas el 3% de la totalidad de los ingresos que se producen en cada año académico.

El cuadro resumen del Plan Económico Financiero en el periodo indicado es el siguiente:

RESUMEN TESORERÍA UCAM 1997 A 2002	
INGRESOS	6.119.314.999
PERSONAL DOCENTE	1.633.015.503
GASTOS DIRECTOS CURSOS	91.755.755
DIRECCIÓN	134.410.954
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	593.297.221
GASTOS GENERALES	285.697.021



BECAS	183.579.450
INVESTIGACIÓN	428.852.050
EVANGELIZACIÓN/TERCER MUNDO	42.835.205
INVERSIONES	2.649.025.556
TOTAL SALIDAS	6.042.468.716
RESULTADO FINANCIERO	12.980.598
CASH-FLOW	63.865.685

Se destaca en la Memoria que todos los ingresos económicos se consideran exclusivamente a partir de las actividades académicas correspondientes a enseñanzas regladas, sin tener en cuenta otros ingresos derivados de conceptos tales como colaboraciones con terceros o matrículas en títulos propios. Las tasas académicas para titulaciones oficiales establecidas en el pasado curso 1997/98 oscilaron entre 350.000 y 490.000 pts. por curso académico, previéndose un incremento anual del 5%.

Se concluye en la página 437 de la Memoria que “durante el periodo de 5 años contemplado en el estudio económico, la UCAM tiene capacidad para generar ingresos suficientes para hacer frente a todos sus compromisos de gastos, así como para desarrollar el Programa de Inversiones necesario para asegurar el cumplimiento de su misión. Durante los periodos en que es necesario apoyo financiero, éste se produce mediante la disposición de facilidades otorgadas por entidades financieras privadas”.

7.- INFORME

7.1 El pronunciamiento del Consejo de Estado, en su dictamen de 16 de octubre de 1997, en relación con la capacidad de la Iglesia Católica para establecer Universidades al amparo de lo previsto en el apartado X.1 del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanzas y asuntos culturales, de 3 de enero de 1979, resulta, asimismo, de aplicación a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, cuya creación tuvo lugar por Decreto de 13 de noviembre de 1996 del Excmo. Sr. Obispo de Cartagena, D. Javier Azagra Labiano.

De aceptarse, pues, las consideraciones efectuadas en dicho dictamen, se

entiende que la legalidad inicial del establecimiento de la UCAM no implica, sin embargo, cobertura legal de las actuaciones posteriormente desarrolladas, toda vez que la Universidad empezó su andadura (con diez títulos oficiales) el pasado curso 1997/98, sin la previa autorización de las enseñanzas por parte de la Comunidad Autónoma y sin la previa homologación, por el Gobierno de la Nación, de los correspondientes planes de estudios. Ello significa que el Gobierno de la Región de Murcia deberá, en su caso, afrontar este problema en el Real Decreto por el que se autoricen las enseñanzas.

7.2 Dado que, de conformidad con lo previsto en el artículo X del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, "las Universidades que se establezcan por la Iglesia Católica se acomodarán a la legislación que se promulgue con carácter general, en cuanto al modo de ejercer estas actividades", resulta obvio que la UCAM debe someterse a las exigencias contenidas en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril. En este contexto se sitúa la intervención del Consejo de Universidades (mediante la emisión del presente informe, solicitado por la Universidad), la necesidad del correspondiente Decreto autonómico de autorización de las enseñanzas y la necesidad del reconocimiento, por parte del Estado, de los efectos civiles de los títulos.

Pues bien, debe significarse que, con anterioridad al cumplimiento de los anteriores trámites legales, la UCAM ya inició su andadura en el año 1997, solicitándose informe al Consejo de Universidades en noviembre de 1998, esto es, durante la impartición del segundo curso de los estudios.

7.3 Por lo que se refiere estrictamente a la Memoria presentada por la Universidad, se destaca lo siguiente:

7.3.1. El artº 2 de los Estatutos de la Universidad dispone que "el gobierno, gestión y administración de la Universidad Católica San Antonio, corresponde, en los más amplios términos, a la Fundación Universitaria San Antonio, institución reconocida y declarada de interés público por el Estado Español por virtud de orden de 27 de junio de 1988".

La transcrita declaración estatutaria podría estar en desacuerdo con el ordenamiento jurídico en la medida en que implique una disolución, en favor de la Fundación, del proyecto universitario de la UCAM, que constituye una persona jurídica diferente de la Fundación. Dicha reflexión ha sido, asimismo, considerada por el Consejo de Estado en el dictamen referido a la Universidad Católica de Ávila, Universidad cuya titularidad -afirma el máximo órgano consultivo- no puede corresponder, directa o indirectamente, a una Fundación u otra entidad civil.

A la vista de lo anterior, la Secretaría General del Consejo de Universidades, con fecha 2 de marzo de 1999, remitió escrito a la Consejería de Educación de la

Comunidad Autónoma de Murcia, expresando las dudas suscitadas y la conveniencia de que se modificasen, o aclarasen, aquellos aspectos de la Memoria en los que se ponía de manifiesto la transferencia, a la Fundación, de las competencias que deben ser ejercidas, ya por la Universidad, ya por la entidad titular de la misma, esto es, la Iglesia Católica en Murcia.

En contestación a dicho escrito, se ha remitido por la Consejería nueva documentación en la que figura escrito del Obispo de Cartagena, por el que se señala expresamente "que la Fundación Universitaria San Antonio actúa por cuenta de la Universidad y, en su nombre y representación, la gobierna, gestiona y administra" y que ésta es la interpretación que ha de darse al artículo 2 de los Estatutos de la Universidad. No obstante la nota aclaratoria del Obispado, que parece expresar que la responsabilidad académica y económica compete, bien a la Universidad, bien a la Iglesia Católica en Murcia, cabría todavía la duda de si la citada Fundación no puede suponer ejercicio indirecto de la titularidad. La Administración autonómica de Murcia debe valorar este aspecto.

7.3.2. De las previsiones económicas-financieras contenidas en la Memoria parece derivarse la viabilidad del proyecto (que, por otra parte, lleva ya dos años de realidad). En relación, sin embargo, con las garantías financieras a que se refiere el apartado d) del artículo 11 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, resulta insuficiente la documentación aportada en la Memoria, que prácticamente se limita a una declaración del Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena avalando la gestión económica necesaria para el funcionamiento de la Universidad. Al tratarse de un aval realizado en nombre de la Iglesia Católica, en realidad se trata de un aval manifestado por la propia entidad titular (pág. 20), sorprendiendo la declaración contenida en la pág. 21 por la que el citado Administrador Apostólico y el Presidente de la Fundación Universitaria consideran "que la constitución de cualquier otro aval complementario o garantía especial generaría un gasto adicional gravoso para la Universidad".

7.3.3. Los proyectos de investigación previstos en la etapa inicial de la UCAM resultan excesivamente focalizados en la Región de Murcia ("Atlas electoral de la Región de Murcia", "Lenguaje y programación en el centro territorial de TVE en Murcia", etc.), debiendo exigirse de una Universidad una mayor proyección investigadora.

7.4. A la vista del conjunto de consideraciones anteriormente efectuadas no puede proponerse emisión de informe favorable, no obstante el hecho de que, en los restantes aspectos, la Memoria cumple satisfactoriamente las exigencias contenidas en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril. Así pues, compete a la Comunidad Autónoma de Murcia la decisión sobre la autorización, en su caso, de las correspondientes enseñanzas y la posterior remisión, al Consejo de Universidades, de los planes de

estudios a efectos de su informe y posterior homologación de los mismos por el Gobierno de la Nación.

INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE LA
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de 19 de mayo de 1999, previa audiencia de la Comisión Académica, emite el informe transcrito en relación con el expediente de la "Universidad Católica de Ávila".

Comunicación de la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad de Murcia, en virtud de la cual se ha acordado la creación de un Comité de Asesoramiento Científico y Tecnológico, que tendrá como función asesorar a la Universidad en materia de actividades de investigación científica y tecnológica, y en particular, en el ámbito de la investigación científica y tecnológica que se realice en el seno de la Universidad, y por lo tanto, este es, la propia Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

En relación a dicho escrito, se ha remitido por la Consejería nueva documentación en la que figura el apoyo del Obispo de Cartagena, por el que se señala el compromiso de la Universidad de Murcia con la investigación científica y tecnológica, en el ámbito de la investigación científica y tecnológica, y en particular, en el ámbito de la investigación científica y tecnológica que se realice en el seno de la Universidad, y por lo tanto, este es, la propia Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

7.3. De las previsiones económicas-financieras contenidas en la Memoria parece resultar la viabilidad del proyecto (que, por otra parte, lleva ya dos años de realidad). En relación, en embargo, con las garantías financieras a que se refiere el apartado d) del artículo 15 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, resulta insuficiente la documentación aportada en la Memoria, que únicamente se limita a una declaración del Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena avalando la gestión económica necesaria para el funcionamiento de la Universidad. Al tratarse de un aval otorgado en nombre de la Iglesia Católica, en realidad se trata de un aval manifestado por la propia entidad titular (pág. 20), sorprendiendo la declaración contenida en la pág. 21 por la que el citado Administrador Apostólico y el Presidente de la Fundación Universitaria concluyen que la constitución de cualquier otro aval complementario o garantía especial generará un gasto adicional gravoso para la Universidad.

7.3.1. Los proyectos de investigación previstos en la etapa inicial de la UCAM resultan excesivamente localizados en la Región de Murcia (Áreas electorales de la Región de Murcia, "Lenguajes y programación en el centro territorial de TVE en Murcia", etc.), debiendo exigirse de una Universidad una mayor proyección investigadora.

7.4. A la vista del conjunto de consideraciones anteriormente efectuadas no puede proponerse emisión de informe favorable, no obstante el hecho de que, en los restantes aspectos, la Memoria cumple cabalmente con las exigencias contenidas en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril. Así pues, compete a la Comunidad Autónoma de Murcia la decisión sobre la autorización, en su caso, de las correspondientes enseñanzas y la posterior remisión, al Consejo de Universidades, de los planes de

EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

*Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación
de 20 de octubre de 1999*

La remisión de la nueva Memoria y nuevo expediente, para el reconocimiento de la Universidad del Atlántico, se efectúa por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia con fecha 26 de octubre de 1998.

Con anterioridad al análisis del expediente por la Subcomisión, los Servicios de la Secretaría General realizaron un [REDACTED] de la Memoria en el que se detectaron distintas contradicciones y deficiencias técnicas, solicitándose a la Xunta (por escrito del Secretario General de 25 de enero de 1999) la subsanación de las mismas. Con fecha 23 de abril de 1999 la Xunta de Galicia remite documentación complementaria elaborada por la futura Universidad del Atlántico a efectos de subsanar las deficiencias señaladas.

A la vista, pues, de la documentación recibida, y a los efectos previstos en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros universitarios, se emite el presente informe.

Resumen de la Memoria

1.- Entidad promotora

La entidad promotora de la Universidad del Atlántico es la Compañía Mercantil Universidad Privada del Atlántico, S.A., constituida notarialmente el día 8 de julio de 1996. Se adjuntan en la Memoria (pág. 351 y s.s.) la Escritura de Constitución de la

INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE LA
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación
de 20 de octubre de 1988



EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Se significa, en primer lugar, que el Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación del día 3 de junio de 1997, informó de modo desfavorable el expediente de reconocimiento de la Universidad del Atlántico. La razón de que se vuelva a solicitar nuevo informe -aclara la Xunta de Galicia en su escrito de remisión- obedece al hecho de que la entidad promotora ha aportado nueva documentación, introduciendo modificaciones sustanciales al inicial expediente de solicitud, lo que ha determinado que el Consello Universitario de Galicia acordara su remisión al Consejo de Universidades.

La remisión de la nueva Memoria, y nuevo expediente, para el reconocimiento de la Universidad del Atlántico, se efectúa por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia con fecha 26 de octubre de 1998.

Con anterioridad al análisis del expediente por la Subcomisión, los Servicios de la Secretaría General realizaron un estudio de la Memoria en el que se detectaron distintas contradicciones y deficiencias técnicas, solicitándose a la Xunta (por escrito del Secretario General de 25 de enero de 1999) la subsanación de las mismas. Con fecha 23 de abril de 1999 la Xunta de Galicia remite documentación complementaria elaborada por la futura Universidad del Atlántico a efectos de subsanar las deficiencias aludidas.

A la vista, pues, de la documentación recibida, y a los efectos previstos en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros universitarios, se emite el presente informe.

Resumen de la Memoria

1.- Entidad promotora

La entidad promotora de la Universidad del Atlántico es la Compañía Mercantil Universidad Privada del Atlántico, S.A., constituida notarialmente el día 8 de julio de 1996. Se adjuntan en la Memoria (pág. 351 y s.s.) la Escritura de Constitución de la

Compañía Mercantil, los Estatutos de la misma y distintas Escrituras de Solemnización de Acuerdos Sociales. En la Escritura de Constitución de la Sociedad se establece que el Consejo de Administración de la misma estará integrado por D. Jesús Fernando Marcote Vilar, D^a. María Elena Núñez Casal, esposa del anterior, y por tres de los hijos de ambos.

El matrimonio integrado por D. Fernando Marcote y D^a. Elena Núñez dirige, asimismo, la Asociación de Centros de Enseñanza Internacional Marcote (ACEIMAR), grupo empresarial en el ámbito de la enseñanza que comenzó sus actividades educativas en el año 1962, con un colegio privado, y que ha ido ampliando su proyección de manera notable, incrementando progresivamente el número de centros y el carácter de los mismos, que ya no se limitan a la enseñanza secundaria sino que se amplían a la Formación Profesional en distintos campos, a las enseñanzas de Turismo y Hostelería, así como a la formación deportiva.

El conjunto de terrenos e instalaciones que integran el complejo educativo, deportivo y turístico que es ACEIMAR, constituye -afirma la Memoria- un valor patrimonial de 15.000 millones de pesetas que, unido a los 2.000 millones a que asciende el valor patrimonial de las empresas del grupo, los promotores aportan como aval de la futura Universidad del Atlántico.

2.- Proyecto docente

El proyecto de creación de la Universidad del Atlántico responde al objetivo de ampliar la oferta educativa en Galicia, completándola con una oferta universitaria privada, actualmente inexistente en dicha Comunidad.

La propuesta de centros y titulaciones de la Universidad del Atlántico es la siguiente:

Facultad de Ciencias

- Licenciatura en Ciencias Ambientales
- Licenciatura en Veterinaria

Escuela Técnica de Ingeniería

- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
- Ingeniero Técnico (Telecomunicaciones) en Sonido e Imagen

Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades

- Licenciatura en Periodismo
- Licenciatura en Humanidades
- Licenciatura en Actividad Física y Deporte

Escuela Universitaria

- Diplomado en Turismo

Dejando de lado la incorrección en la denominación de algunas titulaciones, afirma la Memoria que los estudios ofrecidos por la futura Universidad han sido seleccionados teniendo en cuenta, entre otras razones, la demanda universitaria actualmente existente en Galicia, la oferta realizada por las Universidades públicas, la proyección profesional de las carreras elegidas y la propia trayectoria educativa de la Sociedad promotora, que ya imparte estudios y actividades relacionadas con el turismo y los deportes. Como datos concretos, destaca la Memoria que en ninguna de las carreras previstas existe excedente de alumnos, puesto que se trata de una demanda insatisfecha, y que tres de ellas (Licenciatura en Ciencias Ambientales; Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Textil; e Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen) no se ofrecen en ninguna de las Universidades gallegas.

En la documentación complementaria a la inicialmente remitida se prevé que las actividades docentes (no se especifica si de todas las titulaciones o solo de una parte) comenzarán en el curso 2000/2001, siempre que la aprobación del expediente lo haga posible.

3.- Previsión de alumnos y profesores

La Memoria prevé en 3.040 alumnos la oferta máxima de puestos escolares para el conjunto de las titulaciones durante los cinco primeros años de funcionamiento de la Universidad, oferta de plazas que se desglosa en el Cuadro de la pág. 33 a razón de 80 alumnos por carrera y año.

Para el cálculo de la previsión de alumnos la Memoria contiene diferentes datos relativos al contexto demográfico y a los índices de población en los distintos tramos educativos, datos que son más informadores que predictivos y de los que no parece se pueda extraer una conclusión sobre la pertinencia de la oferta numérica prevista. En todo caso, los estudios ofrecidos son objeto de alta demanda en el sistema universitario gallego.

Para la previsión de profesores se parte del número total de créditos del conjunto

de estudios ofertados. La previsión es de un total de 115 profesores a tiempo completo y 36 a tiempo parcial (equivalente a 12 a tiempo completo), con un régimen de dedicación de 24 créditos anuales de docencia y de 6 horas semanales de tutoría. En las págs. 6 y s.s. de la documentación complementaria remitida se detalla el número de profesores (a tiempo completo y parcial) por carrera y año, con referencia al porcentaje de Doctores.

En cuanto a las categorías docentes previstas, el artº 37 de los Estatutos prevé las figuras de Director de Departamento, Profesor Titular, Profesor Ayudante y Profesor Asociado, mientras que en otro lugar de la Memoria (pág. 202) se dispone que la Universidad, podrá contratar a sus profesores “según las categorías indicadas en los Convenios de Centros de Educación Universitaria e Investigación firmados por la patronal y los sindicatos”, convenios que presentan otras cuatro categorías profesionales: Profesor Titular, Profesor Agregado, Profesor Adjunto y Profesor Auxiliar o Ayudante.

4.- Proyecto investigador

La estructura investigadora de la Universidad queda articulada, fundamentalmente, a través de los Departamentos e Institutos Universitarios, así como a través de la llamada Comisión de Investigación, a la que se refieren los artículos 16.2 y 34 de los Estatutos.

De los objetivos y programas de investigación se ocupan las págs. 167 y s.s.. Tras afirmarse que la labor investigadora de la Universidad del Atlántico se caracterizará por los rasgos de estructura departamental, multidisciplinariedad y consideración de la gestión como elemento básico en la investigación aplicada, tras esa declaración genérica, se exponen en la Memoria los objetivos investigadores, extremadamente vagos e inconsistentes (el objetivo investigador en el ámbito de las humanidades y ciencias sociales es “el desarrollo de los estudios humanísticos dirigidos al entendimiento, negociación y toma de decisiones de tipo cultural dentro de la complejidad del sistema social gallego, español e internacional”), así como distintas líneas concretas de investigación (pág. 179 y 180), diferenciando un tanto caprichosamente lo que son líneas de investigación básica (considerándose como tal, entre otras, la “investigación sobre la confección de las prendas de vestir”) de lo que son líneas de investigación aplicada (“pasado, presente y futuro ambiental: el ser humano en su entorno”, entre otras).

5.- Emplazamiento e infraestructuras

La Universidad del Atlántico se emplazará en el paraje conocido como "Montealegre", en la parroquia de Moreiras, perteneciente al término municipal de Puenteareas. Los terrenos en los que ubicará la Universidad han sido cedidos por el Ayuntamiento de Puenteareas, según consta en la copia del Acuerdo Urbanístico adoptado al respecto. La Memoria incluye, asimismo, copia del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puenteareas y la entidad promotora, en cuya virtud el Ayuntamiento se compromete a efectuar a su cargo las obras necesarias para dotar a los terrenos que ocupará la Universidad de los correspondientes servicios urbanísticos: acceso, agua, luz, etc.

La descripción de los edificios, instalaciones y servicios proyectados se contiene en las pág. 214 y s.s. de la Memoria. Las exigencias materiales relativas a aulas y equipamientos, a que se refiere el Anexo del Real Decreto 557/1991, se cumplen de manera satisfactoria, pero no así las relativas a laboratorios y otras instalaciones materiales, respecto de las que no se aportan suficientes datos, ni en la documentación inicial ni en la complementaria.

6.- Estudio económico y garantías financieras

En los distintos cuadros que recoge la Memoria en las pág. 284 y s.s. se desglosan detalladamente, a un plazo de 6 años y con unas previsiones de ocupación del 50%, los gastos presupuestados y los ingresos ordinarios por enseñanzas y residencia. Los precios de matrícula se estiman en 950.000 pesetas en el año de inicio de las actividades, y se prevé un beneficio de 533 millones de pesetas al final del quinto año.

Para hacer frente a los gastos de inversión del año 0 (previo al inicio de las actividades), gastos que ascienden a 1.293 millones de pesetas, la Memoria prevé que la Universidad Privada del Atlántico S.A., contará con un capital social de 1.200 millones de pesetas, suscrito y desembolsado, así como con un crédito hipotecario de 500 millones.

El grupo promotor (la familia Marcote) se compromete a "garantizar la aportación económica necesaria para la financiación de la futura Universidad del Atlántico, aportando las garantías financieras convenientes para el desarrollo del proyecto". La Memoria contiene una relación de las empresas pertenecientes al grupo promotor, cuyo volumen de negocios -se afirma- supera los 1.500 millones de pesetas y cuyo patrimonio

asciende a 2.000 millones.

Se acompañan a la Memoria, como justificación de garantías financieras externas, distintos escritos de adhesión al proyecto por parte de empresas e instituciones bancarias, escritos en los que se revela más un apoyo genérico que un compromiso efectivo de financiamiento. Sorprende, por ello, la decidida declaración del Ayuntamiento de Puenteareas, cuya Comisión de Gobierno "no tiene inconveniente en ofertar una garantía financiera que respalde a las que los promotores tengan que presentar".

Se afirma, por último, en la Memoria que, en cumplimiento de lo previsto en el artº 11, b) del Real Decreto 557/1991, la Universidad Privada del Atlántico, S.A. se compromete a mantener en funcionamiento la actividad docente de todos sus centros durante el período mínimo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en ella.

Informe

1.- Debe manifestarse, en primer lugar, que la Memoria-Proyecto presentada mejora la en su día remitida y que fue objeto de informe desfavorable por parte de la Comisión de Coordinación y Planificación (junio 1997).

2.- En general, la Memoria cumple, desde un punto de vista formal, con la mayor parte de las exigencias previstas en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril. Se observa, no obstante, que:

- No se acredita la existencia de un 70% de Doctores para las enseñanzas correspondientes a cada uno de los segundos ciclos de los estudios previstos (artº 7, 1, b). Si bien en la documentación se hace referencia, separadamente para cada titulación, al porcentaje de Doctores, no se acredita fehacientemente la existencia de un 70% de aquéllos en los distintos segundos ciclos.

Por otro lado, se destaca la contradicción existente entre los datos aportados en las páginas 15 y 16 de la nueva documentación complementaria: en la pág. 16 se manifiesta que existen en los primeros ciclos del conjunto de titulaciones un total de 44 profesores, siendo así que en la pág. 15 se destaca la existencia de 32 profesores en el primer año de las enseñanzas, 33 en el segundo año y 37 en el tercero.

- Las deficiencias existentes en la Memoria en cuanto a los datos cuantitativos

del profesorado se unen al hecho de que, al no establecerse adscripciones de profesorado a áreas, no se puede saber si el puro dato cuantitativo general es suficiente para cubrir el conjunto de materias y enseñanzas.

- No se acreditan suficientemente los espacios destinados a laboratorios docentes y de investigación (ap. 1 del Anexo).

- 3.- Sin prejuzgar la posible pertinencia de la oferta docente en términos de salidas profesionales de los estudios ofrecidos y de demanda de los mismos por parte de la sociedad gallega, lo cierto es que faltan garantías que aseguren el necesario nivel universitario..

Con respecto a la oferta de enseñanzas prevista en la documentación remitida en 1997, se han suprimido tres titulaciones (Licenciatura en Odontología, Licenciatura en Traducción e Interpretación y Diplomatura en Fisioterapia) que han sido sustituidas por tres titulaciones nuevas (Licenciatura en Ciencias Ambientales, Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y Licenciatura en Humanidades). Si escasa coherencia interna existía en el conjunto de titulaciones anteriormente ofertadas, no existe mayor convergencia en el bloque de las nuevas titulaciones previstas, destacándose, por otro lado, que la sustitución de tres enseñanzas universitarias por otras absolutamente diferentes, revela escasa consistencia en el diseño académico originario.

La titulación de Veterinaria, por su pertinencia al campo de Ciencias de la Salud, está sometida, a nivel nacional y comunitario, a una restricción en cuanto a la admisión de alumnos. Siendo ello así, y existiendo ya una Facultad de Veterinaria en la Universidad de Santiago que cubre suficientemente las necesidades de Galicia, constituiría una medida poco coherente la creación de una nueva Facultad de Veterinaria. Pero no solo ello. El proyecto presentado resulta, además, muy deficiente en su concepción académica, docente e investigadora y la infraestructura académica y material prevista constituye un soporte claramente insuficiente para la impartición de estas enseñanzas.

- 4.- Derivado de lo anteriormente expresado (inexistencia de criterio definido de especialización académica) se destaca la carencia de un proyecto investigador convergente y coherente. Asimismo, los objetivos investigadores están concebidos de forma extremadamente vaga e inconsistente y las líneas concretas de investigación (algunas de las cuales corresponden a campos propios de las Diplomaturas) deberían ser explicitadas de forma más rigurosa.

El cumplimiento de lo dispuesto en el artº 13, 2, b) del Real Decreto 557/1991, exigiría una nueva reformulación del proyecto investigador.

5.- Junto a las anteriores carencias formales (y objetivas), derivadas de la estricta exigencia legal, se pueden formular, asimismo, otras observaciones de carácter no reglado:

- Se destaca, en primer lugar, que el Consejo de Administración de la Universidad (uno de los órganos colegiados de la misma, junto al Claustro Universitario y el Consejo de Departamentos) es el principal órgano decisorio de la misma en cuestiones de organización académica y de investigación, según se desprende de lo previsto en los Estatutos (pág. 250 y s.s.), siendo a dicho órgano colegiado a quien se proponen incluso (se entiende que para su aprobación) "los objetivos y programas de investigación" (artº 16, 2, c) de los Estatutos).

Lo expresado en el párrafo anterior (existencia de un órgano colegiado decisorio en cuestiones académicas y de investigación) no sería destacable si no fuera porque el Consejo de Administración de la Universidad del Atlántico no es otro sino el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil Universidad Privada del Atlántico, S.A. Ello significa que, en cierta medida, la autonomía de la propia Universidad (y su libertad de investigación, "ex" artº 1º, c) de los Estatutos) podría quedar gravemente mediatizada por un criterio extraacadémico.

- Por otro lado, a la posible quiebra, ante un grupo empresarial, de lo que pueda ser la independencia y autonomía universitarias en cuestiones académicas, se une la también posible quiebra, ante el Ayuntamiento de Punteareas, de lo que debe ser la independencia de juicio y aplicación de criterios objetivos en cuanto a la concesión de becas y contratación de profesores, toda vez que "como contrapartida a las aportaciones del Ayuntamiento de Punteareas" (pág. 327 de la Memoria), la Universidad Privada del Atlántico se compromete a facilitar becas a alumnos vecinos de la localidad (para la adjudicación de las mismas se constituirá una Comisión Mixta Ayuntamiento-Universidad presidida por el Alcalde), así como a conceder prioridad a la contratación de vecinos de Punteareas, siempre que reúnan los requisitos de capacidad y titulación necesarios para los puestos de trabajo a cubrir.

Las anteriores observaciones no pretenden cuestionar la legalidad del proyecto universitario, toda vez que, no obstante ser considerada la educación universitaria como servicio público (artº 1º de la LRU), lo cierto es que las Universidades de titularidad privada "se regirán por sus propias normas de organización y funcionamiento" (artº 59 de la LRU). Se ha hecho referencia a las

dos cuestiones mencionadas porque se entiende deberían, en su caso, ser valoradas por la Administración autonómica competente.

- 6.- Junto a lo expuesto en los anteriores apartados 2 y 3, se observan también en la Memoria distintas deficiencias, errores o datos contradictorios que convendría aclarar. Así,
- Deben utilizarse correctamente las denominaciones de los títulos oficiales, que, en el caso de las Ingenierías Técnicas que se mencionan, son las siguientes: Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen; Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Textil; e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. Del mismo modo, deben utilizarse correctamente las denominaciones de los centros: la Escuela en la que se impartirán las enseñanzas de Ingeniería Técnica no debe denominarse Escuela Técnica de Ingeniería sino Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica.
 - Por otro lado, parece existir una falta de coherencia entre las categorías de profesores previstas en la pág. 202 (categorías docentes que derivan de la Resolución del Ministerio de Trabajo de 29 de mayo de 1998) y las establecidas en el artº 37 de los Estatutos (pág. 265).
 - Por último, debería modificarse la redacción de artículo 8º de los Estatutos, toda vez que la creación y supresión de centros propios (Facultades y Escuelas) debe ser aprobada, previo informe de Consejo de Universidades, por la Administración Autonómica competente (artº 16, 1 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril).
- 7.- Si bien la Memoria acierta a explicar la existencia actual de una demanda para los estudios que se proponen, no se ofrecen datos predictivos sobre la evolución de la población universitaria y la evolución de la demanda. Conviene al respecto tener en cuenta la presente tendencia de decrecimiento demográfico y, en consecuencia, la presumible disminución de la demanda de estudios universitarios. Esta circunstancia, que se plantea con carácter general en todo el país, debe repercutir forzosamente en la población universitaria gallega.

De lo anterior resulta que la programación general de las enseñanzas previstas, aún siendo conforme con la normativa vigente, pudiera verse afectada en los cursos venideros por la caída de la demanda, circunstancia ésta que sería tanto más grave cuanto que las previsiones de financiación contenidas en la Memoria contemplan, como una partida importante, el total de ingresos que derivarían de la matrícula de los alumnos.

- 8.- En conclusión, y a la vista de las deficiencias observadas en la Memoria, la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General emite informe DESFAVORABLE.

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de 20 de octubre de 1999, previa audiencia de la Comisión Académica, informa de modo desfavorable el expediente de reconocimiento de la "Universidad del Atlántico".

EXPEDIENTES INFORMADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE AUTORIZACIÓN DE ENSEÑANZAS Y CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y SUPRESIÓN DE CENTROS

EXPEDIENTES INFORMADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE AUTORIZACIÓN DE ENSEÑANZAS Y CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y SUPRESIÓN DE CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS

- UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias Experimentales:
Ingeniería Técnica en Ingeniería Industrial (Especialidad en Ingeniería de Organización Industrial)
Sesiones de la Comisión de Coordinación y Planificación celebradas desde diciembre de 1998 a noviembre de 1999
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación:
Maestro-Especialidad Educación Musical
- UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias:
Licenciado en Ciencias Ambientales
- UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
 - Transformación de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera (Báñez) en Escuela Universitaria Politécnica y autorización en dicho centro de las enseñanzas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles
- Universidades de Cádiz y Córdoba
 - Autorización de enseñanzas:
Licenciado en Enología
- UNIVERSIDAD DE GRANADA
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:
Diplomado en Turismo
- UNIVERSIDAD DE HUELVA
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias de la Educación:
Maestro-Especialidad Educación Musical
- UNIVERSIDAD DE JAÉN
 - Autorización de enseñanzas:
Maestro-Especialidad Educación Musical
- UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
 - Autorización de enseñanzas: Diplomado en Trabajo Social, Ingeniero Técnico en Diseño Industrial en la Escuela Universitaria Politécnica, y Licenciado en Ciencias Ambientales en la Facultad de Ciencias

En conclusión, y a la luz de lo expuesto en la Memoria, la Comisión de Asesoría General y Asesoría Especial de la Universidad de la Plata, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1963, ha acordado emitir el siguiente informe:

EXPEDIENTES INFORMADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE
AUTORIZACIÓN DE ENSEÑANZAS Y CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN
Y SUPRESIÓN DE CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planeación, celebrada el día 14 de mayo de 1963, ha acordado emitir el siguiente informe:

EXPEDIENTES INFORMADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE AUTORIZACIÓN DE ENSEÑANZAS Y CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y SUPRESIÓN DE CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- **UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias Experimentales:
Ingeniero Químico
 - Autorización de enseñanzas en la Escuela Politécnica Superior:
Ingeniero en Informática - 2º ciclo
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación:
Maestro-Especialidad Educación Musical

- **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias:
Licenciado en Ciencias Ambientales

- **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**
 - Transformación de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera (Bélmez) en Escuela Universitaria Politécnica y autorización en dicho centro de las enseñanzas de: Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles

- **Universidades de Cádiz y Córdoba**
 - Autorización de enseñanzas:
Licenciado en Enología

- **UNIVERSIDAD DE GRANADA**
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:
Diplomado en Turismo

- **UNIVERSIDAD DE HUELVA**
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias de la Educación:
Maestro-Especialidad Educación Musical

- **UNIVERSIDAD DE JAÉN**
 - Autorización de enseñanzas:
Maestro-Especialidad Educación Musical

- **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**
 - Autorización de enseñanzas: Diplomado en Trabajo Social, Ingeniero Técnico en Diseño Industrial en la Escuela Universitaria Politécnica, y Licenciado en Ciencias Ambientales en la Facultad de Ciencias.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**
 - Supresión de la Escuela Universitaria de Trabajo Social "San Vicente de Paúl" y de las enseñanzas de Diplomado en Trabajo Social impartidas en dicho centro
 - Autorización de enseñanzas en la Escuela Universitaria Politécnica:
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

- **UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES**
 - Creación de la Facultad de Psicología
 - Creación de la Escuela Politécnica Superior
 - Adscripción de la Escuela de Turismo del Consejo Insular de Ibiza y Formentera

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

- **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**
 - Autorización de enseñanzas en el Centro Superior de Formación del Profesorado:
Diplomado en Educación Social
Licenciado en Psicopedagogía
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:
Diplomado en Turismo
 - Autorización de enseñanzas en la Escuela Universitaria Politécnica:
Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
- **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**
 - Creación del Centro Superior de Ciencias Políticas y Sociales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

- **UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**
 - Autorización de enseñanzas en la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, esp. Construcciones Civiles

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

- **UNIVERSIDAD DE BURGOS**
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Derecho:
Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración - 2º ciclo
- **UNIVERSIDAD DE LEÓN**
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

Licenciado en Economía
Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado

- **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

- Transformación de la E.U. Politécnica (Campus de Zamora) en E.U. Politécnica Superior y autorización en dicho centro de las enseñanzas de Ingeniero de Materiales

- **UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

- Cambio de centro responsable: la Ingeniería en Electrónica dependerá de la Escuela Técnica Superior de Ingeniero de Telecomunicación, desvinculándose de la Facultad de Ciencias
- Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias (Valladolid):
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas
- Autorización de enseñanzas (Campus de Palencia)
Ingeniero Agrónomo - 2º ciclo
- Cambio de denominación de la actual E.U. de Relaciones Laborales (Campus de Segovia) por E.U. de Relaciones Laborales y Turismo

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

- **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

- Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias (Badajoz):
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas
Licenciado en Enología
- Autorización de enseñanzas en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación (Badajoz):
Licenciado en Comunicación Audiovisual
- Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Badajoz):
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado
- Autorización de enseñanzas en la Escuela de Ingenierías Industriales (Badajoz):
Ingeniero en Electrónica
Ingeniero de Materiales
- Autorización de enseñanzas en la Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres):
Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
Licenciado en Filología Portuguesa
- Autorización de enseñanzas en la Facultad de Veterinaria (Cáceres):
Licenciado en Bioquímica
- Autorización de enseñanzas en la Escuela Politécnica (Cáceres):
Ingeniero en Geodesia y Cartografía
- Autorización de enseñanzas en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (Cáceres):
Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras
- Autorización de enseñanzas en el "Centro Universitario de Mérida" (provisional):
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática
Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
- Autorización de enseñanzas en el "Centro Universitario de Plasencia" (provisional):
Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales

Diplomado en Podología

- Transformación de la "Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B" de Cáceres en "Facultad de Formación del Profesorado"
- Transformación de la "Escuela Universitaria de Enfermería" de Cáceres en "Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional"
- Transformación de la "Escuela Universitaria de Estudios Empresariales" en Facultad de Estudios Empresariales y Turismo
- Denominación de centro en Mérida: "Centro Universitario de Mérida"
- Denominación de centro en Plasencia: "Centro Universitario de Plasencia"

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

● UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA

- Cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Graduado Social de La Coruña (adscrita) por Escuela Universitaria de Relaciones Laborales
- Cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Graduado Social de Ferrol (adscrita) por Escuela Universitaria de Relaciones Laborales
- Integración de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ferrol (centro adscrito)

● UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

- Cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Santiago de Compostela por Escuela Universitaria de Relaciones Laborales

● UNIVERSIDAD DE VIGO

- Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias Sociales:
Diplomado en Gestión y Administración Pública
- Transformación de la E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. (Campus de Pontevedra) en Facultad de Ciencias de la Educación y autorización en dicho centro de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Transformación de la E.U. de Ingeniería Técnica en Informática en Escuela Superior de Ingeniería Informática y autorización en dicho centro de las enseñanzas de Ingeniero en Informática - 2º ciclo
- Transformación de la E.U. de Estudios Empresariales en Facultad de Ciencias Empresariales y autorización en dicho centro de las enseñanzas de Licenciado en Admón. y Dirección de Empresas - 2º ciclo
- Cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Vigo (adscrita) por Escuela Universitaria de Relaciones Laborales
- Cambio de denominación de la Facultad de Humanidades (Campus de Vigo) por Facultad de Filología y Traducción
- Cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos de Industrias Forestales (Campus de Pontevedra) por Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

● UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES

- Creación de la Facultad de Biología y de la Facultad de Química por división de la Facultad de Ciencias

- **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias:
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial

- **UNIVERSIDAD CARLOS III**
 - Autorización de enseñanzas en la Escuela Politécnica Superior:
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, esp. Sist. de Telecomunicación
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, esp. Telemática
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas:
Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras

- **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**
 - Adscripción del INSTITUTO DE ESTUDIOS BURSÁTILES y autorización de las enseñanzas de Licenciado en Derecho
 - Adscripción del Centro Universitario de Estudios Superiores Felipe II para impartir las enseñanzas de:
Licenciado en Comunicación Audiovisual
Licenciado en Traducción e Interpretación
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas
Diplomado en Ciencias Empresariales
 - Transformación de la Escuela Superior de Informática en Facultad de Informática
 - Autorización de las enseñanzas de Maestro en sus distintas Especialidades, en los Centros adscritos “Don Bosco”, “Escuní” y “Fomento de Centros” .

- **UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**
 - Adscripción de la Escuela Superior de Gestión Empresarial y Marketing (ESIC) y autorización de las enseñanzas de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
 - Adscripción de la Escuela Oficial de Turismo y autorización de las enseñanzas de Diplomado en Turismo
 - Autorización de enseñanzas en la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología:
Licenciado en Ciencias Ambientales
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:
Licenciado en Economía

- **UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO**
 - Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética en la Facultad de Ciencias de la Salud
 - Supresión de las enseñanzas de Licenciado en Física en la Escuela Politécnica Superior y de las enseñanzas de Licenciado en Economía en la Facultad de Estudios Sociales
 - Autorización de las enseñanzas de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Estudios Sociales:
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

- **UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA**
 - Autorización de enseñanzas en la Escuela Politécnica Superior:
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial

- **UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU**
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias Experimentales y Técnicas:
Diplomado en Nutrición Humana y Dietética
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Humanidades:
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Administración:
Diplomado en Relaciones Laborales
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Humanidades:
Licenciado en Documentación

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- **UNIVERSIDAD DE MURCIA**
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Biología:
Licenciado en Ciencias Ambientales
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Química:
Licenciado en Física

- **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

- Autorización de enseñanzas en la E.U. de Ingeniería Técnica Civil:
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, esp. en Hidrología

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

- **UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO**
 - Autorización de enseñanzas en la E.T.S. de Náutica y Máquinas Navales:
Diplomado en Máquinas Navales
Diplomado en Navegación Marítima
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias:
Ingeniero Químico
 - Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias:
Ingeniero en Electrónica
- **UNIVERSIDAD DE MONDRAGÓN**
 - Autorización de enseñanzas en la Escuela Politécnica Superior:
Ingeniero Industrial - 2º ciclo
Ingeniero en Informática - 2º ciclo

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

- **UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**
 - Autorización de enseñanzas en el Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales:
Licenciado en Historia y Ciencias de la Música
 - Cambio de denominación de la "Escuela Universitaria de Graduados Sociales" por

- “Escuela Universitaria de Relaciones Laborales”
- Adscripción de la Escuela Universitaria de Turismo

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

• UNIVERSIDAD DE ALICANTE

- Transformación de la Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de E.G.B. en Facultad de Educación
Autorización de enseñanzas en Escuela Politécnica Superior:
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, esp. en Sonido e Imagen
- Autorización de enseñanzas en la Facultad de Derecho:
Diplomado en Gestión y Administración Pública
- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas
- Autorización de enseñanzas en la Escuela Politécnica Superior:
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas

• UNIVERSIDAD JAUME I

- Autorización de las enseñanzas de:
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas

• UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

- Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas:
Licenciado en Antropología Social y Cultural
Licenciado en Psicología
- Creación de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en Orihuela y autorización de enseñanzas en dicho centro:
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración
- Autorización de enseñanzas en la Escuela Politécnica Superior:
Ingeniero de Telecomunicación
- Adscripción del Centro de Gestión Comercial y Marketing (ESIC) y autorización de las enseñanzas de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado
- Adscripción de la Escuela Superior de Estudios Empresariales y autorización de las enseñanzas de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
- Adscripción del Centro Universitario Estema y autorización de las enseñanzas de:
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Ambientales, Licenciado en Traducción e Interpretación, Licenciado en Sociología, Diplomado en Ciencias Empresariales y Diplomado en Turismo
- Creación de la Facultad de Bellas Artes

• UNIVERSIDAD DE VALENCIA

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:
Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras

- Autorización de enseñanzas en la Facultad de Matemáticas:
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas
- Autorización de enseñanzas en la Facultad de Filología:
Licenciado en Periodismo
- Creación de la Facultad de Ciencias Sociales y supresión de la E.U. de Trabajo Social y E. U. de Relaciones Laborales
- **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA**
 - Autorización de las enseñanzas de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas en la Escuela Universitaria de Informática
 - Transformación de la Escuela Universitaria de Gandía en Escuela Politécnica Superior y autorización del 2º ciclo de la Licenciatura en Ciencias Ambientales
 - Autorización de enseñanzas en la E.T.S. de Ingenieros Industriales:
Ingeniero de Materiales
 - Autorización de enseñanzas en la E.T.S. de Ingenieros Agrónomos:
Ingeniero de Montes
 - Autorización de enseñanzas en la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola:
Ingeniero Técnico Agrícola, esp. Mecanización y Construcciones Rurales

EXPEDIENTES DE CREACIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

EXPEDIENTES INFORMADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE CREACIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

*Instituto Universitario de Predicción Económica "Lawrence R. Klein".
Informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de
1999.*

*Sesiones de la Comisión de Coordinación y Planificación
celebradas desde diciembre de 1998 a noviembre de 1999*

Universidad del País Vasco

*Instituto Universitario de Altos Estudios de Historia Social "Valentín de
Foronda". Informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24
de marzo de 1999.*

*Instituto Universitario de Ciencias de la Antigüedad. Informado en la
Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.*

*Instituto Universitario de Derecho Histórico de Euzkadi-Herría. Informado en la
Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.*

*Instituto Universitario de Lógica, Cognición, Lenguaje e Información.
Informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de
1999.*

Universidad Politécnica de Madrid

*Instituto Universitario de Sistemas Optoelectrónicos y Microtecnología.
Informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 20 de octubre
de 1999.*

Universidad de Santiago de Compostela

*Instituto Universitario de Ortopedia y Banco de Tejidos Musculoesqueléticos.
Informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de
1999.*

*Instituto Universitario Gallego de Física de Altas Energías. Informado en la
Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.*

Autorización de enseñanzas en la Facultad de Matemáticas
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas
Autorización de enseñanzas en la Facultad de Filología
Licenciado en Filología

**EXPEDIENTES INFORMADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE
CREACIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS**

Creación de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y supresión de la E.U. de Trabajo Social y E.U. de Ciencias Sociales y Jurídicas
Autorización de enseñanzas en la Facultad de Ingeniería Técnica de Gestión y Organización de Sistemas en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Sistemas de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Gestión y Organización de Sistemas
Transformación de la Escuela Universitaria de Ganadería en Escuela Politécnica Superior de Ganadería y Producción de Alimentos
Autorización de enseñanzas en la E.T.S. de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla
Transformación de enseñanzas en la E.T.S. de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Murcia
Autorización de enseñanzas en la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ingeniería Técnica Agrícola, esp. Mecanización y Construcciones Rurales

EXPEDIENTES DE CREACIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

Durante el período comprendido entre diciembre de 1998 y noviembre de 1999 se han informado los siguientes Institutos Universitarios a propuesta de las Universidades que a continuación se relacionan:

Universidad Autónoma de Madrid

Instituto Universitario de Predicción Económica "Lawrence R. Klein". Informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.

Universidad del País Vasco

Instituto Universitario de Altos Estudios de Historia Social "Valentín de Foronda". Informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.

Instituto Universitario de Ciencias de la Antigüedad. Informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.

Instituto Universitario de Derecho Histórico de Euskal-Herría. Informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.

Instituto Universitario de Lógica, Cognición, Lenguaje e Información. Informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.

Universidad Politécnica de Madrid

Instituto Universitario de Sistemas Optoelectrónicos y Microtecnología. Informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 20 de octubre de 1999.

Universidad de Santiago de Compostela

Instituto Universitario de Ortopedia y Banco de Tejidos Musculoesqueléticos. Informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.

Instituto Universitario Gallego de Física de Altas Energías. Informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.

EXPEDIENTES DE CREACIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

Durante el período comprendido entre diciembre de 1998 y noviembre de 1999 se han informado los siguientes institutos universitarios a propuesta de las Universidades que a continuación se relacionan:

Universidad Autónoma de Madrid

Instituto Universitario de Medicina Económica "Lorenzo R. Klein", informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.

Universidad del País Vasco

Instituto Universitario de Altos Estudios de Historia Social "Valerín de Foronda", informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.

Instituto Universitario de Ciencias de la Antiquidad, informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.

Instituto Universitario de Derecho Histórico de Euzkadi-Herria, informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.

Instituto Universitario de Lógica Cognitiva, Lengua e Información, informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.

Universidad Politécnica de Madrid

Instituto Universitario de Sistemas Óptoelectrónicos y Microtecnología, informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 20 de octubre de 1999.

Universidad de Santiago de Compostela

Instituto Universitario de Ortopedia y Banco de Tejidos Musculoesqueléticos, informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.

Instituto Universitario Gallego de Física de Altas Energías, informado en la Comisión de Coordinación y Planificación de 24 de marzo de 1999.

MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

I. Marco legal. *Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación de 8 de julio de 1999*

Los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (L.R.U.) se refieren a los Institutos Universitarios.

La L.R.U. prevé el preceptivo informe previo del Consejo de Universidades para:

1. Creación y supresión de Institutos Universitarios (art. 10.2)
2. Aprobación de Convenios de adhesión a las Universidades, como Institutos Universitarios, de instituciones o centros de investigación o creación artística de carácter ██████████ privado (art. 10.3).

La competencia para informar sobre la creación y supresión de Institutos Universitarios está atribuida a la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, oída la Comisión Académica, en el artículo 13.2º de su Reglamento.

II. Tramitación de la solicitud de creación de un Instituto Universitario.

Deberá hacerse en los términos previstos en la L.R.U. a propuesta del Consejo Social y con informe del Consejo de Universidades.

La petición de informe ante el Consejo de Universidades deberá venir remitida por la Administración competente (Comunidad Autónoma y, en su caso, el Ministerio de Educación y Cultural) para dar curso a la creación, transformación o extinción del Instituto.

La solicitud deberá incluir, al menos:

A) Una memoria justificativa en la que se expongan y detallen los siguientes aspectos:

1. Objetivos y programas de investigación del Instituto.

MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE
INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación
de 8 de julio de 1993

INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

REQUISITOS PROCEDIMENTALES PARA LA TRAMITACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE LA CREACION DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS.

I. Marco legal.

Los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (L.R.U) se refieren a los Institutos Universitarios.

La L.R.U. prevé el preceptivo informe previo del Consejo de Universidades para:

1. Creación y supresión de Institutos Universitarios (art. 10.2).
2. Aprobación de Convenios de adscripción a las Universidades, como Institutos Universitarios, de instituciones o centros de investigación o creación artística de carácter público o privado (art. 10.3).

La competencia para informar sobre la creación y supresión de Institutos Universitarios está atribuida a la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, oída la Comisión Académica, en el artículo 13.2c de su Reglamento.

II. Tramitación de la solicitud de creación de un Instituto Universitario.

Deberá hacerse en los términos previstos en la L.R.U.: a propuesta del Consejo Social y con informe del Consejo de Universidades.

La petición de informe ante el Consejo de Universidades deberá venir remitida por la Administración competente (Comunidad Autónoma y, en su caso, el Ministerio de Educación y Cultura) para decidir acerca de la creación, transformación o extinción del Instituto.

La solicitud deberá incluir, al menos:

A) Una memoria justificativa en la que se expongan y detallen los siguientes aspectos:

1. Objetivos y programas de investigación del Instituto.

2. Justificación de las necesidades sociales y científicas ligadas a tales objetivos, atendiendo a la interdisciplinariedad o alta especialización científica y teniendo en cuenta la insuficiencia de otras estructuras universitarias para lograrlos.
3. Participación, en su caso, en los proyectos y programas del Instituto, de otras entidades, instituciones y organismos de investigación.
4. Programación plurianual de las actividades.
5. Proyecto de Reglamento del Instituto.

B) Una memoria económica que contemple:

- Gastos:

- Personal.
- Gastos corrientes.
- Equipamiento.
- Inversiones, en su caso.

- Ingresos desglosados por los conceptos que procedan (aportaciones de la/s Universidad/es; aportaciones de otras instituciones copatrocinadoras; aportaciones de otros recursos externos: aportaciones de las Administraciones Públicas, etc.).

III. Criterios de procedimiento para la emisión de Informe por el Consejo de Universidades.

1. Recibida una petición de creación de un Instituto universitario, la Secretaría General del Consejo de Universidades verificará y comprobará la documentación aportada en el expediente al objeto de iniciar la correspondiente tramitación de la solicitud.
2. El expediente será distribuido a dos ponentes teniendo en cuenta la naturaleza científica, técnica, humanística o artística de la investigación a desarrollar en el Instituto Universitario de que se trate en cada caso al objeto de elaborar el oportuno informe.

3. La solicitud de creación del Instituto universitario acompañada del correspondiente informe se incluirá en el Orden del Día de la Subcomisión de Evaluación que proceda, adoptando ésta el acuerdo que estime oportuno.
4. Emitido dictamen por la Subcomisión de Evaluación el asunto continuará su tramitación en la Subcomisión de Centros, Alumnado y Normativa General quien evacuará el correspondiente informe.
5. Una vez informado por las citadas Subcomisiones la solicitud será incluida en el Orden del Día de la Comisión Académica y posteriormente en la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades.

IV. Criterios sustantivos sobre los que deberá fundarse el Informe del Consejo de Universidades.

En este informe deberán considerarse, al menos, los siguientes criterios:

1. Perfil del Instituto Universitario:

Los Institutos Universitarios son Centros fundamentalmente dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Dicha investigación debe tener un interés científico y social.

Los Institutos podrán realizar actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas o cursos de doctorado y proporcionar el asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia. Podrán tener carácter interuniversitario, cuando sus actividades de investigación o enseñanza lo aconsejen, mediante Convenios especiales, si así lo determinan los Estatutos.

2. Teniendo en cuenta lo establecido en el Punto II.A).2 se considerará:

- a) La coordinación con otros organismos de investigación y con la implantación de instituciones similares en las Comunidades Autónomas, a fin de garantizar la concentración de recursos.
- b) Actividades precedentes que pudieran servir de núcleo al futuro Instituto.
- c) Situación actual en España de la investigación en el campo de que se trate y expectativas de futuro y posible incidencia en la Universidad,

la Comunidad científica y la sociedad de los objetivos y proyectos de investigación del Instituto.

d) Carácter interdisciplinar de los Programas de Investigación propuestos y las garantías del fomento de la investigación.

e) Otras actividades proyectadas (en el campo del tercer ciclo de los estudios universitarios, asesoramiento técnico, etc.).

f) Areas de Conocimiento y Departamentos que quedarían afectados por la creación del Instituto en cuestión, por mantener una especial conexión con sus actividades. A estos efectos las enseñanzas deberán estar relacionadas con los Programas de Investigación del Instituto y no deberán solaparse con las actividades docentes de los Departamentos Universitarios, sin perjuicio de la colaboración de éstos.

g) Recursos humanos existentes en el momento de creación del posible Instituto.

h) Recursos materiales (existentes y por adquirir o instalar)

➤ Locales

➤ Laboratorios.

➤ Biblioteca.

➤ Mobiliario.

➤ Equipos y otros recursos.

i) Financiación.

❖ Presupuesto universitario.

❖ Transferencias (corrientes o de capital) de otras instituciones públicas o privadas.

❖ Posibles recursos a generar (ingresos por tasas, derivados de la aplicación del art. 11 de la L.R.U., etc.).

3. En el caso de los Institutos Universitarios adscritos, además de los anteriores extremos, se analizará respecto de la institución o Centro público o privado que se adscriba como Instituto:

- Proyecto de Convenio, con especial consideración de:

- Instrumentación de la coordinación o tutela de los mismos por la Universidad.
- Régimen previsto para el supuesto de extinción del Convenio.

Memoria de actividades.

- Régimen de financiación.

4. A efectos de la evaluación de la oportunidad científica de la creación del Instituto y de la calidad científica del grupo investigador inicial del mismo, el Consejo de Universidades podrá recabar dictamen de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (C.I.C.Y.T), del Consejo General de la Ciencia y de la Tecnología o de alguna agencia evaluadora como la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (A.N.E.P.).

V. Criterios específicos sobre el personal del Instituto

A) Personal investigador y (eventualmente) docente:

Debe existir una mínima dotación presupuestaria del Capítulo 1 asignado al Instituto, para que puedan definirse los costes del personal investigador adscrito al Instituto. No obstante, esta dotación presupuestaria no debe entenderse como plantilla propia del Instituto (plazas que se adquieren en propiedad) ya que el personal investigador debe ser movable y no fijo.

Tipos de personal:

- Profesorado universitario (los Ayudantes pueden temporalmente colaborar en los institutos previa autorización del departamento correspondiente).
- Del C.S.I.C. o de otros centros públicos o privados con interés en investigación y desarrollo.
- Personal contratado específicamente para programas de investigación:
 - a través del Plan Nacional, Plan de la Comunidad Autónoma o de programas internacionales,
 - a través de la O.M. de 27 de marzo de 1986,
 - a través de la Disposición Adicional Décima de la Ley 13/1986.
- Becarios.

Duración de la adscripción al Instituto:

Debe ser periódica (4 ó 5 años o lo que dure el correspondiente programa de investigación) y, en su caso, renovable.

Tipos de dedicación:

- A tiempo completo: En una primera fase, el menor número de personas posibles: los órganos de gobierno y quizá, en su caso, los Directores de los Programas de Investigación.
- A tiempo parcial: La mayor parte del personal investigador que trabaje en el Instituto.

B) Personal de Administración y Servicios:

En el caso de que la plantilla presupuestaria de este personal corresponda a la Universidad, se procedería a adscribir a este Centro el personal necesario, lo mismo que en la actualidad adscribe a su PAS a los Servicios Centrales, a los Centros o a los Departamentos. Por tanto, las plazas de este personal serían plazas de la Universidad.

VI. La creación del Instituto deberá realizarse por Real Decreto o Decreto.

En el mismo podrá establecerse la extinción automática del Instituto una vez transcurridos los años que se determinen desde la fecha de su creación. No obstante, en este supuesto, se podrá autorizar al Ministerio de Educación y Cultura o al órgano competente de la Comunidad Autónoma para que, en función de la evaluación que se efectúe sobre la actividad investigadora o creativa desarrollada, así como sobre el interés y relevancia de la misma para el avance científico y tecnológico, prorrogue por el período que considere oportuno la subsistencia y continuidad de un Instituto universitario a solicitud del Consejo Social y previo informe del Consejo de Universidades.

VII. Extinción de Institutos universitarios por los Consejos Sociales.

Los Consejos Sociales podrán considerar la posibilidad de tramitar la extinción de los Institutos Universitarios creados con anterioridad a la constitución del Consejo de Universidades.

VIII. Plazos para emitir el informe del Consejo de Universidades.

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común da nueva redacción a los artículos 42, 43 y 44, relativos respectivamente a la obligación de resolver, al silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado y a la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

En particular, el artículo 42, número 5, apartado c) establece que "el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses".

marzo de 1999

En el punto III relativo a los criterios de procedimiento para la emisión de informe por el Consejo de Universidades, se hace partícipe a la Subcomisión de Centros, Alampado y Normativa General del análisis de la solicitud de creación del Instituto universitario antes de su inclusión en el Orden del Día de las Comisiones Académica y de Coordinación y Planificación.

Aun cuando la creación de Institutos universitarios tiene escasa incidencia en lo que se entienda como "mapa de centros" (constituido por la localización de las Universidades y distribución geográfica de las enseñanzas impartidas), lo cierto es que el expediente de creación de un instituto universitario sigue el mismo trámite procedimental exigido para la autorización de enseñanzas y la creación o supresión de Facultades y Escuelas: propuesta del Consejo Social, informe del Consejo de Universidades y acuerdo decisivo de la Comunidad Autónoma. E.

VIII. Plazos para emitir el informe del Consejo de Universidades.

La Ley 4/1998, de modificación de la Ley 30/1994, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 43.4, establece que el plazo máximo para emitir el informe del Consejo de Universidades será de tres meses desde la recepción de la solicitud de extinción. En particular, el artículo 43.4 establece que el plazo máximo para emitir el informe del Consejo de Universidades será de tres meses desde la recepción de la solicitud de extinción. En particular, el artículo 43.4 establece que el plazo máximo para emitir el informe del Consejo de Universidades será de tres meses desde la recepción de la solicitud de extinción.

IX. La creación del Instituto deberá realizarse por Real Decreto o Decreto.

En el mismo sentido, el artículo 43.4 establece que el plazo máximo para emitir el informe del Consejo de Universidades será de tres meses desde la recepción de la solicitud de extinción. En particular, el artículo 43.4 establece que el plazo máximo para emitir el informe del Consejo de Universidades será de tres meses desde la recepción de la solicitud de extinción.

VII. Extinción de Institutos universitarios por los Consejos Sociales.

Los Consejos Sociales podrán considerar la posibilidad de tramitar la extinción de los Institutos Universitarios creados con anterioridad a la creación del Consejo de Universidades.

NOTA ANALÍTICA SOBRE EL DOCUMENTO RELATIVO A LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES PARA LA TRAMITACIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE LA CREACIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS.

La Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, en reunión celebrada el 6 de octubre de 1988 aprobó el Documento sobre requisitos formales y sustantivos para la tramitación del informe del Consejo de Universidades sobre la creación de Institutos universitarios.

Hasta el momento actual, los informes del Consejo de Universidades correspondientes a las solicitudes de creación de dichos institutos se han venido tramitando conforme a los requisitos adoptados en el citado Documento. No obstante y habida cuenta, por un lado, la evolución de la práctica administrativa consolidada en este órgano a la hora de tramitar las solicitudes y, por otro, la vigente regulación legal sobre los plazos que debe entrañar la definitiva resolución de los expedientes operada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resulta aconsejable revisar el repetido Documento, introduciendo, en su caso, las modificaciones y correcciones oportunas.

A estos efectos el presente Documento reproduce casi íntegramente los contenidos del adoptado en sesión de 6 de octubre de 1988 por la Comisión de Coordinación y Planificación, a salvo de las siguientes modificaciones:

- En el punto III relativo a los criterios de procedimiento para la emisión de Informe por el Consejo de Universidades, se hace partícipe a la Subcomisión de Centros, Alumnado y Normativa General del análisis de la solicitud de creación del Instituto universitario antes de su inclusión en el Orden del Día de las Comisiones Académica y de Coordinación y Planificación.

Aun cuando la creación de Institutos universitarios tiene escasa incidencia en lo que se entiende como "mapa de centros" (consistido por la localización de las Universidades y distribución geográfica de las enseñanzas impartidas), lo cierto es que el expediente de creación de un Instituto universitario sigue el mismo trámite procedimental exigido para la autorización de enseñanzas y la creación o supresión de Facultades y Escuelas: propuesta del Consejo Social, informe del Consejo de Universidades y acuerdo decisorio de la Comunidad Autónoma. En

consecuencia resulta coherente que junto al informe sustantivo de la Subcomisión correspondiente se requiera también el informe previo de la Subcomisión de Centros, Alumnado y Normativa General.

En el punto IV relativo a los criterios sustantivos sobre los que deberá fundarse el informe del Consejo de Universidades, se cita en el número 4 a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, toda vez que con frecuencia se requiere de esta el oportuno informe sobre la creación del Instituto universitario.

Se añade un punto VIII relativo a los plazos para emitir el informe del Consejo de Universidades toda vez que de conformidad con la Ley 4/1999 anteriormente citada los plazos para la emisión de informes preceptivos antes de la resolución de los expedientes no deberán ser superiores a tres meses.

marzo de 1999

**ACUERDO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE FIJAN LOS
LÍMITES DE PRECIOS POR ESTUDIOS CONDUCENTES A LA
OBTENCIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL
CURSO 1999-2000**

*Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación
de 19 de mayo de 1999*

Publicación: *Acuerdo de 19 de mayo de 1999, del Consejo de
Universidades, por el que se fijan los límites de precios por
estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios
oficiales para el curso 1999-2000*

B.O.E. 3 de junio de 1999 (Corrección B.O.E. 12 de junio)

ACUERDO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES POR EL QUE SE FIJAN LOS
LÍMITES DE PRECIOS POR ESTUDIOS CONDUCTANTES A LA
OBTENCIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL
CURSO 1999-2000

Sección de la Comisión de Coordinación y Planificación
Acuerdo de 19 de mayo de 1999

Publicación: Acuerdo de 19 de mayo de 1999 del Consejo de
Universidades por el que se fijan los límites de precios por
estudios conductantes a la obtención de títulos universitarios
oficiales para el curso 1999-2000

B.O.E. 3 de junio de 1999 (Corrección B.O.E. 12 de junio)

ACUERDO de 19 de mayo de 1999, del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 1999-2000.

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de 19 de mayo de 1999, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3.b de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y en el artículo 13.2.g del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 27), acuerda:

Los límites de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 1999-2000 serán:

Límite mínimo: El resultante de incrementar los precios oficiales establecidos para el curso 1998/99 para el conjunto de las enseñanzas, en el ámbito de competencias de las distintas Administraciones públicas, tanto si aquéllas están organizadas en cursos o en créditos, en el porcentaje de aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo Nacional, desde el 1 de abril de 1998 a 1 de abril de 1999, es decir, el 2,4 por 100.

Límite máximo: El resultante de incrementar un punto el límite mínimo establecido en el párrafo anterior.

En todo caso, los precios resultantes por aplicación de éstos límites no deberán ser, en relación con los del curso 1998/99, inferiores al precio más bajo en cualquier estudio de cualquier Universidad, ni más elevados que el precio más alto en cualquier estudio de cualquier Universidad, incrementado por el IPC, anteriormente citado, más un punto.

Madrid, 24 de mayo de 1999.—El Secretario general, Vicente Ortega Castro.

Excmos. Sres. Consejeros Responsables de la Enseñanza Universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 19 de mayo de 1999, del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 1999-2000.

Advertido error en el Acuerdo de 19 de mayo de 1999, del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 1999-2000, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de fecha 3 de junio de 1999, se transcribe a continuación la corrección:

Donde dice: «Límite mínimo: El resultante de incrementar los precios oficiales establecidos para el curso 1998-99 para el conjunto de las enseñanzas, en el ámbito de competencias de las distintas Administraciones Públicas, tanto si aquéllas están organizadas en cursos o en créditos, en el porcentaje de aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo Nacional desde el 1 de abril de 1998 a 1 de abril de 1999, es decir, el 2,4 por 100», debe decir: «Límite mínimo: El resultante de incrementar los precios oficiales establecidos para el curso 1998-99 para el conjunto de las enseñanzas, en el ámbito de competencias de las distintas Administraciones Públicas, tanto si aquéllas están organizadas en cursos o en créditos, en el porcentaje de aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo Nacional desde el 30 de abril de 1998 a 30 de abril de 1999, es decir, el 2,4 por 100».

ACUERDO de 13 de mayo de 1988 del Consejo de Universidades por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 1988-2000.

El Consejo de Universidades en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de 13 de mayo de 1988 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3.b de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (Boletín Oficial del Estado) de 1 de septiembre, y en el artículo 13.2.g del Real Decreto 882/1985, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades (Boletín Oficial del Estado) de 27 de octubre.

Los límites de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 1988-2000 serán:

Límite mínimo: El resultado de incrementar los precios oficiales establecidos para el curso 1988/89 con el conjunto de las enseñanzas en el ámbito de competencias de las distintas Administraciones Públicas, tanto si algunas están organizadas en cursos o en créditos, en el porcentaje de aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo Nacional, desde el 1 de abril de 1988 a 1 de abril de 1989, es decir, el 2,4 por 100.

Límite máximo: El resultado de incrementar un punto el límite mínimo establecido en el párrafo anterior. En todo caso, los precios resultantes por aplicación de estos límites no podrán ser, en relación con los del curso 1988/89, inferiores al precio más bajo en cualquier estado de cualquier Universidad, ni más elevados que el precio máximo en cualquier estudio de cualquier Universidad, incrementado por el IPC, anteriormente dicho, más un punto.

Madrid, 24 de mayo de 1988.—El Secretario General, Vicente Ortega Castro.

Excmo. Sr. Consejo Rector de la Enseñanza Universitaria de las Comunidades Autónomas.

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 13 de mayo de 1988 del Consejo de Universidades por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 1988-2000.

Aprobado por el Consejo de Universidades en el Acuerdo de 13 de mayo de 1988, el Consejo de Universidades por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 1988-2000, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 3 de junio de 1988, se transcribe a continuación la corrección:

Donde dice: «Límite mínimo: El resultado de incrementar los precios oficiales establecidos para el curso 1988-89 con el conjunto de las enseñanzas, en el ámbito de competencias de las distintas Administraciones Públicas, tanto si algunas están organizadas en cursos o en créditos, en el porcentaje de aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo Nacional desde el 1 de abril de 1988 a 1 de abril de 1989, es decir, el 2,4 por 100», debe decir: «Límite mínimo: El resultado de incrementar los precios oficiales establecidos para el curso 1988-89 con el conjunto de las enseñanzas, en el ámbito de competencias de las distintas Administraciones Públicas, tanto si algunas están organizadas en cursos o en créditos, en el porcentaje de aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo Nacional desde el 30 de abril de 1988 a 30 de abril de 1989, es decir, el 2,4 por 100».

ACUERDO de 19 de mayo de 1999, de la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, por el que se fija la determinación del número de plazas a las que se aplicará el Distrito Compartido para el curso 1999-2000.

ACUERDO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE FIJA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS A LAS QUE SE APLICARÁ EL DISTRITO COMPARTIDO PARA EL CURSO 1999-2000

Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación de 19 de mayo de 1999

Publicación: *Acuerdo de 19 de mayo de 1999, de la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, por el que se fija la determinación del número de plazas a las que se aplicará el Distrito Compartido para el curso 1999-2000*

B.O.E. 2 de junio de 1999

Agencia del período de publicación de los datos 1 y 2 de cada curso	
1. Publicación de los datos de los establecimientos	7 de septiembre
2. Matriculación de alumnos	8 de septiembre
3. Publicación de listas de espera de cada una de las universidades de primer grado para plazas vacantes	9 al 10 de septiembre
4. Resolución de los datos de los establecimientos y listas de espera en soporte magnético al Consejo de Universidades	14 de septiembre
5. Resolución de un informe de la comisión de 1999-2000 al Consejo de Universidades Admisión, estadísticas notables, etc.	1 de octubre

Madrid, 24 de mayo de 1999.-El Secretario general, Vicente Diego Castro.
Excmo. Sr. Rector Magnífico de las Universidades Públicas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE FIJA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS A LAS QUE SE APLICARÁ EL DISTRITO COMPARATIVO PARA EL CURSO 1999-2000

Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación
de 19 de mayo de 1999

Publicación: Acuerdo de 18 de mayo de 1999, de la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, por el que se fija la determinación del número de plazas a las que se aplicará el Distrito Comparativo para el curso 1999-2000

B.O.E. 2 de junio de 1999

ACUERDO de 19 de mayo de 1999, de la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, por el que se fija la determinación del número de plazas a las que se aplicará el Distrito Compartido para el curso 1999-2000.

El artículo 18 del Real Decreto 704/1999, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, dispone: «Las Universidades reservarán para estudiantes a los que corresponda otra Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto, un número de plazas que será el que se determine siguiendo el procedimiento que establezca el Consejo de Universidades, previo informe favorable de las correspondientes Administraciones Públicas. En ningún caso, podrá adjudicarse una de las plazas previstas en este artículo a estudiantes cuya calificación sea inferior a la mínima necesaria para obtener plaza en las mismas enseñanzas por el régimen general en la primera adjudicación».

En consecuencia, el Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión Académica y de su Comisión de Coordinación y Planificación, de 18 y 19 de mayo, respectivamente, y en relación con la determinación del número de plazas a las que se aplicará el Distrito Compartido para el curso 1999-2000, ha acordado:

Primero.—El porcentaje de plazas a aplicar en Distrito Compartido en el curso 1999-2000 será un 5 por 100 de las ofertadas en cada uno de los estudios de las distintas Universidades con un límite de 10 unidades.

Segundo.—En todo caso las Universidades, previo acuerdo con la correspondiente Administración Pública de la que dependan, podrán establecer un porcentaje o un número de plazas superior.

Por su parte, para dar cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto 704/1999 que establece: «En tanto no se adopten por el Consejo de Universidades los mecanismos necesarios de coordinación, el plazo de solicitud para el "distrito compartido" será único y se corresponde con la convocatoria de junio», se acuerda el siguiente organigrama temporal para el curso 1999-2000.

Proceso	Fecha límite
Apertura del período de preinscripción en Distrito Compartido.	Entre el 1 y 16 de julio.
1. Publicación de las listas de admitidos y excluidos.	Antes del 7 de septiembre.
2. Matriculación definitiva.	9 de septiembre.
3. Publicación de listas de reserva en cada Universidad/Oficina de Preinscripción para plazas vacantes.	6 al 9 de septiembre.
4. Remisión de los datos de los solicitantes y notas de corte en soporte magnético al Consejo de Universidades.	24 de septiembre.
5. Notificación de un informe de la convocatoria 1999-2000 al Consejo de Universidades: Admitidos, estadísticas notables, etc.	1 de octubre.

Madrid, 24 de mayo de 1999.—El Secretario general, Vicente Ortega Castro.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades Públicas.

ACUERDO de 19 de mayo de 1968 de la Comisión de Cooperación y Planificación del Consejo de Universidades por el que se fija la dotación económica del número de plazas a las que se aplicará el Decreto Complementario para el curso 1968-69.

El artículo 19 del Real Decreto 704/1968, de 20 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 1 de mayo) por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los cursos universitarios de los estudiantes que reúnan las condiciones legales necesarias para acceder a la Universidad, las Universidades reservadas para estudiantes a las que corresponde una Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto, en número de plazas que será el que se determine en el procedimiento que establece el Consejo de Universidades, previo informe favorable de las correspondientes Administraciones Públicas. En ningún caso podrá admitirse una de las plazas reservadas en este artículo a estudiantes cuya calificación sea inferior a la mínima necesaria para obtener plaza en las mismas condiciones que el régimen general en la misma asignatura.

En consecuencia, el Consejo de Universidades, en virtud de su Comisión Académica y de su Comisión de Estadística y Planificación, de 19 y 16 de mayo, respectivamente, y en acuerdo con la dotación económica del número de plazas a las que se aplicará el Decreto Complementario para el curso 1968-69.

Primer.- El porcentaje de plazas a aplicar en el Decreto Complementario en el curso 1968-69 será el 8 por 100 de las plazas en cada uno de los cursos de las Universidades con un límite de 10 unidades. Segundo.- Igualado con las Universidades, previo acuerdo con la correspondiente Administración Pública de la que dependa, por las condiciones de porcentaje o en número de plazas a aplicar.

Por su parte, para dar cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto 704/1968 que establece: "En tanto no se adopte por el Consejo de Universidades los procedimientos necesarios de coordinación, el plano de estudios para el "distrito compartido" será el que corresponde con la convocatoria de junio", se acordó el siguiente organigrama para el curso 1968-69.

Fecha	Proceso
Entre el 1 y 10 de julio	Apertura del período de inscripción en Distrito Compartido.
Antes del 7 de agosto de septiembre	1. Publicación de las listas de admitidos y excluidos. 2. Matriculación definitiva.
8 al 9 de septiembre	3. Publicación de listas de reservas en cada Universidad/Organismo de destino para plazas vacantes.
10 de septiembre	4. Revisión de las listas de las solicitudes y notificación de cursos sujetos a gestión al Consejo de Universidades.
1 de octubre	5. Revisión de un informe de la convocatoria 1968-69 al Consejo de Universidades. A las 10:00 horas siguientes, etc.

Madrid, 24 de mayo de 1968.-El Secretario General, Vicente Caspe.

Excmo. Sr. Director General de las Universidades Públicas.

INFORME

**INFORME AL ANTEPROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE
MODIFICA EL REAL DECRETO 259/1996, DE 16 DE FEBRERO, SOBRE
INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS
SUPERIORES DE TURISMO**

*Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación
de 8 de julio de 1999*

"A tenor de la nueva redacción propuesta del Párrafo 2º del Apartado uno de la Disposición Transitoria 5ª y nueva Disposición Transitoria 7ª del Anteproyecto de Real Decreto sobre incorporación a la Universidad de los Estudios Superiores de Turismo, en el caso de que un Centro adscrito a una Escuela Oficial, o su vez integrada o autorizada para impartir el título de Diplomado por una cierta Universidad, esté situado en el territorio de una segunda Universidad, puede plantearse la cuestión de a cuál de las dos se refiere la parte reproducida aquí de la Transitoria 5ª

Leídos en conjunto los dos párrafos parece deducirse que las Universidades a que hace referencia el primer párrafo sean las mismas que aparecen en el segundo, ya que tendría poco sentido que una Universidad fuese competente para impartir las enseñanzas y otra diferente fuese competente para autorizar un examen de

Publicación:

Real Decreto 1795/1999, de 26 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo.

B.O.E. 10 de diciembre de 1999

Se propone que se redacten de nuevo ambas partes de modo que quede claramente establecido que la Universidad a la que se ha adscrito una Escuela Oficial o que ha autorizado a ésta a impartir el título de Diplomado, es la que tiene capacidad para autorizar en todos los Centros adscritos a esa Escuela Oficial la impartición de las enseñanzas de Diplomado, así como para autorizar a la misma Escuela Oficial a realizar un examen de capacitación y, por último, para expedir el correspondiente título.

Asimismo se propone sustituir la fecha de 1 de octubre de 2004 por 1 de octubre de 2002 contenida en la Disposición Adicional Única relativa al plazo para

INFORME AL ANTEPROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE
MODIFICA EL REAL DECRETO 1381/1988, DE 16 DE FEBRERO, SOBRE
INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS
SUPERIORES DE TURISMO

Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación
de 6 de julio de 1989

Real Decreto 1752/1989, de 26 de noviembre, por el que se
modifica parcialmente el Real Decreto 1381/1988, de 16 de
febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios
superiores de turismo.

B.O.E. 10 de diciembre de 1989

Publicación

INFORME

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de 8 de julio de 1.999, previa audiencia de la Comisión Académica en sesión de 6 de julio de 1999, acepta el informe elaborado por la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, que a continuación se transcribe, en relación con el anteproyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de Turismo:

“A tenor de la nueva redacción, propuesta del Párrafo 2º del Apartado uno de la Disposición Transitoria 5ª y nueva Disposición Transitoria 7ª del Anteproyecto de Real Decreto sobre incorporación a la Universidad de los Estudios Superiores de Turismo, en el caso de que un Centro adscrito a una Escuela Oficial, a su vez integrada o autorizada para impartir el título de Diplomado por una cierta Universidad, esté situado en el territorio de una segunda Universidad, puede plantearse la cuestión de a cuál de las dos se refiere la parte reproducida aquí de la Transitoria 5ª.

Leídos en conjunto los dos párrafos parece deducirse que las Universidades a que hace referencia el primer párrafo sean las mismas que aparecen en el segundo, ya que tendría poco sentido que una Universidad fuese competente para autorizar unas enseñanzas y otra diferente fuese competente para autorizar un examen de capacitación y expedir el título.

Pero también puede darse la interpretación de que la competente para autorizar las enseñanzas sea, necesariamente una Universidad situada en el territorio donde esté ubicado el Centro, independientemente de la Universidad a la que se halla adscrita la Escuela Oficial.

Se propone que se redacten de nuevo ambas partes de modo que quede claramente establecido que la Universidad a la que se ha adscrito una Escuela Oficial o que ha autorizado a ésta a impartir el título de Diplomado, es la que tiene capacidad para autorizar en todos los Centros adscritos a esa Escuela Oficial la impartición de las enseñanzas de Diplomado, así como para autorizar a la misma Escuela Oficial a realizar un examen de capacitación y, por último, para expedir el correspondiente título.

Igualmente se propone sustituir la fecha de 1 de octubre de 2004 por 1 de octubre de 2002 contenida en la Disposición Adicional Única relativa al plazo para

la integración o adscripción de Centros a las Universidades.

Por último, se modifica el párrafo 2º del Apartado 1 de la Disposición Transitoria 5ª en el sentido de incorporar: "previo acuerdo de la Administración competente" a la redacción de la cuarta línea del citado párrafo a partir de "... citados Centros de enseñanzas especializada de Turismo" y antes de "la impartición de las enseñanzas conducentes ...".

Asimismo se acepta la sugerencia de mantener la fecha de 1 de octubre de 2.001, establecida en el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, y autorizar a las Comunidades Autónomas que así lo decidan a aplazar hasta el 1 de octubre de 2.004 el anterior límite temporal.

SESIONES DE TRABAJO REALIZADAS

SECRETARÍA GENERAL

la integración e adaptación de la Universidad a las Universidades

Por último, se menciona el artículo 2º de la Disposición Transitoria 5ª de la Ley Orgánica de Universidades, que atribuye a la Administración educativa competente la facultad de organizar y controlar los centros de enseñanza de la Educación Superior y de promover la integración de las universidades españolas.

Además se menciona el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades de 1985, que establece en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades de 1985, y atribuye a las Comunidades Autónomas la facultad de organizar y controlar los centros de enseñanza de la Educación Superior.

SECRETARÍA GENERAL

SESIONES Y**REUNIONES ORGANIZADAS**

Sesiones del Pleno

- 25 de marzo de 1995
- 14 de julio de 1999

Sesiones de la Comisión Académica

- 24 de marzo de 1995
- 18 de mayo de 1999
- 6 de julio de 1999
- 16 de octubre de 1999
- 24 de marzo de 2000

Sesiones de la Comisión de Cooperación y Fomento

- 24 de marzo de 1995
- 19 de mayo de 1999
- 8 de julio de 1999
- 28 de septiembre de 1999
- 20 de octubre de 1999

Sesiones de la Mesa del Pleno

- 30 de junio de 1999

Sesiones de la Subcomisión Investigadora

- 7 de abril de 1998
- 8 de junio de 1999
- 14 de julio de 1999
- 29 de septiembre de 1999
- 18 de noviembre de 1999

Sesiones de la Subcomisión de Investigación de Casos Experimentales y de la Salud

- 25 de enero de 1998
- 27 de abril de 1999
- 14 de julio de 1999
- 6 de octubre de 1999

one

REUNIONES Y REUNIONES ORGANIZADAS

SESIONES Y REUNIONES ORGANIZADAS

Sesiones del Pleno

- 25 de marzo de 1999
- 14 de julio de 1999

Sesiones de la Comisión Académica

- 24 de marzo de 1999
- 18 de mayo de 1999
- 6 de julio de 1999
- 18 de octubre de 1999
- 24 de marzo de 1999

Sesiones de la Comisión de Coordinación y Planificación

- 24 de marzo de 1999
- 19 de mayo de 1999
- 8 de julio de 1999
- 28 de septiembre de 1999
- 20 de octubre de 1999

Sesiones de la Mesa del Pleno

- 30 de junio de 1999

Sesiones de la Subcomisión Permanente

- 7 de abril de 1999
- 8 de junio de 1999
- 14 de julio de 1999
- 29 de septiembre de 1999
- 18 de noviembre DE 1999

Sesiones de la Subcomisión de Evaluación de Ciencias Experimentales y de la Salud

- 25 de enero de 1999
- 27 de abril de 1999
- 14 de junio de 1999
- 6 de octubre de 1999

Sesiones de la Subcomisión de Evaluación de Humanidades

- 27 de enero de 1999
- 26 de abril de 1999
- 15 de junio de 1999
- 14 de octubre de 1999

Sesiones de la Subcomisión de Evaluación de Enseñanzas Técnicas

- 27 de enero de 1999
- 10 de mayo de 1999
- 28 de abril de 1999
- 26 de mayo de 1999
- 30 de junio de 1999
- 29 de septiembre de 1999

Sesiones de la Subcomisión de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas

- 27 de enero de 1999
- 28 de abril de 1999
- 15 de junio de 1999
- 1 de julio de 1999
- 7 de octubre de 1999
- 17 de noviembre de 1999

Sesiones de la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General

- 25 de enero de 1999
- 9 de marzo de 1999
- 27 de abril de 1999
- 17 de junio de 1999
- 7 de octubre de 1999
- 17 de noviembre de 1999

Sesiones ampliadas de la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General:

- 10 de noviembre de 1999
- 17 de noviembre de 1999

Grupo de Trabajo Selectividad

- 19 de octubre de 1999
- 28 de octubre de 1999

ARTICULO

CONCEPTO

SUBCONCEPTO

CAPITULO 3. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

ARTICULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

210	Edificios y otras construcciones		4 140 000
	-Arrendamiento		
215	Mantenimiento y reparación de maquinas y aparatos		
216	Equipos para procesos de la informacion		
	-Mantenimiento y reparacion de equipos informaticos		

ARTICULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

Gastos en subvenciones a nivel articulo

220	Materiales varios		13 940 000
	-01 Gastos en investigaciones		6 700 000
	-Programas y material de oficina en investigacion		
	-01 Pruebas, ensayos, libros y otros publicaciones		6 470 000
	-Ayudas, honorarios, libros, B.O.E. Actas de Actos Cargos		
	-02 Materiales subvencionados diversos		3 000 000
225	Gastos diversos		23 167 000
	-02 Publicidad y propaganda		2 100 000
	-03 Jurados, comisiones		9
	-04 Reuniones y conferencias		21 067 000
	-Gastos honorarios Pasos, Carreras Académicas, Comités Coordinación y Planificación, Subcomités de Evaluación, Subcomisión Permanente y Grupos de Trabajo		
	-Calibración, viajes, comisiones, etc.		

02

Sesiones de la Subcomisión de Investigación de Humanidades

- 27 de enero de 1999
- 28 de abril de 1999
- 15 de junio de 1999
- 14 de octubre de 1999

Sesiones de la Subcomisión de Investigación de Enseñanzas Técnicas

- 27 de enero de 1999
- 10 de mayo de 1999
- 28 de abril de 1999
- 26 de mayo de 1999
- 30 de junio de 1999
- 29 de septiembre de 1999

Sesiones de la Subcomisión de Investigación de Ciencias Sociales y Jurídicas

- 27 de enero de 1999
- 28 de abril de 1999
- 15 de junio de 1999
- 1 de julio de 1999
- 7 de octubre de 1999
- 17 de noviembre de 1999

Sesiones de la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General

- 25 de enero de 1999
- 9 de marzo de 1999
- 27 de abril de 1999
- 17 de junio de 1999
- 7 de octubre de 1999
- 17 de noviembre de 1999

Sesiones ampliadas de la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General:

- 16 de noviembre de 1999
- 17 de noviembre de 1999

Grupo de Trabajo Selectividad

- 19 de octubre de 1999
- 28 de octubre de 1999

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO
ARTICULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			
212. Edificios y otras construcciones.....		4.148.000	4.148.000
-Jardinería			
215. Mantenimiento y reparación de máquinas y enseres			
216. Equipos para procesos de la información			
-Mantenimiento y reparación de equipos informáticos			
ARTICULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.			
Conceptos vinculantes a nivel artículo.....			
220. Material de oficina.....		13.844.000	
00. Ordinario no inventariable.....	5.769.000		
-Fotocopias y material de oficina no inventariable			
01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.....	4.470.000		
-Prensa, suscripciones, libros, B.O.E., fichero de Altos Cargos			
02. Material informático no inventariable.....	3.605.000		
226. Gastos diversos.....		23.167.000	
02. Publicidad y propaganda.....	2.166.000		
03. Jurídicos, contenciosos.....	0		
06. Reuniones y conferencias.....	21.001.000		
-Gastos reuniones Pleno, Comisión Académica, Comisión Coordinación y Planificación, Subcomisiones de Evaluación, Subcomisión Permanente y Grupos de Trabajo.			
-Celebración Jornadas, Seminarios, etc.			

- Abono a expertos por realización de informes sobre homologación de títulos extranjeros y expertos del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.

99. Otros.....	0		
- Taxis, aparcamientos, etc.			10.299.000
227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.....	10.299.000		
06. Estudios y trabajos técnicos.....			
<u>Vinculantes a nivel concepto y subconcepto</u>			
222. Comunicaciones	2.250.000	2.250.000	2.250.000
01. Postales.....			
- Sellos de correo, franqueo, postal expres	350.000	350.000	350.000
226. 01. Atenciones protocolarias y representativas.....			
ARTICULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.....			
230. Dietas.....		4.086.000	
-Gastos de alojamiento y manutención de Consejeros, Rectores y personal de la Secretaría General por reuniones del Consejo de Universidades.			6.537.000
231. Locomoción.....			
-Gastos de locomoción de Consejeros, Rectores y personal de la Secretaría General por reuniones del Consejo de Universidades			5.720.000
233. Otras indemnizaciones.....			
-Asistencias de Consejeros y Rectores a reuniones del Consejo de Universidades			
TOTAL CAPITULO 2.....			70.401.000

EJECUC. 1999	PRESUPUESTO	VARIACION * DISPONIBLE	ACUERDO M	ACF	PROPUESTA	TOTAL	SALDO	ADOK
Rep. Mto Edif.212	4.148.000	(2.000.000)	4.148.000	270.000		270.000	1.878.000	180.000
Rep. Mobil. 215	0	0	0	962.800		962.800	(962.800)	962.800
Rep. informát.216	0	0	0	125.582		125.582	(125.582)	125.582
Art. 21	4.148.000	(2.000.000)	4.148.000	1.358.382	0	1.358.382	789.618	1.268.382
Mat.Oficina 22000	5.769.000		5.769.000	14.546.271		14.546.271	(8.777.271)	11.279.711
Libros,Rev. 22001	4.470.000	(1.000.000)	4.470.000	2.091.327		2.091.327	1.378.673	1.478.769
Mat. Inform 22002	3.605.000	(3.000.000)	605.000	28.761		28.761	576.239	27.666
Postales 22201	2.250.000		2.250.000	2.107.367		2.107.367	142.633	1.419.808
Protocol. 22601	350.000		350.000	185.646		185.646	164.354	63.832
Publicidad 22602	2.166.000	(1.000.000)	1.166.000	95.410		95.410	1.070.590	95.410
Jurídicos 22603	0	0	0			0	0	0
Reun Conf' 22606	21.001.000		21.001.000	11.724.498	3.810.406	15.534.904	5.466.096	9.868.506
Otros 22699	0	0	0	32.875		32.875	(32.875)	32.875
Estudios 22706	10.299.000	(1.000.000)	10.299.000	1.517.696	4.336.096	5.853.792	3.445.208	1.078.810
Resto Art. 22	47.310.000	(6.000.000)	47.310.000	30.036.838	8.146.502	38.183.340	3.126.660	23.861.747
Dietas 230	4.086.000	2.000.000	6.086.000	4.016.419		4.016.419	2.069.581	575.029
Locomoción 231	6.537.000	6.000.000	12.537.000	6.190.144		6.190.144	6.346.856	753.406
Asistencias 233	5.720.000		5.720.000	11.310.000		11.310.000	(5.590.000)	3.196.000
Art. 23	16.343.000	8.000.000	24.343.000	21.516.563	0	21.516.563	2.826.437	4.524.435
CAP. 2	70.401.000	0	78.401.000	55.204.796	8.146.502	63.351.298	7.049.702	31.138.204
Invers Mob.63005	8.732.000		8.732.000	0	18.157.368	18.157.368	(9.425.368)	
Invers Inf. 63006	35.000.000		35.000.000	0	25.567.808	25.567.808	9.432.192	
Art. 63	43.732.000	0	43.732.000	0	43.725.176	43.725.176	6.824	
CAP. 6	43.732.000	0	43.732.000	0	43.725.176	43.725.176	6.824	
TOTAL	114.133.000	0	114.133.000	55.204.796	51.871.678	107.076.474	7.056.526	

COMPROMETIDO		1999	3.879.618	3.879.618
TOTAL			59.084.414 Pts	51.871.678 Pts
			110.956.092 Pts	3.176.908 Pts

17-Nov-99

(*) Transferencia de crédito de los artículos 21 y 22 al 23.

PUBLICACIONES

- *Titulos universitarios oficiales y libros de los mismos. 1987 / Consejo de Universidades. Madrid. Consejo de Universidades. Ministerio de Educación y Cultura. 1988.*
- *Directorio universitario curso académico 1988-89. - Madrid. Consejo de Universidades. 1988.*
- *Residentes universitarios y Colegios Mayores. - Madrid. Consejo de Universidades. 1989.*
- *Monografía de actividades del Consejo de Universidades. Noviembre 1987-Diciembre 1989 / Consejo de Universidades. - Madrid. Ministerio de Educación y cultura. Secretaría General del Consejo de Universidades. 1990.*
- *Consejo de Coordinación Universitaria 1988 / Servicio de Investigación del Consejo de Universidades. - Madrid. Consejo de Universidades. 1988. 1989.*
- *Poligonado universitario público / Consejo de Universidades. - Madrid. Consejo de Universidades. 1988.*
- *Resolución de la Secretaría General por la que se adoptan normas para la realización de la estadística universitaria en el curso académico 1989-2000 / Consejo de Universidades. - Madrid. Consejo de Universidades. Secretaría General. 1988.*
- *Planes de estudios homologados. Edición de 1987. Última edición noviembre 1989 / Vicesecretaría de Coordinación. Edición del Consejo de Universidades. - Madrid. Consejo de Universidades. 1989.*
- *Documento relativo a Colegios de Curso de Condensación / Consejo de Universidades. - Madrid. Consejo de Universidades. 1989.*

EXECUC 1999	PRESUPUESTO	VARIACIÓN * INDEFINIBLE	ACUERDO M	ACF	PROPUESTA	TOTAL	SALDO	ADON	
7						170.000	1.378.600	150.000	
República Isl de Taiwán	4.148.000	(3.000.000)	4.148.000	270.000		962.000	992.000	982.800	
República 215	0	0	0	962.000		127.800	1135.200	123.582	
República 216	0	0	0	153.582		1.358.32	789.618	1.368.382	
21	4.148.000	(3.000.000)	4.148.000	1.386.582	0	14.546.71	15.777.378	11.229.711	
Oficina 22000	3.782.000	(1.000.000)	3.782.000	14.546.71		2.091.27	178.673	1.472.600	
Oficina 22001	4.439.000	(1.000.000)	4.439.000	2.091.32		28.61	308.379	27.666	
Oficina 22002	3.805.000	(3.000.000)	3.805.000	20.761		2.107.67	142.632	1.419.888	
Oficina 22003	2.239.000	(3.000.000)	2.239.000	2.107.167		185.48	184.354	63.832	
Oficina 22004	7.358.000	(1.000.000)	7.358.000	185.659		98.16	818.508	95.410	
Oficina 22005	3.155.000	(1.000.000)	3.155.000	93.310		0	0	0	
Oficina 22603	0	0	0	0	3.810.406	15.231.704	466.096	9.668.500	
Oficina 22606	21.001.000	0	21.001.000	11.724.408		12.75	132.873	13.873	
Oficina 22609	0	0	0	32.875		3.993.507	147.509	1.633.910	
Oficina 22706	10.299.000	(1.000.000)	10.299.000	1.517.696	4.336.088	0	1.34.008	35.961.762	
Oficina 23	47.310.000	(6.000.000)	47.310.000	38.036.238	6.146.381	0	0	0	
Oficina 230	4.000.000	2.000.000	6.000.000	4.016.479		69	69	70.408	
Oficina 231	6.837.000	6.000.000	12.837.000	6.192.335		69	69	70.408	
Oficina 231	5.720.000	5.720.000	5.720.000	11.756.699		1.278.798	1.90.000	1.76.000	
Oficina 23	16.343.000	8.000.000	24.343.000	21.278.987	0	25.278.263	328.437	4.524.432	
Oficina 2	78.467.000	0	78.467.000	39.289.798	8.348.492	63.881.208	649.782	11.138.289	
Oficina 63005	3.112.000	0	3.112.000	0	18.132.362	19.139.62	0	425.365	
Oficina 63006	15.000.000	0	15.000.000	0	15.967.802	25.567.508	6.13.192	0	
Oficina 63	43.335.000	0	43.335.000	0	43.725.176	43.325.76	6.824	0	
Oficina 6	11.512.000	0	11.512.000	0	43.725.176	43.725.76	6.824	0	
TOTAL	114.183.000	0	114.183.000	55.204.998	51.871.678	107.876.774	888.558	0	
COMPLEMENTO							1.879.118	1.879.118	0
TOTAL							109.966.992.878	3.176.908.892	0

PUBLICACIONES

(*) Transferencia de crédito de los artículos 21 y 22 al 23.

PUBLICACIONES / DOCUMENTOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL

INFORME SOBRE EL PLAN DE ESTADÍSTICA DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

- Títulos universitarios oficiales y acceso entre los mismos: 1999 / Consejo de Universidades. - Madrid : Consejo de Universidades : Ministerio de Educación y Cultura, 1999
- Distrito compartido: curso académico 1998-99. - Madrid : Consejo de Universidades, 1999
- Residencias universitarias y Colegios Mayores. - Madrid : Consejo de Universidades, 1999
- Memoria de actividades del Consejo de Universidades: Noviembre 1997-Diciembre 1998 / Consejo de Universidades. - Madrid : Ministerio de Educación y cultura. Secretaría General del Consejo de Universidades, 1999
- Catálogo de Documentación Universitaria 1998 / Servicio de Documentación del Consejo de Universidades. - Madrid : Consejo de Universidades : MEC, 1999
- Profesorado universitario público / Consejo de Universidades. - Madrid : Consejo de Universidades, 1999
- Resolución de la Secretaría General por la que se dictan normas para la realización de la estadística universitaria del curso académico 1999-2000 / Consejo de Universidades. - Madrid : Consejo de Universidades. Secretaría General, 1999
- Planes de estudios homologados e informados favorablemente: noviembre 1999 / Vicesecretaría de Coordinación Académica del Consejo de Universidades. - Madrid : Consejo de Universidades, 1999
- Documento relativo al Catálogo de Áreas de Conocimiento / Consejo de Universidades. - Madrid : Consejo de Universidades, 1999

PUBLICACIONES \ DOCUMENTOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL

- Títulos universitarios oficiales y acciones entre los mismos: 1998 \ Consejo de Universidades - Madrid: Consejo de Universidades: Ministerio de Educación y Cultura, 1999
- Distrito compartido, curso académico 1998-99. - Madrid: Consejo de Universidades, 1999
- Residencias universitarias y Colegios Mayores. - Madrid: Consejo de Universidades, 1999
- Memoria de actividades del Consejo de Universidades. Noviembre 1997-Diciembre 1998 \ Consejo de Universidades. - Madrid: Ministerio de Educación y Cultura: Secretaría General del Consejo de Universidades, 1999
- Catálogo de Documentación Universitaria 1998 \ Servicio de Documentación del Consejo de Universidades - Madrid: Consejo de Universidades: MEC, 1999
- Profesorado universitario público \ Consejo de Universidades. - Madrid: Consejo de Universidades, 1999
- Resolución de la Secretaría General por la que se dictan normas para la realización de la estadística universitaria del curso académico 1999-2000 \ Consejo de Universidades. - Madrid: Consejo de Universidades: Secretaría General, 1999
- Planes de estudio homologados e informados favorablemente. noviembre 1999 \ Vicesecretaría de Coordinación Académica del Consejo de Universidades. - Madrid: Consejo de Universidades, 1999
- Documento relativo al Catálogo de Áreas de Conocimiento \ Consejo de Universidades. Madrid: Consejo de Universidades, 1999

INFORME SOBRE EL PLAN DE ESTADÍSTICA DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación
de 28 de septiembre de 1999

I. ENTORNO INSTITUCIONAL

Las universidades están sometidas a múltiples solicitudes de información, en gran parte redundantes, con metodologías, períodos de referencia y tratamientos distintos.

Las instituciones solicitantes de información estadística son:

- El INE con dos solicitudes anuales al inicio y fin de curso (matrícula principalmente).
- El Consejo de Universidades (matrícula, profesorado, tesis, centros, enseñanzas).
- La Oficina de Planificación y Estadística del MEC (datos presupuestarios para estadística de gasto público a través de las CCAA).
- Además, las CCAA también solicitan datos - la CRUE ha iniciado un sistema de información.

Esta multiplicación de solicitudes produce la queja de las universidades por la falta de coordinación entre instituciones.

INFORME SOBRE EL PLAN DE ESTADÍSTICA
DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Sección de la Comisión de Coordinación y Planificación
de 28 de septiembre de 1999

Informe sobre el plan de estadística del Consejo de Universidades

I. ENTORNO INSTITUCIONAL.

Las universidades están sometidas a **múltiples** solicitudes de información, en gran parte redundantes, con metodología, períodos de referencia y tratamientos, distintos.

Las instituciones solicitantes de información estadística son:

- El **INE** con dos solicitudes anuales al inicio y fin de curso (matrícula principalmente).
- El **Consejo de Universidades** (matrícula, profesorado, tesis, centros, enseñanzas).
- La **Oficina de Planificación y Estadística del MEC** (datos presupuestarios para estadística de gasto público a través de las CCAA).
- Además, las **CCAA** también solicitan datos y la **CRUE** ha iniciado un sistema de información.

Esta multiplicación de solicitudes produce la **queja de las universidades** por la falta de coordinación entre instituciones.

II. **NORMATIVA VIGENTE.**

La **Ley Orgánica 11/83**, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece en el artículo 23 que corresponde al Consejo de Universidades las funciones de ordenación, coordinación y planificación.

El **RD 552/85**, de 2 de abril, que aprueba el reglamento del Consejo, establece en el artículo 17.3 que la Secretaría General elaborará y publicará las estadísticas relativas a materias competencia del mismo. Siendo el **RD 1212/85**, de 17 de julio, por el que se regula la Secretaría General quien distribuye esta competencia en la Vicesecretaría de Estudios.

La **Orden Ministerial de 1 de agosto de 1995** (BOE del 9 de agosto), otorga a la Secretaría General del Consejo de Universidades la competencia plena para determinar las características técnicas y plazos de remisión de la información estadística relativa a las materias de su competencia, que las Universidades deben cumplir (se anexa copia de la misma).

Por su parte la **Ley 12/89**, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (en sus artículos 6, 9.2, 40 y 41), hace referencia a la **posible** colaboración entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos, y a la **obligatoriedad** de facilitarse mutuamente información (se anexa copia de la misma).

III. SITUACIÓN ACTUAL Y PLAN ESTRATÉGICO REFERENTE A LA ESTRUCTURA ÓPTIMA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Hay tres grandes áreas de información del sistema universitario español:

- ❖ Información relativa a la organización y funcionamiento de las universidades (centros y enseñanzas).
- ❖ Información relativa a la matrícula y graduados de 1º, 2º y 3º ciclo.
- ❖ Sistema de indicadores de la enseñanza universitaria.

III.1. Información relativa a las universidades, centros y enseñanzas.

III.1.1. Estructura de información óptima.

Este sistema debe contener información vinculada a la estructura de las instituciones y su funcionamiento. Las grandes entidades de información y sus principales datos son (se ha usado un desglose de grandes líneas para facilitar la lectura):

1) CC.AA.

- a) Datos identificativos de la unidad encargada de la gestión del sistema universitario.
- b) Relación de los principales cargos.

- c) Presupuestos anuales, inicial y final, por capítulos, desglosando sólo aquellos conceptos de los Capítulos IV, VI y VII, que sean gastos directos en las universidades.

2) Universidad.

- a) Datos identificativos.
- b) Relación de los principales cargos.
- c) Presupuestos anuales, inicial y final, por capítulos, desglosando sólo aquellos conceptos de especial interés: ingresos por tasas, de instituciones privadas, etc.
- d) Plantilla global de profesorado funcionario o no, desglosada en sus distintos tipos.
- e) Plantilla global de PAS, desglosada en grupos, niveles, etc.
- f) PAU.

3) Centro.

- a) Datos identificativos.
- b) Relación de los principales cargos.
- c) Datos de su ciclo de vida, de solicitud de creación, puesta en marcha, fusión, desaparición, etc.
- d) Datos globales de espacios, superficie de aulas, laboratorios docentes y de investigación, etc.

4) Estudio.

- a) Datos identificativos.
- b) Datos de ciclo de vida.
- c) Plan, ciclo, área, tipo de experimentalidad, etc.

- d) Datos del plan de estudios (margen de créditos, troncales, etc)
 - e) Pasarelas a/de otros estudios.
- 5) Enseñanza (estudio en un centro).
- a) Datos identificativos.
 - b) Datos del ciclo de vida.
 - c) Plan, ciclo, área, tipo de experimentalidad dentro de la CCAA, etc.
 - d) Precio del crédito, asignatura o curso.
 - e) Información sobre el acceso (plazas, nota, preinscripción, admisión, etc).
- 6) Departamento.
- a) Datos identificativos.
 - b) Datos del ciclo de vida.
 - c) Plantilla del profesorado del departamento y su dedicación.
 - d) Actividad docente del departamento (estudios que imparte, créditos, profesores que la imparten según su dedicación, etc.)
 - e) Programas de doctorado.

III.1.2. Situación actual.

En este momento para ser explotada, sólo se dispone de información referente a centros, estudios y enseñanzas (básicamente puntos 3, 4 y 5 del punto anterior), pero ni tan siquiera toda la descrita (por ejemplo, no hay información del proceso de acceso).

La información reside, en parte, en un ordenador mainframe de la Subdirección General de Tratamiento de la Información desarrollada en una base de datos (BD) nada amigable e imposible de explotar directamente por los usuarios del Consejo (se llama por teléfono, se envía un fax o e-mail, y se transmite la petición, cuya respuesta se obtiene días después), sólo se puede grabar información individualizada.

Otra parte, está dispersa en distintos sistemas (PCs básicamente) del Consejo, cuya primera consecuencia es la discrepancia de la información según se consulte uno u otro.

III.1.3. Plan de acción.

El volumen de información de este sistema alcanza para las grandes entidades a 951 centros, 135 estudios y unas 2.287 enseñanzas, es decir, una información suficientemente simple para ser contenida y explotada directamente desde el Consejo de Universidades.

Referente a la información de la actividad de los departamentos, que hasta el momento nunca se ha explotado, y ha sido solicitada y enviada en parte, existe un impedimento técnico, que es la inexistencia de una codificación universal de departamentos, ya que hasta el momento las universidades otorgan códigos internos que incluso varían de un año para otro.

En conclusión, se va a proceder a desarrollar una BD residente en el Consejo, con un entorno de usuario amigable (windows), residente en red, única, que se pueda consultar desde internet, que integre toda la información de los puntos 1 al 5, y dejando la ampliación del 6 (departamentos) para el momento en

que se alcance una solución al problema existente. Este sistema deberá estar en contacto con la BD de centros/enseñanzas central para actualizarla.

III.2. Información relativa a la matrícula y graduados de 1, 2º y 3º ciclo.

III.2.1. Estructura de información óptima.

Este sistema debe contener información referente a la matrícula anual en las universidades. Las grandes entidades de información y sus principales datos son (se ha usado un desglose de grandes líneas para facilitar la lectura):

1) Matrícula de 1 y 2º ciclo, para cada enseñanza:

- a) Datos personales del alumno.
- b) Datos familiares (domicilio, estudios y trabajo de los padres).
- c) Estudios realizados.
- d) Actividad laboral del alumno.
- e) Datos de ingreso (modalidad, nota ,etc.)
- f) Datos de la matrícula de ese curso (exención de tasas, concesión de becas, si participa en programas de intercambio, etc.).
- g) Datos de su expediente académico (créditos o asignaturas aprobadas, etc).

2) Matrícula de 3º ciclo:

- a) Datos personales del alumno.
- b) Datos familiares (domicilio, estudios y trabajo de los padres).
- c) Estudios realizados (los que dan acceso al 3º ciclo y otros, y dónde se realizaron, etc.).

- d) Actividad laboral del alumno (vinculación con la universidad).
 - e) Datos de ingreso (departamento, programa, año de ingreso, etc.).
 - f) Datos de la matrícula de ese curso (si lo hace de los créditos docentes, los de investigación, etc.).
 - g) Datos de su expediente académico (créditos aprobados, si tiene la suficiencia investigadora, etc.).
- 3) Graduados de 1 y 2º ciclo, para cada enseñanza:
- a) Datos personales del alumno.
 - b) Datos de ingreso, tiempo de graduación, etc.
 - c) Si ha realizado el proyecto fin de carrera.
- 4) Graduados de 3º ciclo:
- a) Datos personales del alumno.
 - b) Datos de ingreso (departamento, programa, año de ingreso, etc.).
 - c) Datos de su expediente académico (créditos aprobados, si tiene la suficiencia investigadora, etc.).
 - d) Si ha leído la tesis. Estos datos se pueden cruzar con los de la BD de TESEO, que recoge las tesis doctorales aprobadas por años, y que se ha solicitado que se modifique a la Subdirección General de Tratamiento de la Información para permitirlo.

III.2.2. Situación actual.

La situación encontrada es que sólo hasta el curso 1993/94 la información de matrícula está totalmente depurada, estando el resto recepcionada en su gran mayoría hasta el curso actual. De la información de graduados sólo esta la serie de los 3 últimos años, sin depurar. Esta información reside en ficheros planos de difícil explotación, previa petición a la Subdirección General de Tratamiento de la Información, a los cuales no se incluyen rectificaciones detectadas a posterior y que hay que recordar personalmente.

El diseño existente de la estructura de datos de esta información es técnicamente muy bueno, y salvo mínimas inclusiones, permitiría una explotación de datos muy completa. En estudios y análisis externos, comparativos de los distintos sistemas de información existentes a nivel nacional, se valora este sistema muy por encima de los demás.

III.2.3. Plan de acción.

Hay tres grandes líneas paralelas.

Se está procediendo a la depuración de los datos desde el curso 1994/95, mediante la contratación de apoyo externo.

Dado que el volumen de información (casi 2 millones de registros/año) que implica este sistema hace imposible su residencia en el sistema informático del Consejo, y existe conformidad por parte de la Subdirección General de Tratamiento de la Información para desarrollar una BD que contenga esta información, se va a proceder a diseñarla y desarrollarla.

Por su parte, una explotación de la misma con datos agregados puede estar residente en un sistema más modesto y permitiría resolver un alto porcentaje de las consultas que se realizan, así como extraer información para poderla ofrecer por internet.

III.3. Sistema de indicadores de la enseñanza universitaria.

III.3.1. Estructura de información óptima.

El sistema de indicadores debería tener las siguientes características:

- ❖ Ser común para todos. Que sea el mismo para todos, permitirá la agregación de los resultados homogéneos de las distintas unidades elementales y la obtención de la información global del sistema. El sistema universitario español, aún con sus diferencias, tiene suficientes características en común para permitirlo.
- ❖ Estar referenciado dentro del marco internacional. Debe permitir su integración en el modelo de indicadores común de los países de nuestro entorno.
- ❖ Ser amplio. Que aporte información de la actividad desarrollada a todos los niveles del sistema educativo universitario. Desde la actividad, por ejemplo de un profesor, hasta de la actividad, por ejemplo del Ministerio de Educación y Cultura o de la Consejería correspondiente.
- ❖ Estar ampliamente consensuado por todos. Ya que sólo a partir de esta situación se podrán desarrollar un sistema fiable de información.

- ❖ Contener el número de indicadores suficiente para abarcar todos los elementos del sistema, y por el contrario, limitado en aquellos que posean un alto grado de validez.
- ❖ Flexible. Que permita a cada institución la suficiente holgura para establecer, dentro de este marco común, su propio sistema en función de sus objetivos y características internas.
- ❖ Revisable de forma ágil, respetando el resto de características (único, consensuado, etc.).

Las principales características de los indicadores y sus criterios para seleccionarlos deberían ser:

- ❖ Deben estar relacionados con las funciones de la institución, y éstas deben estar definidas por la misma.
- ❖ No perder de vista que sólo son indicadores de la medida en que se alcanzan las metas institucionales. Por lo tanto, su valor estará relativizado para cada institución en función del objetivo que la misma se ha impuesto conseguir y de los medios con los que cuenta para ello.
- ❖ Deben ser constataciones válidas de lo que pretenden medir, y que pueden ser medidos e interpretados de forma fiable y correcta.

III.3.2. Plan de acción.

Una posible metodología de actuación para el establecimiento de un sistema nacional sería:

- ❖ Elaboración de un inventario de partida de posibles indicadores, por parte de un grupo representativo de todas las partes.
- ❖ Se solicita a todos los agentes (universidades – a todos los niveles: órganos de gestión, centros, departamentos, profesores, PAS, alumnos, padres, etc.-, administraciones públicas –principalmente CC.AA. y Admon. Central-, organizaciones empresariales, expertos, etc.) que los contrasten dentro de su entorno de actuación y aporten su opinión, pudiendo proponer otros, etc.
- ❖ Revisión del primer inventario, en función de los resultados obtenidos en el paso anterior.
- ❖ Validación de los mismos por parte de todos los agentes, por amplio margen de consenso, rechazando aquellos que no lo consigan.
- ❖ Determinación de catálogo de indicadores, del cual todos los agentes pueden extraer los que considere necesarios.

1.- Presupuesto

PROGRAMA SÓCRATES / ERASMUS

El programa de actividades de investigación (Desarrollo de proyectos nacionales de investigación, actividades preparatorias), se recibe directamente del Comité de Coordinación.

El presupuesto total del programa es de 31.602.342 euros (35.775,1 millones de pesetas) que se reparte entre los países participantes, lo que supone un coste de 2.770.000 euros.

El programa se divide en:

Se reparte en el Secretario General del Consejo de las Universidades Españolas (Secretaría General de Investigación).

El presupuesto total del programa es de 31.602.342 euros (35.775,1 millones de pesetas) del cual se reparte el 40% a los países de la UE.

2.- Fondos de Cooperación Nacionales

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, a través de la Subsecretaría de Investigación, reparte a las Universidades españolas la subvención correspondiente.

Las Universidades españolas han aportado un total de 1.229.915.884 pesetas (3.133.016 euros).

Las Comunidades Autónomas han aportado un total de 190.788.019 pesetas (1.146.800 euros).

Las instituciones bancarias y financieras han aportado un total de 190.788.019 pesetas (1.146.800 euros).

El total aportado por España, a través de las Universidades españolas, las Comunidades Autónomas y las instituciones bancarias y financieras, asciende a 1.229.915.884 pesetas (3.133.016 euros), lo que supone un coste adicional al total comunitario.

PROGRAMA SÓCRATES \ ERASMUS

- ✓ Elaboración de un inventario de puestos indicados, por parte de un grupo representativo de todas las partes.
- ✦ Se solicita a todos los agentes (universidades - a todos los niveles: órganos de gestión, centros, departamentos, profesores, PAS, alumnos, padres, etc.-, administraciones públicas -principalmente CC.AA. y Admon. Central-, organizaciones empresariales, expertos, etc.) que los consulten de cara a su opinión de actuación y aporten su opinión, pudiendo proponer otros.
- ✦ Revisión del primer inventario, en función de los resultados obtenidos en el paso anterior.
- ✦ Validación de los mismos por parte de todos los agentes, por amplio margen de consenso, rechazando aquellos que no lo consigan.
- ✦ Determinación de catálogo de los puestos, de los que todos los agentes pueden extraer los que considere.

PROGRAMA SÓCRATES/ERASMUS
ACTIVIDADES REALIZADAS
Septiembre 1998 - Diciembre 1.999

1.- Presupuesto Comunitario

- Acción 1

La subvención comunitaria para la Acción I (Desarrollo de proyectos curriculares, movilidad de profesores, visitas preparatorias), se recibe directamente en las Universidades.

España ha recibido 3.017.193 euros, de 31.602.342 euros (9,5%), que es el total de esta Acción para todos los países comunitarios, lo que supone cerca de un 10% del total.

- Acción 2 (Movilidad de estudiantes)

Se gestiona en la Secretaría General del Consejo de Universidades (Agencia Nacional de Becas Erasmus).

España recibió en 1998-99, 11.186.492 euros, de 81.901.420 euros, es decir el 13'5% del total y se sitúa en el 4º lugar de la U.E.

2.- Fondos Complementarios Nacionales.

- La Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo aportó en 1998-99, 220 millones de pesetas (1.322.227 euros) en concepto de fondos adicionales para completar la subvención comunitaria.

- Las Universidades españolas han contribuido, de sus propios fondos, con 521.289.993 ptas. (3.133.016 euros).

- Las Comunidades Autónomas han aportado 297.857.876 ptas. (1.790.162 euros)

- Instituciones bancarias y otras entidades públicas o privadas han contribuido con 190.788.019 ptas. (1.146.659 euros)

- El total aportado por España, para movilidad de estudiantes, en el curso 1998-99 ha ascendido a 1.229.935.888 ptas. (7.392.064 euros), lo que representa un 66,08% adicional al total comunitario.

3.- Becas de movilidad de estudiantes.

El número de estudiantes españoles Erasmus que se desplazaron a otro país comunitario en 1998-99 fue de 14.381, de los cuales 13.041 recibieron una beca Erasmus y 1.340 se desplazaron sin ayuda económica pero con status Erasmus.

Se ha experimentado un aumento del 15,14 %, en relación con el curso precedente, 1997-98, en el que salieron 12.490 estudiantes españoles.

La Agencia Nacional, en colaboración con las Universidades españolas ha elaborado los criterios nacionales de distribución del presupuesto comunitario, estableciendo un mínimo de 110 euros/mes y un máximo de 160 euros/mes para las becas de los estudiantes.

4.- Cursos intensivos de lenguas menos habladas dentro de la Unión Europea.

En el año 1.999 han participado en este Programa piloto, cuyo objetivo es que los estudiantes que van a países con lenguas menos extendidas, en el ámbito de la U.E., puedan tener un mayor aprovechamiento, un total de 71 estudiantes españoles que se han desplazado a los siguientes Estados Miembros: 3 estudiantes a Bélgica neerlandofona; 6 a Dinamarca; 8 a Grecia; 16 a Italia; 5 a Países Bajos; 8 a Portugal; 9 a Finlandia; 8 a Suecia; 1 a Islandia; 2 a Noruega; 3 a la República Checa y 2 a Rumanía.

5.- Ayudas a estudiantes con minusvalías

España ha recibido en el curso 1998-99 fondos adicionales a la Comisión Europea por valor de 17.603 euros para atender las necesidades especiales de 4 estudiantes españoles que presentaban minusvalías y habían sido seleccionados para desplazarse a otro país comunitario. Los estudiantes procedían de las Universidades de Murcia, Santiago, Girona y Barcelona.

6.- Reuniones y Seminarios

- **Reunión informativa de Agencias Nacionales sobre el Contrato Institucional.**

Bruselas
28 de Septiembre de 1.998

Asistencia a la reunión informativa sobre el Contrato Institucional Erasmus, para el curso 1.999-2.000 (nuevo y renovación), así como sobre el informe final correspondiente al curso 1.997-98.

La reunión fue organizada por la Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y

Juventud (TAO) de Bruselas y fueron invitadas las Agencias Nacionales que podían ir acompañadas por algún académico o personal de Administración de una Universidad. Por parte de España, además de la Agencia Nacional, estuvo representada la Universidad de Murcia.

Reunión sobre la Acción 1: Presentación de proyectos en el Contrato Institucional.

Madrid

20 de Octubre de 1.998

Organización de un grupo de trabajo en la sede de la Secretaría General del Consejo de Universidades, el día 20 de Octubre de 1.998. Esta reunión se planteó como continuación de la celebrada en el mes de abril en Oviedo y para preparar la de Jaén, celebrada un mes después, sobre coordinación de proyectos de la Acción 1.

Reunión en la Subdirección General de Cooperación Internacional sobre Programas Educativos Europeos.

Madrid

4 de Noviembre de 1.998

Asistencia a la reunión organizada por la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Cultura, el día 9 de noviembre de 1.998, para tratar de los avances de las negociaciones sobre la nueva generación de los programas educativos europeos bajo la presidencia austríaca y elaborar propuestas en los diferentes subcomités y aportaciones de las unidades gestoras.

Reunión de la X Plataforma nacional de la Asociación: Erasmus Student Network.

Sevilla

6 de Noviembre de 1.998

Participación en las Jornadas de la X Plataforma Nacional de la asociación de estudiantes ESN (Erasmus Student Network). El objetivo era dar a conocer a la asociación las actividades realizadas por la Agencia Nacional, así como comentar algunos aspectos relativos al Programa Erasmus.

- **Jornadas de Cooperación con países de Europa Oriental y del Este.**

Murcia

19, 20 y 21 de Noviembre de 1.998

Participación en las “Jornadas de Cooperación con Países de Europa Oriental y del Este”, celebrado en la Universidad de Murcia, con la colaboración de la Comisión Europea, los días 19, 20 y 21 de noviembre de 1.998, cuyo objetivo era mostrar el modelo de relaciones internacionales de dicha Universidad a las Instituciones letonas que se incorporan al Programa.

- **Seminario sobre “Coordinación de proyectos de la Acción 1. Sócrates/Erasmus”.**

Jaén

25-26 de Enero de 1.999

Este Seminario se organizó como resultado de las conclusiones de la reunión de Santiago de Compostela, en febrero de 1.998 y de la constitución de un grupo de trabajo en Oviedo, el 29 de abril de 1.998, con el fin de elaborar una metodología de trabajo que facilitara y fomentara la participación de las Universidades españolas en proyectos de la Acción 1.

- **Reunión de la Agencia Nacional Española Erasmus y la Agencia Nacional Sócrates.**

Madrid

28 de Enero de 1.999

Reunión de la Agencia Española Erasmus con la Agencia Nacional Sócrates en la sede de esta última, en Madrid, el día 28 de enero de 1.999, para tratar temas relativos a los proyectos de información de ambas Agencias en el curso 1.999-2.000. Se consideró la posibilidad de realizar conjuntamente parte de la campaña de lanzamiento del programa Sócrates II y de la presencia de Erasmus en las jornadas de Promotores Sócrates.

- **Aula 1.999.**

Madrid

10-14 Marzo de 1.999

Participación en la feria “Aula 1.999”, proporcionando información a los asistentes.

- **Conferencia sobre “Créditos Académicos: De los sistemas nacionales al ECTS a través de la declaración de la Sorbona”.**

Padua

19 de Marzo de 1.999

Asistencia a la Conferencia sobre “Créditos Académicos: De los sistemas nacionales al ECTS”, en la Universidad de Padua, el 19 de marzo de 1.999.

Se trató el tema de los créditos académicos, su implantación en los sistemas nacionales y la relación que existe con el ECTS (European Transfer System) europeo, todo ello visto a la luz de la Declaración de la Sorbona.

Dicha declaración persigue la armonización de los Sistemas de Enseñanza Superior de los países firmantes para desembocar en un sistema europeo, siendo una herramienta muy importante para conseguirlo, la aplicación de los créditos académicos y la posibilidad de que éstos sean transferidos de un sistema a otro.

- **Reunión de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus.**

Bruselas

22 de Marzo de 1.999

Forma parte de las reuniones periódicas convocadas por la Comisión Europea, para dar a conocer a las Agencias Nacionales los resultados de los informes finales del año precedente 1.997-98, primero de la aplicación del Contrato Institucional. Se informó de la situación del Programa Sócrates, de la evaluación final que prevé la decisión Sócrates, de la distribución de los fondos de la Acción 2 de Erasmus en 1.999-2.000 y de los Planes nacionales para la movilidad de los estudiantes.

- **Semana europea: La integración en Europa.**

Sevilla

22-26 de Marzo de 1.999

Presentación de la conferencia “Estudiar en un país miembro de la Unión”, dentro de la Semana Europea, organizada por la AEGEE Sevilla (Asociación de los Estados Generales de Estudiantes de Europa).

- **Reunión sobre la aplicación informática NA2FR, para la elaboración del informe final de la Acción 2. (Movilidad de estudiantes del Programa Sócrates/Erasmus).**

Ciudad Real
23 de Marzo de 1.999

Organización de una reunión sobre la aplicación informática NA2FR, para la elaboración del informe final de la Acción 2 (movilidad de estudiantes) del Programa Erasmus, en Ciudad Real, el día 23 de marzo de 1.999.

El objetivo de la reunión era efectuar una demostración práctica de cómo utilizar la aplicación NA2FR en las Universidades, que es el soporte informático que se aplica en toda la Unión Europea.

- **Proyecto piloto sobre transferencia y acumulación de créditos académicos a lo largo de la vida.**

Deusto
7 de Abril de 1.999

Asistencia a una reunión de trabajo en la Universidad de Deusto, el día 7 de abril de 1.999 para tratar de un proyecto piloto comunitario sobre la viabilidad de llevar adelante otro más ambicioso de transferencia y acumulación de créditos académicos a lo largo de la vida.

- **Reunión sobre la aplicación informática NA2FR, para la elaboración del informe final de la Acción 2. (Movilidad de estudiantes del Programa Sócrates/Erasmus).**

Valladolid
20 de Abril de 1.999

Este seminario fue similar al celebrado en Ciudad Real. Dado que el trabajo era eminentemente práctico, se programaron dos seminarios para que el grupo de asistentes no fuera muy numeroso. El segundo tuvo lugar en Valladolid, el 20 de abril de 1.999.

- **Reunión en la Subdirección General de Cooperación Internacional sobre Programas Europeos.**

Madrid
20 de Abril de 1.999

Asistencia a la reunión organizada por la Subdirección de Cooperación Internacional, el día 20 de Abril para tratar aspectos del Sócrates II.

- **Expolingua: Coloquio sobre las lenguas para la internacionalización en el Sócrates 2.000.**

Madrid
22-25 de Abril de 1.999

Participación en el coloquio “Universidad española y programa Sócrates/Erasmus”, celebrado en Madrid, en el marco de Expolingua, los días 22 al 25 de abril de 1.999.

- **Reunión de expertos nacionales. Programa Sócrates/Erasmus.**

Bruselas
27 de Abril de 1.999

Asistencia a la reunión de expertos nacionales, celebrada en Bruselas, el día 27 de Abril de 1.999.

La reunión tuvo como objetivo un intercambio de puntos de vista sobre el programa Sócrates II y su futura puesta en marcha.

- **Grupo de trabajo sobre propuesta de red temática de la Universidad de Alicante.**

Alicante
4 de Mayo de 1.999

Asesoramiento en un proyecto de Red Temática sobre Parques Tecnológicos que quiere desarrollar la Universidad de Alicante.

- **Reunión de Información Sócrates/Erasmus**

Santander
1-2 de Junio de 1.999

Esta reunión forma parte de las que anualmente organiza la Agencia Nacional Erasmus, con carácter informativo, dirigida a los responsables del Programa Erasmus en las Universidades españolas.

El objetivo era informar sobre aspectos del Programa, relativos al curso 1.997-98 y definir la nueva trayectoria para 1.998-99.

- **Reunión de Agencias Nacionales.**

Bonn

18-20 de Junio de 1.999

La reunión se celebró en la sede del DAAD, organismo encargado de los intercambios en Alemania. Estuvieron representadas todas las Agencias Nacionales de los países comunitarios, así como los de la EFTA, los PECO's y Chipre.

El objetivo era discutir sobre la nueva estructura y funciones de las Agencias Nacionales en el Sócrates II.

- **Encuentro sobre Programas Educativos Europeos.**

Sevilla

21-22 de Junio de 1.999

Participación de la Agencia Nacional en las Jornadas sobre "Programas Educativos Europeos", organizadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y las Universidades andaluzas.

La aportación de la Agencia Nacional fue sobre dos temas concretos: Erasmus en el Sócrates II y La situación del ECTS en Europa.

- **NA2FR training workshop.**

Canterbury

22-23 de Julio de 1.999

Asistieron representantes de la DGXXII y de la TAO de Bruselas y de las Agencias Nacionales de países comunitarios y del Centro y Este de Europa.

El Seminario organizado por el Reino Unido tuvo por objeto mostrar la aplicación informática NA2FR para la confección del informe final de la movilidad de estudiantes del curso 1.998-99.

- **Reunión del Sub-Comité de Enseñanza Superior Sócrates/Erasmus.**

Bruselas

13 de Septiembre de 1.999

Se abordaron temas referentes al proceso de selección de proyectos, difusión de resultados, perfil socioeconómico de los estudiantes Erasmus y Suplemento al Diploma.

- **Reunión Informativa de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus.**

Bruselas

28 de Septiembre de 1.999

La reunión estuvo organizada por la Oficina de Asistencia Técnica (TAO) de la Comisión Europea, en Bruselas, el 28 de Septiembre de 1.999, con el fin de proporcionar información sobre cómo presentar las solicitudes y la elaboración del informe final del Contrato Institucional. La reunión estuvo dirigida al personal de las Agencias Nacionales y administradores de las Universidades.

- **Visita Universidad de Sevilla.**

6 de Octubre de 1.999

La Universidad de Sevilla solicitó la colaboración de la Agencia Nacional Erasmus en relación con el control financiero realizado por el Tribunal de Cuentas Europeo, sobre el Programa Erasmus, a la Universidad de Sevilla.

- **Reunión de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus.**

Helsinki

15 y 16 de Octubre de 1.999

La Reunión fue organizada por la Agencia Nacional de Finlandia, en la que estuvieron representados los países de la Unión Europea y los países Asociados del Centro y Este de Europa, además de Malta.

El objetivo principal de la reunión era analizar los documentos de trabajo para la preparación del Sócrates II y la situación de las Agencias Nacionales en el nuevo Programa.

- **Reunión de Coordinación del Programa Sócrates.**

Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo
28 de Octubre de 1.999

La reunión, dirigida por el Vocal Asesor del Gabinete de la Secretaría de Estado, tuvo por objetivo informar y comentar los aspectos tratados en la reunión de Expertos, celebrada en Bruselas los días 18 y 19 de Octubre de 1.999.

- **Encuentro de estudiantes Erasmus.**

El Escorial
16-17 de Noviembre de 1.999

El objetivo era consultar a un grupo de 86 estudiantes para conocer sus puntos de vista sobre la experiencia Erasmus e identificar los aspectos mejorables del Programa.

- **Reunión de Agencias Nacionales Erasmus.**

Bruselas
30 de Noviembre – 1 de Diciembre de 1.999

La reunión organizada por la Comisión Europea contó con la presencia de las Agencias Nacionales de los países comunitarios y de los países asociados del Centro y Este de Europa.

El objetivo de la misma fue informar de los cambios producidos en el seno de la Comisión Europea y de la Unidad A2. Informar de lo tratado en la última reunión de expertos y del estado de las negociaciones sobre el Sócrates II, así como de todo lo referente a la preparación para su puesta en marcha y campaña de información para su lanzamiento oficial.

- **Conferencia anual de la EAIE 1.999. (European Association for International Education).**

Maastricht
1-5 de Diciembre de 1.999

Asistencia a la Conferencia anual de la EAIE y participación en la mesa redonda española cuyo objetivo era discutir cómo hacer más accesible y más atractivo para los miembros españoles los servicios y el apoyo profesional que presta la EAIE.

7.- **Seminarios ECTS (Sistema Europeo de Reconocimiento de Créditos)**

Objetivo: Tratar los problemas de orden práctico encontrados en la aplicación del proyecto.

Se han celebrado 7 Seminarios Prácticos de Formación ECTS en las siguientes Universidades españolas:

1. **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**
4-5 de Febrero de 1.999
2. **Universidad de Extremadura**
Campus de Cáceres
4 de Marzo de 1.999
3. **Universidad de Extremadura**
Campus de Badajoz
5 de Marzo de 1.999
4. **Universidad de Vigo**
7 de Mayo de 1.999
5. **Universidad de Burgos**
8 de Junio de 1.999
6. **Universidad “Alfonso X el Sabio”. Madrid**
10 de Junio de 1.999
7. **Universidad de La Coruña**
25 de Octubre de 1.999

Madrid, 7 de diciembre de 1.999

El objetivo de la misma fue informar de los cambios producidos en el seno de la Comisión Europea y de la Unión A2, así como de todo lo referente a la preparación para su puesta en marcha y campaña de información para su lanzamiento en España.

1. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
4-8 de Febrero de 1999

2. Universidad de Extremadura
Campus de Cáceres
4 de Marzo de 1999

El objetivo era consultar a un grupo de expertos en sus puntos de vista sobre la experiencia Erasmus y sobre el programa.

3. Universidad de Extremadura
Campus de Badajoz
2 de Marzo de 1999

4. Universidad de Vigo
7 de Mayo de 1999

5. Universidad de Burgos
10 de Junio de 1999

La reunión organizada por la Comisión Europea en el marco de las Agencias Nacionales de los países comunitarios y de los países asociados del Centro y Este de Europa "Alumni X el futuro".

El objetivo de la misma fue informar de los cambios producidos en el seno de la Comisión Europea y de la Unión A2, así como de todo lo referente a la preparación para su puesta en marcha y campaña de información para su lanzamiento en España.

Conferencia anual de la EAIE (European Association for International Education)

Múniche
4-5 de Diciembre de 1999

Así como de todo lo referente a la preparación para su puesta en marcha y campaña de información para su lanzamiento en España.

7. Seminario ECTS (Sistema Europeo de Reconocimiento de Créditos)

Objetivo: Tratar los problemas de orden práctico encontrados en la aplicación del proyecto.

EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS

APÉNDICE ESTADÍSTICO



APÉNDICE ESTADÍSTICO

TITULO INVENTARIADO	1. Publicos - 1	2. De la Iglesia - 2	3. Privados - 3	Nº PLANES	TOTAL PLANES
---------------------	-----------------	----------------------	-----------------	-----------	--------------

PLANES FUNDAMENTALES

Diplomado en Estadística 22

EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS

Diplomado en Estadística 7

Diplomado en Fisioterapia 8

Diplomado en Nutrición Humana y Dietética 6

Diplomado en Óptica y Optometría 4

Diplomado en Podología 3

Diplomado en Terapia Ocupacional 2

Licenciado en Biología 7

Licenciado en Bioquímica 6

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos 6

EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS

**PLANES DE ESTUDIO TRAMITADOS DURANTE EL PERIODO
1 DE DICIEMBRE/98 AL 15/NOVIEMBRE/99**

TITULO UNIVERSITARIO	U. Públicas = 1 U. de la Iglesia = 2 U. Privadas = 3	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	--	--------------	-----------------

CC. EXPERIMENTALES

Diplomado en Enfermería		22
	1	18	
	2	3	
	3	1	
Diplomado en Estadística		2
	1	2	
Diplomado en Fisioterapia		9
	1	5	
	2	1	
	3	3	
Diplomado en Nutrición Humana y Dietética		5
	1	1	
	2	1	
	3	3	
Diplomado en Optica y Optometria		4
	1	3	
	3	1	
Diplomado en Podología		2
	1	2	
Diplomado en Terapia Ocupacional		2
	1	1	
	2	1	
Licenciado en Biología		7
	1	6	
	3	1	
Licenciado en Bioquímica		8
	1	8	
Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos		6

TITULO UNIVERSITARIO	U. de la Iglesia = 2 U. Privadas = 3	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	---	--------------	-----------------

	1	6	
Licenciado en Ciencias Ambientales		3
	1	2	
	3	1	
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte		5
	1	3	
	2	1	
	3	1	
Licenciado en Ciencias del Mar		1
	1	1	
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas		3
	1	3	
Licenciado en Enología		4
	1	4	
Licenciado en Farmacia		4
	1	3	
	3	1	
Licenciado en Física		4
	1	4	
Licenciado en Matemáticas		4
	1	4	
Licenciado en Medicina		4
	1	3	
	2	1	
Licenciado en Química		6
	1	5	
	3	1	
Licenciado en Química (1er. Ciclo)		1
	1	1	
Licenciado en Química (2º Ciclo)		1
	1	1	

TOTAL PLANES	CC EXPERIMENTALES	107
--------------	-------------------	-----

CC. SOCIALES Y J.

Diplomado en Ciencias Empresariales	11
	1	8
	2	1
	3	2
Diplomado en Educación Social	6
	1	5
	2	1
Diplomado en Gestión y Administración Pública	3
	1	3
Diplomado en Logopedia	2
	1	1
	2	1
Diplomado en Relaciones Laborales	6
	1	5
	3	1
Diplomado en Trabajo Social	7
	1	5
	2	2
Diplomado en Turismo	15
	1	12
	2	2
	3	1
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	17
	1	9
	2	5
	3	3
Licenciado en Antropología Social y Cultural	6
	1	4
	2	2
Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	7
	1	5

TITULO UNIVERSITARIO	U. Públicas = 1 U. de la Iglesia = 2 U. Privadas = 3	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	--	-----------	--------------

	2	2	
Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración		4
	1	4	
Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración (2º Ciclo)		1
	1	1	
Licenciado en Comunicación Audiovisual		7
	2		
	1	2	
	2	2	
	3	3	
Licenciado en Derecho		10
	1	4	
	2	3	
	3	3	
Licenciado en Economía		6
	1	4	
	2	1	
	3	1	
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado		4
	1	3	
	2	1	
Licenciado en Pedagogía		6
	1	3	
	2	2	
	3	1	
Licenciado en Periodismo		8
	1	2	
	2	3	
	3	3	
Licenciado en Psicología		14
	1	10	
	2	2	
	3	2	

TITULO UNIVERSITARIO	U. de la Iglesia = 2 U. Privadas = 3	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	---	-----------	--------------

Licenciado en Psicopedagogía		11
	1	6	
	2	3	
	3	2	
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas		6
	1	2	
	2	2	
	3	2	
Licenciado en Sociología		4
	1	3	
	2	1	
Licenciado en Sociología (2º Ciclo)		1
	1	1	
Maestro: Especialidad de Audición y Lenguaje		4
	1	3	
	2	1	
Maestro: Especialidad de Educación Especial		5
	1	4	
	2	1	
Maestro: Especialidad de Educación Física		12
	1	10	
	2	1	
	3	1	
Maestro: Especialidad de Educación Infantil		13
	1	11	
	2	1	
	3	1	
Maestro: Especialidad de Educación Musical		13
	1	12	
	2	1	
Maestro: Especialidad de Educación Primaria		12
	1	11	

TITULO UNIVERSITARIO	U. de la Iglesia = 2 U. Privadas = 3	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	---	-----------	--------------

Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera	2	1	12
	1	11	
	2	1	

TOTAL PLANES CC. SOCIALES Y J 233

Licenciado en Comunicación Audiovisual			
Licenciado en Sociología			
Licenciado en Derecho			
Licenciado en Sociología (2º Ciclo)			
Maestro: Especialidad de Audición y Lengua			
Maestro: Especialidad de Educación Especial			
Maestro: Especialidad de Educación Física			
Licenciado en Pedagogía			
Maestro: Especialidad de Educación Infantil			
Licenciado en Periodismo			
Maestro: Especialidad de Educación Musical			
Licenciado en Psicología			
Maestro: Especialidad de Educación Primaria			

TITULO UNIVERSITARIO	U. Públicas = 1 U. de la Iglesia = 2 U. Privadas = 3	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	--	-----------	--------------

EE TÉCNICAS

Arquitecto	3
	1	1
	3	2
Arquitecto Técnico	9
	1	6
	2	2
	3	1
Diplomado en Maquinas Navales	1
	1	1
Diplomado en Navegación Marítima	2
	1	2
Ingeniero Agrónomo	2
	1	2
Ingeniero Agrónomo (2º Ciclo)	2
	1	2
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1
	3	1
Ingeniero de Materiales	4
	1	4
Ingeniero de Montes	1
	1	1
Ingeniero de Montes (2º Ciclo)	1
	1	1
Ingeniero de Organización Industrial	5
	1	3
	2	1
	3	1
Ingeniero de Telecomunicación	3
	1	2
	3	1

TITULO UNIVERSITARIO	U. de la Iglesia = 2	U. Privadas = 3	PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	----------------------	-----------------	--------	--------------

Ingeniero de Telecomunicación (2º Ciclo)			1
	2		1	
Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial			4
	1		2	
	2		2	
Ingeniero en Electrónica			4
	1		4	
Ingeniero en Geodesia y Cartografía			2
	1		2	
Ingeniero en Informática			5
	1		2	
	2		1	
	3		2	
Ingeniero en Informática (2º ciclo)			2
	1		2	
Ingeniero Geólogo			1
	1		1	
Ingeniero Industrial			4
	1		1	
	2		1	
	3		2	
Ingeniero Químico			7
	1		6	
	3		1	
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias			7
	1		6	
	3		1	
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería			6
	1		5	
	3		1	
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias			8

TITULO UNIVERSITARIO	U. Públicas = 1 U. de la Iglesia = 2 U. Privadas = 3	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	--	-----------	--------------

	1	7	
	3	1	
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales		2
	1	2	
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas		5
	1	5	
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras		1
	1	1	
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia		2
	1	2	
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos		4
	1	4	
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras		3
	1	3	
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles		3
	1	2	
	2	1	
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología		1
	1	1	
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos		1
	2	1	
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen		3
	1	1	
	2	1	
	3	1	
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática		3
	1	3	
Ingeniero Técnico en Diseño Industrial		3
	1	1	

TITULO UNIVERSITARIO	U. de la Iglesia = 2 U. Privadas = 3	Nº PLANES	TOTAL PLANES
	3	2	
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión		6
	1	3	
	2	2	
	3	1	
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas		6
	1	3	
	2	2	
	3	1	
Ingeniero Técnico en Topografía		1
	1	1	
Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales		3
	1	3	
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad		11
	1	11	
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial		8
	1	6	
	2	1	
	3	1	
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica		9
	1	9	
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial		8
	1	8	
Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas		2
	1	2	
Licenciado en Máquinas Navales		1
	1	1	
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo		1
	1	1	
TOTAL PLANES EE TÉCNICAS			172

TITULO UNIVERSITARIO	U. Públicas = 1 U. de la Iglesia = 2 U. Privadas = 3	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	--	-----------	--------------

HUMANIDADES

Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	2
1	1	
3	1	
Licenciado en Bellas Artes	1
1	1	
Licenciado en Documentación	3
1	1	
3	2	
Licenciado en Filología Alemana	1
1	1	
Licenciado en Filología Árabe	1
1	1	
Licenciado en Filología Catalana	1
1	1	
Licenciado en Filología Clásica	2
1	2	
Licenciado en Filología Francesa	3
1	3	
Licenciado en Filología Hispánica	6
1	5	
2	1	
Licenciado en Filología Inglesa	7
1	6	
2	1	
Licenciado en Filología Portuguesa	1
1	1	
Licenciado en Filología Vasca	2
1	1	
2	1	
Licenciado en Filosofía	6

TITULO UNIVERSITARIO	U. de la Iglesia = 2 U. Privadas = 3	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	---	-----------	--------------

	1	3	
	2	3	
Licenciado en Geografía		5
	1	5	
Licenciado en Historia		9
	1	7	
	2	2	
Licenciado en Historia del Arte		5
	1	4	
	3	1	
Licenciado en Historia y Ciencias de la Música		2
	1	2	
Licenciado en Humanidades		9
	1	6	
	2	1	
	3	2	
Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada		1
	1	1	
Licenciado en Traducción e Interpretación		3
	1	2	
	3	1	

TOTAL PLANES HUMANIDADES 70

TOTAL PLANES PERIODO: 582

UNIVERSIDAD **TITULO**

A Coruña **TOTAL PLANES: 1**

Arquitecto Técnico

Alcalá de Henares **TOTAL PLANES: 9**

Arquitecto

Arquitecto Técnico

Diplomado en Enfermería

Diplomado en Fisioterapia

Diplomado en Turismo

Licenciado en Filología Inglesa

Licenciado en Historia

Licenciado en Humanidades

Licenciado en Medicina

Alfonso X el Sabio **TOTAL PLANES: 15**

Arquitecto

Diplomado en Ciencias Empresariales

Diplomado en Fisioterapia

Diplomado en Nutrición Humana y Dietética

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Ingeniero de Telecomunicación

Ingeniero en Informática

Ingeniero Industrial

Ingeniero Químico

Ingeniero Técnico de Telecomunicación,
especialidad en Sonido e Imagen

Ingeniero Técnico en Diseño Industrial

Licenciado en Administración y Dirección de
Empresas

Licenciado en Ciencias Ambientales

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del
Deporte

Licenciado en Derecho

Alicante **TOTAL PLANES: 13**

Arquitecto Técnico
 Diplomado en Óptica y Optometría
 Ingeniero Geólogo
 Ingeniero Químico
 Ingeniero Técnico de Telecomunicación,
 especialidad en Sonido e Imagen
 Licenciado en Filología Árabe
 Licenciado en Filología Catalana
 Licenciado en Filología Francesa
 Licenciado en Filología Hispánica
 Licenciado en Filología Inglesa
 Licenciado en Geografía
 Licenciado en Química
 Licenciado en Traducción e Interpretación

Almería TOTAL PLANES: 10

Diplomado en Enfermería
 Ingeniero en Informática (2º ciclo)
 Ingeniero Químico
 Licenciado en Matemáticas
 Licenciado en Psicología
 Maestro: Especialidad de Educación Física
 Maestro: Especialidad de Educación Infantil
 Maestro: Especialidad de Educación Musical
 Maestro: Especialidad de Educación Primaria
 Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera

Antonio de Nebrija (UNNE) TOTAL PLANES: 2

Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
 Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en
 Electrónica Industrial

Autónoma de Barcelona TOTAL PLANES: 6

Diplomado en Fisioterapia
 Diplomado en Podología
 Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en
 Electricidad

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en
Electrónica Industrial

Licenciado en Bioquímica

Licenciado en Medicina

Autónoma de Madrid TOTAL PLANES: 10

Diplomado en Enfermería

Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en
Química Industrial

Licenciado en Biología

Licenciado en Derecho

Licenciado en Medicina

Licenciado en Psicología

Barcelona TOTAL PLANES: 11

Diplomado en Estadística

Diplomado en Nutrición Humana y Dietética

Ingeniero en Electrónica

Licenciado en Administración y Dirección de
Empresas

Licenciado en Bioquímica

Licenciado en Economía

Licenciado en Física

Licenciado en Geografía

Licenciado en Psicología

Licenciado en Química

Licenciado en Sociología

Burgos TOTAL PLANES: 5

Diplomado en Ciencias Empresariales

Licenciado en Administración y Dirección de
Empresas

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los
Alimentos

Licenciado en Ciencias Políticas y de la
Administración

Licenciado en Química

Cádiz TOTAL PLANES: 8

Diplomado en Enfermería
 Diplomado en Fisioterapia
 Licenciado en Ciencias Ambientales
 Licenciado en Ciencias del Mar
 Licenciado en Enología

Camilo José Cela TOTAL PLANES: 8

Licenciado en Comunicación Audiovisual
 Licenciado en Pedagogía
 Licenciado en Periodismo
 Licenciado en Psicología
 Licenciado en Psicopedagogía
 Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
 Maestro: Especialidad de Educación Física
 Maestro: Especialidad de Educación Infantil

Cantabria TOTAL PLANES: 13

Diplomado en Enfermería
 Diplomado en Maquinas Navales
 Diplomado en Navegación Marítima
 Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad
 en Construcciones Civiles
 Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad
 en Hidrología
 Licenciado en Geografía
 Licenciado en Historia
 Licenciado en Máquinas Navales
 Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo
 Maestro: Especialidad de Educación Física
 Maestro: Especialidad de Educación Infantil
 Maestro: Especialidad de Educación Primaria
 Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera

Carlos III TOTAL PLANES: 2

Diplomado en Gestión y Administración Pública
 Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras

Castilla-La Mancha TOTAL PLANES: 43

Arquitecto Técnico

Ingeniero Agrónomo (2º Ciclo)

Ingeniero Químico

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias

Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas

Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos

Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras

Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

Licenciado en Humanidades

Licenciado en Química

Licenciado en Química (1er. Ciclo)

Maestro: Especialidad de Audición y Lenguaje

Maestro: Especialidad de Educación Especial

Maestro: Especialidad de Educación Física

Maestro: Especialidad de Educación Infantil

Maestro: Especialidad de Educación Musical

Maestro: Especialidad de Educación Primaria

Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera

Católica San Antonio

TOTAL PLANES: 15

Arquitecto Técnico

Diplomado en Enfermería

Diplomado en Fisioterapia

Diplomado en Nutrición Humana y Dietética

Diplomado en Turismo

Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles

Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen

Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

Licenciado en Antropología Social y Cultural

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Licenciado en Comunicación Audiovisual

Licenciado en Periodismo

Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas

Complutense de Madrid TOTAL PLANES: 7

Ingeniero de Materiales

Ingeniero Químico

Licenciado en Biología

Licenciado en Bioquímica

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

Licenciado en Química

Licenciado en Traducción e Interpretación

Córdoba TOTAL PLANES: 16

Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas

Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras

Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras

Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión

Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica

Licenciado en Bioquímica

Licenciado en Enología

Licenciado en Filología Hispánica

Licenciado en Filología Inglesa

Licenciado en Historia

Licenciado en Historia del Arte

Licenciado en Humanidades

Deusto TOTAL PLANES: 23

Diplomado en Educación Social

Diplomado en Trabajo Social

Diplomado en Turismo

Ingeniero de Organización Industrial

Ingeniero de Telecomunicación (2º Ciclo)

Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial

Ingeniero en Informática

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

Licenciado en Antropología Social y Cultural

Licenciado en Filología Hispánica

Licenciado en Filología Inglesa

Licenciado en Filología Vasca

Licenciado en Filosofía

Licenciado en Historia

Licenciado en Humanidades

Licenciado en Pedagogía

Licenciado en Psicología

Licenciado en Psicopedagogía

Licenciado en Sociología

Extremadura TOTAL PLANES: 19

Diplomado en Ciencias Empresariales

Diplomado en Podología

Diplomado en Trabajo Social

Ingeniero de Materiales

Ingeniero en Electrónica

Ingeniero en Geodesia y Cartografía

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática

Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales

Licenciado en Biología

Licenciado en Bioquímica

Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras

Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas

Licenciado en Comunicación Audiovisual

Licenciado en Enología

Licenciado en Filología Portuguesa

Licenciado en Física

Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado

Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Girona TOTAL PLANES: 20

Diplomado en Ciencias Empresariales

Diplomado en Educación Social

Diplomado en Enfermería

Diplomado en Turismo

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

Licenciado en Economía

Licenciado en Pedagogía

Licenciado en Psicología

Maestro: Especialidad de Educación Física
 Maestro: Especialidad de Educación Infantil
 Maestro: Especialidad de Educación Musical
 Maestro: Especialidad de Educación Primaria
 Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera

Granada TOTAL PLANES: 11

Diplomado en Ciencias Empresariales
 Diplomado en Relaciones Laborales
 Diplomado en Terapia Ocupacional
 Diplomado en Turismo
 Licenciado en Antropología Social y Cultural
 Licenciado en Bellas Artes
 Licenciado en Derecho
 Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado
 Licenciado en Psicopedagogía

Huelva TOTAL PLANES: 20

Diplomado en Ciencias Empresariales
 Ingeniero Químico
 Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias
 Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería
 Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas
 Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos
 Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas
 Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales
 Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad
 Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial
 Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en
Química Industrial

Licenciado en Administración y Dirección de
Empresas

Licenciado en Derecho

Licenciado en Filología Inglesa

Licenciado en Historia

Licenciado en Humanidades

Maestro: Especialidad de Educación Musical

Internacional de Catalunya TOTAL PLANES: 4

Diplomado en Fisioterapia

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en
Explotaciones Agropecuarias

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en
Hortofruticultura y Jardinería

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en
Industrias Agrarias y Alimentarias

Jaén TOTAL PLANES: 7

Diplomado en Enfermería

Diplomado en Estadística

Ingeniero de Organización Industrial

Ingeniero Técnico de Telecomunicación,
especialidad en Telemática

Licenciado en Psicología

Licenciado en Psicopedagogía

Maestro: Especialidad de Educación Musical

Jaume I TOTAL PLANES: 1

Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas

La Laguna TOTAL PLANES: 8

Diplomado en Navegación Marítima

Ingeniero en Electrónica

Licenciado en Sociología

Maestro: Especialidad de Educación Física

Maestro: Especialidad de Educación Infantil

Maestro: Especialidad de Educación Musical

Maestro: Especialidad de Educación Primaria

Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera

La Rioja TOTAL PLANES: 2

Diplomado en Turismo

Licenciado en Historia y Ciencias de la Música

León TOTAL PLANES: 5

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras

Licenciado en Economía

Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado

Licenciado en Psicopedagogía

Málaga TOTAL PLANES: 16

Diplomado en Enfermería

Diplomado en Fisioterapia

Diplomado en Logopedia

Diplomado en Trabajo Social

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica

Licenciado en Biología

Licenciado en Matemáticas

Licenciado en Psicología

Maestro: Especialidad de Educación Especial

Maestro: Especialidad de Educación Física

Maestro: Especialidad de Educación Infantil

Maestro: Especialidad de Educación Musical

Maestro: Especialidad de Educación Primaria

Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera

Miguel Hernández TOTAL PLANES: 6

Ingeniero de Telecomunicación

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

Licenciado en Antropología Social y Cultural

Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración

Licenciado en Farmacia

Licenciado en Psicología

Mondragón TOTAL PLANES: 2

Ingeniero en Informática

Ingeniero Industrial

Murcia TOTAL PLANES: 33

Diplomado en Biblioteconomía y Documentación

Diplomado en Enfermería

Diplomado en Óptica y Optometría

Diplomado en Relaciones Laborales

Diplomado en Turismo

Ingeniero en Informática

Ingeniero Químico

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias

Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas

Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia

Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial

Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas

Licenciado en Biología

Licenciado en Bioquímica
 Licenciado en Ciencias Políticas y de la
 Administración (2º Ciclo)
 Licenciado en Documentación
 Licenciado en Filología Clásica
 Licenciado en Filología Francesa
 Licenciado en Filología Hispánica
 Licenciado en Filología Inglesa
 Licenciado en Filosofía
 Licenciado en Geografía
 Licenciado en Historia
 Licenciado en Historia del Arte
 Licenciado en Matemáticas
 Licenciado en Psicología
 Licenciado en Psicopedagogía
 Licenciado en Sociología (2º Ciclo)

Navarra TOTAL PLANES: 3

Arquitecto Técnico
 Ingeniero Industrial
 Licenciado en Medicina

Oberta de Catalunya TOTAL PLANES: 7

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas
 Licenciado en Administración y Dirección de
 Empresas
 Licenciado en Derecho
 Licenciado en Documentación
 Licenciado en Humanidades
 Licenciado en Psicopedagogía

Oviedo TOTAL PLANES: 23

Diplomado en Educación Social
 Diplomado en Gestión y Administración Pública
 Ingeniero Técnico en Topografía
 Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en
 Electricidad

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en
Electrónica Industrial

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en
Mecánica

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en
Química Industrial

Licenciado en Bioquímica

Licenciado en Historia y Ciencias de la Música

Maestro: Especialidad de Audición y Lenguaje

Maestro: Especialidad de Educación Especial

Maestro: Especialidad de Educación Física

Maestro: Especialidad de Educación Infantil

Maestro: Especialidad de Educación Musical

Maestro: Especialidad de Educación Primaria

Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera

País Vasco TOTAL PLANES: 29

Diplomado en Ciencias Empresariales

Diplomado en Educación Social

Diplomado en Enfermería

Diplomado en Relaciones Laborales

Ingeniero en Electrónica

Licenciado en Administración y Dirección de
Empresas

Licenciado en Antropología Social y Cultural

Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del
Deporte

Licenciado en Ciencias Políticas y de la
Administración

Licenciado en Comunicación Audiovisual

Licenciado en Economía

Licenciado en Filología Alemana

Licenciado en Filología Clásica

Licenciado en Filología Francesa

Licenciado en Filología Hispánica

Licenciado en Filología Inglesa

Licenciado en Filología Vasca

Licenciado en Filosofía
 Licenciado en Historia
 Licenciado en Historia del Arte
 Licenciado en Pedagogía
 Licenciado en Periodismo
 Licenciado en Psicología
 Licenciado en Psicopedagogía
 Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
 Licenciado en Sociología

Politécnica de Cartagena TOTAL PLANES: 17

Diplomado en Ciencias Empresariales
 Ingeniero Agrónomo
 Ingeniero de Organización Industrial
 Ingeniero de Telecomunicación
 Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial
 Ingeniero Industrial
 Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería
 Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias
 Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas
 Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia
 Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos
 Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática
 Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad
 Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica
 Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial
 Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

Politécnica de Madrid TOTAL PLANES: 4

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales

Politécnica de Valencia TOTAL PLANES: 11

Arquitecto Técnico

Ingeniero Agrónomo

Ingeniero de Materiales

Ingeniero de Montes

Ingeniero de Organización Industrial

Ingeniero en Geodesia y Cartografía

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales

Ingeniero Técnico en Diseño Industrial

Pompeu Fabra TOTAL PLANES: 4

Diplomado en Ciencias Empresariales

Ingeniero en Informática

Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas

Licenciado en Derecho

Pontificia Comillas TOTAL PLANES: 8

Diplomado en Trabajo Social

Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras

Licenciado en Derecho

Licenciado en Filosofía

Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado

Licenciado en Psicopedagogía

Pontificia de Salamanca TOTAL PLANES: 22

Diplomado en Enfermería

Diplomado en Logopedia

Diplomado en Terapia Ocupacional

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión

Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas

Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras

Licenciado en Comunicación Audiovisual

Licenciado en Derecho

Licenciado en Filosofía

Licenciado en Pedagogía

Licenciado en Periodismo

Licenciado en Psicología

Licenciado en Psicopedagogía

Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas

Maestro: Especialidad de Audición y Lenguaje

Maestro: Especialidad de Educación Especial

Maestro: Especialidad de Educación Física

Maestro: Especialidad de Educación Infantil

Maestro: Especialidad de Educación Musical

Maestro: Especialidad de Educación Primaria

Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera

Ramon Llull TOTAL PLANES: 1

Diplomado en Turismo

Rey Juan Carlos TOTAL PLANES: 2

Diplomado en Turismo

Licenciado en Ciencias Ambientales

Salamanca TOTAL PLANES: 2

Diplomado en Turismo

Ingeniero de Materiales

San Pablo-CEU

TOTAL PLANES: 17

Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
 Diplomado en Ciencias Empresariales
 Diplomado en Enfermería
 Diplomado en Fisioterapia
 Diplomado en Nutrición Humana y Dietética
 Diplomado en Óptica y Optometría
 Diplomado en Relaciones Laborales
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
 Licenciado en Comunicación Audiovisual
 Licenciado en Derecho
 Licenciado en Documentación
 Licenciado en Economía
 Licenciado en Farmacia
 Licenciado en Humanidades
 Licenciado en Periodismo
 Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
 Licenciado en Química

Santa Teresa de Jesús de Avila

TOTAL PLANES: 5

Diplomado en Ciencias Empresariales
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
 Licenciado en Derecho
 Licenciado en Economía
 Licenciado en Periodismo

Santiago de Compostela

TOTAL PLANES: 10

Diplomado en Óptica y Optometría
 Diplomado en Relaciones Laborales
 Diplomado en Trabajo Social
 Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial
 Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
 Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración

Licenciado en Farmacia

Licenciado en Filosofía

Licenciado en Periodismo

Licenciado en Química (2º Ciclo)

SEK de Segovia TOTAL PLANES: 7

Arquitecto

Arquitecto Técnico

Licenciado en Biología

Licenciado en Comunicación Audiovisual

Licenciado en Historia del Arte

Licenciado en Periodismo

Licenciado en Psicología

Sevilla TOTAL PLANES: 8

Arquitecto Técnico

Diplomado en Turismo

Licenciado en Antropología Social y Cultural

Licenciado en Biología

Licenciado en Bioquímica

Licenciado en Geografía

Licenciado en Historia

Licenciado en Historia del Arte

U.N.E.D. TOTAL PLANES: 4

Diplomado en Educación Social

Licenciado en Filología Hispánica

Licenciado en Pedagogía

Licenciado en Psicología

Valencia (Estudi General) TOTAL PLANES: 7

Diplomado en Fisioterapia

Diplomado en Trabajo Social

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas

Licenciado en Farmacia

Valladolid TOTAL PLANES: 8

Diplomado en Trabajo Social

Ingeniero Agrónomo (2º Ciclo)

Ingeniero de Montes (2º Ciclo)

Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial

Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas

Licenciado en Enología

Licenciado en Física

Licenciado en Matemáticas

Vic TOTAL PLANES: 3

Diplomado en Nutrición Humana y Dietética

Ingeniero de Organización Industrial

Licenciado en Traducción e Interpretación

Vigo TOTAL PLANES: 4

Diplomado en Gestión y Administración Pública

Ingeniero en Informática (2º Ciclo)

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Zaragoza TOTAL PLANES: 5

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial

Licenciado en Física

EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTICIÓN DE DOCTORADOS

EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR
DOCTORADOS INFORMADOS
ENTRE DICIEMBRE 1998 Y NOVIEMBRE 1999

Doctor por la Universidad Politécnica de Valencia desde las titulaciones de Licenciado en Filología y Licenciado en Filología Inglesa. Informado por la Subcomisión Permanente en 14 de mayo de 1999.

Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas

Licenciado en Farmacia

Valladolid

TOTAL PLANES: 6

Diplomado en Trabajo Social

Ingeniero Agrónomo (2º Ciclo)

Ingeniero de Minas (2º Ciclo)

Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas

Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas

Licenciado en Entomología

Licenciado en Física

Licenciado en Matemáticas

EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTICIÓN DE DOCTORADOS

Vic

TOTAL PLANES: 3

Diplomado en Nutrición Humana y Dietética

Ingeniero de Organización Industrial

Licenciado en Traducción e Interpretación

Vigo

TOTAL PLANES: 4

Diplomado en Gestión y Administración Pública

Ingeniero en Informática (2º Ciclo)

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Zaragoza

TOTAL PLANES: 5

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial

Licenciado en Física

EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INFORME PARA LA
HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS

**EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR
DOCTORADOS INFORMADOS
ENTRE DICIEMBRE 1998 Y NOVIEMBRE 1999**

Doctor por la Universidad Politécnica de Valencia desde las titulaciones de Licenciado en Filología y Licenciado en Filología Inglesa. Informado por la Subcomisión Permanente de 14 de julio de 1999.

EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR
DOCTORADOS INFORMADOS
ENTRE DICIEMBRE 1998 Y NOVIEMBRE 1999

Subcomisión Permanente de 14 de Julio de 1999.
Licenciado en Filología y Licenciado en Filología Inglesa. Informado por la
Doctor por la Universidad Politécnica de Valencia desde las funciones de

EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS
EXTRANJEROS INFORMADOS POR LA SUBCOMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

**EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INFORME PARA LA
HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS**

AREA	Nº EXPEDIENTES
HUMANIDADES	921
CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	1166
ENSEÑANZAS TECNICAS	772
CIENCIAS DE LA SALUD	1739
CIENCIAS EXPERIMENTALES	445
TOTAL	5843

HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS
EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INFORME PARA LA

**EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS
EXTRANJEROS INFORMADOS POR LA SUBCOMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES
DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE
DICIEMBRE 1998 Y NOVIEMBRE 1999**

AREA	Nº EXPEDIENTES
HUMANIDADES	921
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	1166
ENSEÑANZAS TÉCNICAS	772
CIENCIAS DE LA SALUD	1739
CIENCIAS EXPERIMENTALES	445
TOTAL	5043

EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS
EXTRANJEROS INFORMADOS POR LA SUBCOMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES
DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE
DICIEMBRE 1998 Y NOVIEMBRE 1999

ÁREA	Nº EXPEDIENTES
HUMANIDADES	921
Ciencias Sociales y Jurídicas	1166
ENSEÑANZAS TÉCNICAS	772
Ciencias de la Salud	1739
Ciencias Experimentales	442
TOTAL	5043

**EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE
DENOMINACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES UNIVERSITARIOS**

ENTRADAS	FAVORABLES	NO FAVORABLES	PENDIENTES
124	21	3	100

EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE
DENOMINACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES UNIVERSITARIOS

**MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN
DE PLAZAS DE PROFESORES UNIVERSITARIOS**

Del 1 de noviembre de 1998 al 16 de noviembre de 1999

ENTRADAS	FAVORABLES	DESFAVORABLES	PENDIENTES
124	71	0	53

MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN
DE PLAZAS DE PROFESORES UNIVERSITARIOS

Del 1 de noviembre de 1998 al 16 de noviembre de 1999

ENTRADAS	FAVORABLES	DESFAVORABLES	PENDIENTES
134	71	0	53

CELEBRACIÓN DE SORTEOS PARA LA PROVISIÓN DE
PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

[NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS POR AREAS DESDE 01-11-98 HASTA 30-10-99]

[AREA DE CONOCIMIENTO]	[CU]	[TU]	[CEU]	[TEU]	[TOTAL]
Análisis Geográfico Regional	1	4	0	1	6
Análisis Matemático	2	10	0	1	13
Anatomía Patológica	1	1	0	0	2
Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	0	7	0	0	7
Antropología Social	1	5	0	1	7
Arqueología	0	5	0	0	5
Arquitectura y Tecnología de Computadores	6	23	0	16	45
Bibliotecología y Documentación	2	10	2	5	19
Biología Animal	7	11	1	1	20
Biología Celular	3	10	1	1	15
Biología Vegetal	2	19	1	4	26
Bioquímica y Biología Molecular	2	39	2	5	48
Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	4	3	0	2	9
Ciencia Política y de la Administración	1	9	1	0	11
Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	3	24	5	7	39
Ciencias Morfológicas	2	9	4	1	16
Ciencias y Técnicas de la Navegación	0	2	0	2	4
Ciencias y Técnicas Historiográficas	0	2	0	0	2
Cirugía	0	3	2	1	6
Comercialización e Investigación de Mercados	3	12	0	2	17
Composición Arquitectónica	2	5	0	0	7
Comunicación Audiovisual y Publicidad	2	10	0	0	12
Construcciones Arquitectónicas	2	6	1	11	20
Construcciones Navales	3	2	1	2	8
Cristalografía y Mineralogía	2	3	0	0	5
Derecho Administrativo	2	12	0	3	17
Derecho Civil	3	13	0	6	22
Derecho Constitucional	2	7	0	0	9
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	2	7	3	9	21
Derecho Eclesiástico del Estado	2	2	0	0	4
Derecho Financiero y Tributario	5	13	1	3	22
Derecho Internacional Privado	1	5	0	0	6
Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	3	9	0	0	12
Derecho Mercantil	1	7	1	5	14
Derecho Penal	1	15	0	2	18
Derecho Procesal	2	13	0	0	15
Derecho Romano	3	3	0	0	6
Dermatología	0	0	0	0	0
Dibujo	4	6	0	3	13
Didáctica de la Expresión Corporal	2	9	6	7	24
Didáctica de la Expresión Musical	1	2	0	8	11
Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	0	0	0	0	0
Didáctica de la Expresión Plástica	1	0	1	1	3

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS POR ÁREAS DESDE 01-11-98 HASTA 30-10-99

ÁREA DE CONOCIMIENTO	[CU]	[TU]	[CEU]	[TEU]	[TOTAL]
Didáctica de la Lengua y la Literatura	0	6	5	1	12
Didáctica de la Matemática	0	5	1	1	7
Didáctica de las Ciencias Experimentales	1	1	7	1	10
Didáctica de las Ciencias Sociales	0	3	1	5	9
Didáctica y Organización Escolar	2	19	4	12	37
Ecología	2	7	1	0	10
Economía Aplicada	11	65	6	19	101
Economía Financiera y Contabilidad	7	42	5	27	81
Economía, Sociología y Política Agraria	2	2	0	3	7
Edafología y Química Agrícola	3	3	0	0	6
Educación Física y Deportiva	1	11	0	6	18
Electromagnetismo	0	4	0	1	5
Electrónica	0	6	0	0	6
Enfermería	0	0	6	0	6
Escultura	1	6	0	3	10
Estadística e Investigación Operativa	6	24	2	5	37
Estética y Teoría de las Artes	1	1	0	0	2
Estomatología	1	5	0	0	6
Estratigrafía	0	3	0	0	3
Estudios Árabes e Islámicos	0	6	0	0	6
Estudios Hebreos y Arameos	1	0	0	0	1
Explotación de Minas	2	1	0	0	3
Expresión Gráfica Arquitectónica	0	4	3	10	17
Expresión Gráfica en la Ingeniería	2	7	2	7	18
Farmacología y Tecnología Farmacéutica	0	5	0	0	5
Farmacología	0	6	2	1	9
Filología Alemana	1	5	0	1	7
Filología Catalana	3	6	1	0	10
Filología Eslava	0	1	0	0	1
Filología Española	0	0	0	0	0
Filología Francesa	1	14	0	2	17
Filología Griega	1	7	0	0	8
Filología Inglesa	5	50	2	18	75
Filología Italiana	0	7	0	0	7
Filología Latina	2	13	0	0	15
Filología Románica	2	2	0	0	4
Filología Vasca	0	1	0	1	2
Filología Gallega y Portuguesa	1	2	0	0	3
Filosofía	6	5	0	0	11
Filosofía del Derecho, Moral y Política	0	0	0	0	0
Filosofía del Derecho	1	6	0	0	7
Filosofía Moral	0	5	2	0	7
Física Aplicada	13	35	9	26	83

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS POR AREAS DESDE 01-11-98 HASTA 30-10-99

AREA DE CONOCIMIENTO	[CU]	[TU]	[CEU]	[TEU]	[TOTAL]
Física Atómica, Molecular y Nuclear	0	3	0	0	3
Física de la Materia Condensada	1	12	0	0	13
Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica	1	5	0	1	7
Física Teórica	1	6	0	0	7
Fisiología	3	12	1	5	21
Fisioterapia	0	0	2	14	16
Fundamentos del Análisis Económico	2	17	2	4	25
Genética	3	5	0	3	11
Geodinámica	3	6	1	1	11
Geografía Física	5	2	0	0	7
Geografía Humana	1	7	1	0	9
Geometría y Topología	1	3	0	0	4
Historia Antigua	2	5	0	0	7
Historia Contemporánea	4	9	1	2	16
Historia de América	0	1	0	0	1
Historia de la Ciencia	0	1	0	0	1
Historia del Arte	7	21	1	1	30
Historia del Derecho y de las Instituciones	1	6	0	0	7
Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales	0	1	0	0	1
Historia e Instituciones Económicas	1	8	2	1	12
Historia Medieval	2	11	0	0	13
Historia Moderna	2	7	0	1	10
Ingeniería Aeroespacial	1	0	1	0	2
Ingeniería Agroforestal	2	14	1	7	24
Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	1	3	0	2	6
Ingeniería de la Construcción	3	4	1	4	12
Ingeniería de los Procesos de Fabricación	0	2	0	1	3
Ingeniería de Sistemas y Automática	2	14	1	17	34
Ingeniería del Terreno	0	1	0	3	4
Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	2	2	0	0	4
Ingeniería Eléctrica	5	17	2	14	38
Ingeniería Hidráulica	1	1	0	4	6
Ingeniería Mecánica	2	7	1	4	14
Ingeniería Nuclear	1	1	0	0	2
Ingeniería Química	11	28	2	7	48
Ingeniería Telemática	2	11	1	7	21
Ingeniería Textil y Papelera	2	0	0	0	2
Inmunología	0	1	0	0	1
Lengua Española	5	18	0	2	25
Lengua y Cultura del Extremo Oriente	0	0	0	0	0
Lenguajes y Sistemas Informáticos	4	28	7	28	67
Lingüística General	0	6	0	0	6
Lingüística Indoeuropea	0	0	0	0	0

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS POR AREAS DESDE 01-11-98 HASTA 30-10-99

AREA DE CONOCIMIENTO	[CU]	[TU]	[CEU]	[TEU]	[TOTAL]
Literatura Española	4	11	2	1	18
Lógica y Filosofía de la Ciencia	2	0	0	0	2
Máquinas y Motores Térmicos	1	10	2	3	16
Matemática Aplicada	7	48	11	25	91
Mecánica de Fluidos	1	5	0	3	9
Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	2	7	3	6	18
Medicina	2	1	0	2	5
Medicina Legal y Forense	0	0	0	1	1
Medicina Preventiva y Salud Pública	2	5	0	0	7
Medicina y Cirugía Animal	0	9	0	0	9
Metodología de las Ciencias del Comportamiento	1	11	0	0	12
Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	5	14	0	1	20
Microbiología	2	12	0	4	18
Música	0	3	0	2	5
Nutrición y Bromatología	3	6	0	2	11
Obstetricia y Ginecología	0	1	0	0	1
Oftalmología	0	1	0	1	2
Óptica	4	6	1	3	14
Organización de Empresas	10	45	4	21	80
Otorrinolaringología	1	0	0	1	2
Palaeontología	2	1	0	0	3
Parasitología	0	2	0	0	2
Patología Animal	0	0	0	0	0
Pediatría	0	0	0	0	0
Periodismo	1	7	0	2	10
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	3	20	1	0	24
Petrología y Geoquímica	0	5	0	0	5
Pintura	2	11	0	6	19
Prehistoria	1	3	0	0	4
Producción Animal	2	5	1	2	10
Producción Vegetal	3	10	3	14	30
Prospección e Investigación Minera	0	1	0	3	4
Proyectos Arquitectónicos	1	7	0	0	8
Proyectos de Ingeniería	1	2	0	1	4
Psicobiología	1	6	0	1	8
Psicología Básica	2	13	0	0	15
Psicología Evolutiva y de la Educación	2	13	4	7	26
Psicología Social	7	15	1	1	24
Psiquiatría	1	8	0	0	9
Química Analítica	5	14	0	0	19
Química Física	4	28	2	1	35
Química Inorgánica	9	13	1	1	24
Química Orgánica	4	17	2	2	25

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS POR ÁREAS DESDE 01-11-98 HASTA 30-10-99

ÁREA DE CONOCIMIENTO	[CU]	[TU]	[CEU]	[TEU]	[TOTAL]
Radiología y Medicina Física	0	0	1	0	1
Sanidad Animal	3	4	0	0	7
Sociología	7	14	5	9	35
Tecnología de Alimentos	2	12	0	4	18
Tecnología Electrónica	2	21	1	14	38
Tecnologías del Medio Ambiente	1	4	0	0	5
Teoría de la Literatura	1	5	0	0	6
Teoría de la Señal y Comunicaciones	5	24	0	10	39
Teoría e Historia de la Educación	6	11	4	1	22
Toxicología	0	3	0	2	5
Toxicología y Legislación Sanitaria	0	0	0	0	0
Trabajo Social y Servicios Sociales	0	0	0	12	12
Traducción e Interpretación	0	14	0	0	14
Urbanística y Ordenación del Territorio	0	2	0	0	2
	0	0	0	0	0
TOTAL	374	1.574	169	584	2.701

[NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS POR UNIVERSIDADES DESDE 01-11-98 HASTA 30-10-99]

[UNIVERSIDAD]	[CU]	[TU]	[CEU]	[TEU]	[TOTAL]
A Coruña	7	24	7	15	53
Alcalá de Henares	1	15	0	18	34
Alicante	6	31	7	17	61
Almería	1	37	0	0	38
Autónoma de Barcelona	7	34	0	7	48
Autónoma de Madrid	3	37	2	3	45
Barcelona	0	1	0	1	2
Burgos	5	7	3	16	31
Cádiz	2	22	1	17	42
Cantabria	3	20	0	4	27
Carlos III de Madrid	3	28	0	0	31
Castilla-La Mancha	21	40	5	13	79
Complutense de Madrid	50	44	12	5	111
Córdoba	2	23	6	6	37
Extremadura	6	42	4	19	71
Girona	4	20	1	7	32
Granada	0	107	6	5	118
Huelva	4	26	5	12	47
Islas Baleares	6	11	5	9	31
Jaén	2	3	0	11	16
Jaume I de Castellón	3	29	0	11	43
La Laguna	17	61	1	7	86
La Rioja	2	14	0	4	20
Las Palmas de Gran Canaria	6	72	12	43	133
León	6	6	0	15	27
Lleida	8	19	3	19	49
Malaga	29	21	5	11	66
Miguel Hernandez de Elche	5	19	3	20	47
Murcia	1	22	2	12	37
Nacional de Educación a Distancia	7	15	0	13	35
Oviedo	24	87	27	27	165
Pablo de Olavide de Sevilla	0	0	1	3	4
Pais Vasco	18	64	5	19	106
Politécnica de Cartagena	2	1	1	0	4
Politécnica de Cataluña	20	11	4	0	35
Politécnica de Madrid	12	35	7	19	73
Politécnica de Valencia	10	35	8	27	80
Pompeu Fabra	1	3	3	1	8
Pública de Navarra	2	20	0	0	22
Rey Juan Carlos	4	15	0	5	24
Rovira i Virgili	0	0	0	0	0
Salamanca	5	56	2	17	80
Santiago de Compostela	4	53	6	3	66

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS POR UNIVERSIDADES DESDE 01-11-98 HASTA 30-10-99

UNIVERSIDAD	[CU]	[TU]	[CEU]	[TEU]	[TOTAL]
Sevilla	26	97	4	28	155
Valencia (Estudi General)	14	78	5	18	115
Valladolid	4	43	2	27	76
Vigo	11	62	3	12	88
Zaragoza	0	65	1	37	103
TOTAL	374	1.575	169	583	2.701

EXPEDIENTE DE NÚMEROS DE REGISTRO DE PERSONAL DE
CORPUS DOCENTES UNIVERSITARIOS

NÚMERO DE PLAZAS SOLICITADAS POR UNIVERSIDADES DESDE 01-11-98 HASTA 30-10-99

UNIVERSIDAD	[CU]	[EU]	[CEU]	[EEU]	[TOTAL]
A Coruña	2	24	0	0	26
Madrid de Comercio	1	18	0	0	19
Albacete	4	31	0	0	35
Almería	1	33	0	0	34
Autónoma de Barcelona	7	34	0	0	41
Aragón de Madrid	1	37	0	0	38
Burgos	0	1	0	0	1
Burgos	0	7	0	0	7
Castellón	1	22	0	0	23
Castilla	0	20	0	0	20
Carlos III de Madrid	0	28	0	0	28
Ciudad La Mancha	21	40	0	0	61
Complutense de Madrid	62	40	23	0	125
Córdoba	2	34	0	0	36
Extremadura	6	61	0	0	67
Extremadura	4	50	0	0	54
Granada	0	107	0	0	107
Guadalajara	1	28	0	0	29
Huelva	1	31	0	0	32
Iberoamericana	0	11	0	0	11
Jávea	3	20	0	0	23
Juan Carlos I de Castilla	0	24	0	0	24
La Laguna	1	11	0	0	12
La Rioja	0	17	0	0	17
Las Palmas de Gran Canaria	0	22	12	0	34
León	0	0	0	0	0
León	0	15	0	0	15
Madrid	20	31	0	0	51
Madrid	0	19	0	0	19
María de Maeztu de Vitoria	0	12	0	0	12
Murcia	0	22	0	0	22
Nacional de Educación a Distancia	0	24	0	0	24
Nacional de Educación a Distancia	0	0	0	0	0
Nacional de Educación a Distancia	0	18	0	0	18
Pamplona	2	1	0	0	3
Pedagógico de Cartagena	0	0	0	0	0
Politécnica de Valencia	0	30	0	0	30
Politécnica de Valencia	12	28	0	0	40
Politécnica de Valencia	10	20	0	0	30
Salamanca	0	0	0	0	0
San Carlos de Madrid	0	0	0	0	0
Salamanca	0	26	0	0	26
Santiago de Compostela	0	0	0	0	0
Santiago de Compostela	0	28	0	0	28

NÚMERO DE PLAZAS SOLICITADAS POR UNIVERSIDADES DESDE 01-11-98 HASTA 30-10-99

CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS
(Del 1 de Noviembre de 1993 al 11 de Noviembre de 1999)

UNIVERSIDAD	CUERPO				TOTAL
	CU	TU	CU	TU	
A Coruña					68
Alcalá de Henares				24	40
Alicante					52
Almería	2	25	1	0	28
Autónoma de Barcelona	20	60	1	5	86
Autónoma de Madrid	2	40	1	4	47
Barcelona	0	4	0	0	4
Burgos	4	7	3	10	24
Cádiz	4	33	1	47	85
Cantabria	2	5	0	1	8
Carlos III de Madrid	1	19	0	0	20
Castilla-La Mancha	13	44	4	16	77
Complutense de Madrid	33	39	12	5	89
Córdoba	5	25	2	4	36
Extremadura	5	25	5	12	47
Girona	2	22	0	6	30
Granada	3	76	4	5	88
Huelva	2	26	2	8	38
Internacional Menéndez y Pelayo	0	0	0	0	0
Internacional de Andalucía	0	0	0	0	0
Iles Balears	8	13	7	30	58
Jaén	5	23	2	9	39
Jaume I de Castellón	3	25	0	10	38
La Laguna	13	39	1	5	58
La Rioja	5	13	0	0	28
Las Palmas de Gran Canaria	5	26	5	13	49

EXPEDIENTES DE NÚMEROS DE REGISTRO DE PERSONAL DE
CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS
(Del 1 de Noviembre de 1998 al 11 de Noviembre de 1999)

UNIVERSIDAD	CUERPO				TOTAL
	CU	TU	CU	TEU	
A Coruña	6	38	7	15	66
Alcalá de Henares	0	16	0	24	40
Alicante	5	26	11	20	62
Almería	2	25	1	0	28
Autónoma de Barcelona	20	60	1	9	90
Autónoma de Madrid	2	40	1	4	47
Barcelona	0	4	0	0	4
Burgos	4	7	3	10	24
Cádiz	4	33	1	47	85
Cantabria	2	5	0	1	8
Carlos III de Madrid	1	19	0	0	20
Castilla-La Mancha	13	44	4	16	77
Complutense de Madrid	33	39	12	5	89
Córdoba	6	25	2	4	37
Extremadura	6	25	5	12	48
Girona	2	22	0	6	30
Granada	3	76	4	6	89
Huelva	2	26	2	8	38
Internacional Menéndez y Pelayo	0	0	0	0	0
Internacional de Andalucía	0	0	0	0	0
Iles Balears	8	13	7	30	58
Jaén	5	23	2	9	39
Jaume I de Castellón	3	25	0	10	38
La Laguna	13	39	1	5	58
La Rioja	6	13	0	9	28
Las Palmas de Gran Canaria	5	26	5	13	49

UNIVERSIDAD	CUERPO				TOTAL
	CU	TU	CU	TEU	
León	6	7	3	15	31
Lleida	7	19	1	16	43
Málaga	6	60	13	25	104
Miguel Hernández de Elche	2	12	3	10	27
Murcia	9	53	2	18	82
Nacional de Educación a Distancia	2	6	0	12	20
Oviedo	20	147	24	34	225
Pablo de Olavide	0	0	1	0	1
País Vasco	33	66	11	28	138
Politécnica de Cataluña	10	85	12	5	112
Politécnica de Madrid	10	35	7	18	70
Politécnica de Valencia	10	22	4	68	104
Pompeu Fabra	0	5	0	0	5
Pública de Navarra	3	13	3	4	23
Rey Juan Carlos	0	0	0	0	0
Rovira i Virgili	2	11	3	18	34
Salamanca	11	34	3	10	58
Santiago de Compostela	5	69	7	5	86
Sevilla	19	68	5	35	127
Valencia (Estudi General)	20	99	7	36	162
Valladolid	1	45	11	26	83
Vigo	9	71	3	23	106
Zaragoza	0	27	1	25	53
TOTAL	336	1623	193	694	2846

EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INFORME SOBRE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS

EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INFORME SOBRE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS

AUTÓNOMA DE BARCELONA	3	2	
AUTÓNOMA DE MADRID	1	2	
BARCELONA	6 (2 pendientes)	2	
BURGOS	2 (2 pendientes)		
CADIZ		2	
CASTILLA LA MANCHA	1	1	
COMPLUTENSE DE MADRID	10 (2 pendientes)	23	
GRANADA	4 (2 pendientes)	1	
LA LAGUNA	1		1
LEÓN	2 (1 pendiente)	1	
REY JUAN CARLOS III	1		
MURCIA	3 (2 pendientes)	1	2
NÁVARRA	4 (2 pendientes)		2
OSUNA	3 (2 pendientes)	1	1
POLITÉCNICA DE MADRID	2	4	1
POLITÉCNICA DE VALENCIA	1 (1 pendiente)	1	2
SALAMANCA	6 (2 pendientes)		
SARAGOZA	2 (1 pendiente)		
SEVILLA	2 (2 pendientes)	4	1
VALENCIA	2 (1 pendiente)	2	
TOTAL	102 (23 pendientes)	46	23

275

UNIVERSIDAD	CUERPO				TOTAL
	CU	TU	CU	TEU	
León	6	7	3	15	31
Lleida	7	10	1	18	36
Malaga	2	12	3	10	27
Miguel Hernández de Elche	9	53	2	18	82
Nacional de Educación a Distancia	2	6	0	12	20
Oviedo	20	147	24	34	225
Pablo de Olavide	0	0	1	0	1
País Vasco	33	65	11	28	138
Politécnica de Cataluña	10	85	12	5	112
Politécnica de Madrid	10	35	7	18	70
Politécnica de Valencia	10	22	4	68	104
Pompeu Fabra	0	5	0	0	5
Pública de Navarra	3	13	3	4	23
Rey Juan Carlos	0	0	0	0	0
Rovira i Virgili	2	31	3	18	54
Salamanca	11	34	3	10	58
Santiago de Compostela	5	30	7	6	48
Sevilla	19	68	5	35	127
Valencia (Estud. General)	20	99	7	36	162
Valladolid	1	43	11	26	81
Vigo	0	71	3	23	97
Zaragoza	0	27	1	25	53
TOTAL	336	1623	193	694	2846

EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INFORME SOBRE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS

SUBCOMISION PERMANENTE			
Expedientes tramitados desde noviembre de 1998 a noviembre de 1999			
UNIVERSIDAD	Presentadas	Favorables	Desfavorables
ALCALA DE HENARES	1	1	.
AUTONOMA DE BARCELONA	3	3	.
AUTONOMA DE MADRID	3	3	.
BARCELONA	6 (2 pendientes)	4	.
BURGOS	1 (1 pendiente)	.	.
CADIZ	1	.	1
CASTILLA-LA MANCHA	1	1	.
COMPLUTENSE DE MADRID	33 (5 pendientes)	19	9
GRANADA	4 (3 pendientes)	1	.
LA LAGUNA	1	.	1
LEON	2 (1 pendiente)	1	.
MIGUEL HERNANDEZ	1 (1 pendiente)	.	.
MURCIA	5 (2 pendientes)	1	2
U.N.E.D.	4 (2 pendientes)	.	2
PAIS VASCO	3 (1 pendiente)	1	1
POLITECNICA DE MADRID	8	4	4
POLITECNICA DE VALENCIA	5 (2 pendientes)	1	2
SALAMANCA	6 (6 pendientes)	.	.
SANTIAGO	2 (1 pendiente)	1	.
SEVILLA	9 (3 pendientes)	5	1
VALENCIA	3 (1 pendiente)	2	.
TOTAL	102 (23 pendientes)	48	23

EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INFORME SOBRE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS

SUSCOMISION PERMANENTE

Expedientes tramitados desde noviembre de 1988 a noviembre de 1989

UNIVERSIDAD	Presenciales	Favorables	Desfavorables
A CAJA DE HERARES	1	1	
AUTONOMA DE BARCELONA	3	3	
AUTONOMA DE MADRID	3	3	
BARCELONA	6 (2 pendientes)	4	
BURGOS	1 (1 pendiente)		
CADIZ	1		
CASTILLA LA MANCHA	1		
COMPLUTENSE DE MADRID	33 (3 pendientes)	19	9
GRANADA	4 (3 pendientes)	1	
LA LAGUNA	1		
LEON	3 (1 pendiente)	1	
MIGUEL HERNANDEZ	1 (1 pendiente)		
MURCIA	1 (2 pendientes)	1	3
UNED	4 (2 pendientes)		3
PAIS VASCO	3 (1 pendiente)	1	1
POLITECNICA DE MADRID	8	4	1
POLITECNICA DE VALENCIA	9 (1 pendiente)	1	2
SALAMANCA	6 (6 pendientes)		
SANTIAGO	2 (1 pendiente)	1	
SEVILLA	9 (3 pendientes)	1	1
VALENCIA	3 (1 pendiente)	1	
TOTAL	103 (33 pendientes)	68	23

EXPEDIENTES DE EXENCIÓN DE REQUISITOS A DOCTORES

UNIVERSIDAD	CIENCIAS	LETRAS	EDUCACIÓN	OTROS
LA AMONONCE	2			
LA COMERCIAL DE BUENOS AIRES				
LA MONTEVIDEO	1			
INDEPENDENCIA	2			
ORIENTAL	2			
COLEGIO DEL ROSARIO	2			
COLEGIO NACIONAL DE EMPRESAS	2			
COLEGIO DE LA EDUCACIÓN	2			
COLEGIO TÉCNICAS	10			
COLEGIO DE MATEMÁTICAS	1			
COLEGIO DE QUÍMICA	2			
URUGUAY	2			
FILASOMIA	1			
FILASOMIA Y LETRAS				
NEOQUIN	1			
NEOQUIN	2			
WATERBURY	1			
TOTAL	40			

EXPEDIENTES DE EXENCIÓN DE REQUISITOS A DOCTORES

EXPEDIENTES DE EXENCION TRAMITADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

SUBCOMISION PERMANENTE			
Expedientes tramitados desde noviembre de 1998 a noviembre de 1999			
TITULACION	Presentadas	Fsvorables	Desfavorables
I. AGRONOMOS	3	.	3
I. CAMINOS C. Y PUERTOS	1	1	.
I. INDUSTRIALES	1	.	1
INFORMATICA	2	.	2
CIENCIAS	2	2	.
CC. BIOLOGICAS	2	2	.
CC. ECONOMICAS Y EMPRESA.	5	2	3
CC. DE LA EDUCACION	2	.	2
CC. FISICAS	10	3	7
CC. MATEMATICAS	1	.	1
CC. QUIMICAS	1	.	1
DERECHO	3	.	3
FILOGIA	4	2	2
FILOSOFIA Y LETRAS	1	.	1
MEDICINA	17	9	8
SOCIOLOGIA	4	3	1
VETERINARIA	1	.	1
TOTAL	60	25	35

EXPEDIENTES DE EXENCIÓN TRAMITADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

SUBCOMISION PERMANENTE			
Expedientes tramitados desde noviembre de 1999 a noviembre de 1999			
TITULACION	Presenciales	Favorables	Desfavorables
TOTAL	60	25	35
VETERINARIA	1		1
SOCIOLOGIA	4	3	1
MEDICINA	13	9	4
FILOSOFIA Y LETRAS	1		1
FILOGIA	4	2	2
DERECHO	3		3
CC QUIMICAS	1		1
CC MATEMATICAS	1		1
CC FISICAS	10	3	7
CC DE LA EDUCACION	2		2
CC ECONOMICAS Y EMPRESAS	8	2	6
CC BIOLÓGICAS	2	2	
CIENCIAS	2	2	
INFORMATICA	2		2
INDUSTRIALES	1		1
CAMINOS C Y PUERTOS	1	1	
AGRONOMOS	2		2

